



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 364

Santafé de Bogotá, D. C., martes 19 de octubre de 1993

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

No. 23 de la sesión ordinaria del día martes 12 de octubre de 1993

Presidencia de los Honorables Senadores: Jorge Ramón Elías Náder,  
Elías Antonio Matus Torres y Darío Londoño Cardona.

En Santafé de Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado de la República; los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### Llamado a lista.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, honorable Senador Darío Londoño Cardona, quien preside la sesión, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina. Amílkar David  
Albornoz Guerrero Carlos Salvador  
Amador Campos Rafael  
Angarita Baracaldo Alfonso  
Ange! Mejía Juan Guillermo  
Araújo Noguera Alvaro  
Avendaño Hernández Luis Janil  
Barco López Victor Renán  
Betancourt de Liska Regina  
Blackburn Cortés José  
Blum de Barberi Claudia  
Bonneth Locarno Pedro Antonio  
Bula Hoyos Rodrigo  
Burgos Martínez Jaime de Jesús  
Bustamante García Everth  
Castro, Borja Hugo  
Cepeda Saravia Efraín José  
Cerón Leyton Laureano Antonio  
Char Abdala Fuad Ricardo  
Chávez López Eduardo  
Corsi Otálora Carlos Eduardo  
Cristo Sahiun Jorge  
Cruz. Velasco María Isabel

Cubides Olarte Henry  
Cuéllar Bastidas Parmenio  
Dájer Chadid Gustavo  
Díaz Granados Alzamora José Ignacio  
Echeverri Coronado Hernán  
Echeverri Jiménez Armando  
Espinosa Faccio-Lince Carlos  
Espinosa Jaramillo Gustavo  
Galvis Hernández Gustavo  
García Romero Juan José  
Gechem Turbay Jorge Eduardo  
Gerlein Echeverría Roberto  
Giraldo Hurtado Luis Guillermo  
Gómez Hurtado Enrique  
Grabe Loewenherz Vera  
Guerra de la Espriella José  
Henriquez Gallo Jaime  
Hernández Aguilera Germán  
Hernández Restrepo Jorge Alberto  
Iragorri Hormaza Aurelio  
Izquierdo de Rodríguez María  
Laserna Pinzón Mario  
Latorre Gómez Alfonso  
Lébolo Castellanos Emilio  
Londoño Capurro Luis Fernando  
Londoño Cardona Darío  
López Cabrales Juan Manuel  
Losada Valderrama Ricaurte  
Lozano Gaitán Jorge Eliécer  
Marín Bernal Rodrigo  
Matus Torres Elías Antonio  
Melo Guevara Gabriel  
Mendoza Ardila Fernando  
Montoya Puyana Alberto  
Moreno Rojas Samuel  
Mosquera Mesa Ricardo  
Motta Motta Hernán  
Náder Náder Salomón  
Name Terán José Antonio  
Oliver Moreno Olimpo  
Padilla Guzmán Marco T.  
Palacio Tamayo Aníbal  
Panchano Vallarino Guillermo

Pava Camelo Alvaro  
Peláez Gutiérrez Humberto  
Pinillos de Ospina Clara  
Pizano de Narváez Eduardo  
Quirá Guauña Anatolio  
Rodríguez de Castellanos Claudia  
Rodríguez Vargas Gustavo  
Rojas Sarmiento Jorge Alfonso  
Rueda Guarín Tito Edmundo  
Ruiz Llano Jaime Eduardo  
Salcedo Baldión Félix  
Sanín Posada Maristella  
Santofimio Botero Alberto  
Serrano Gómez Hugo  
Sojo Zambrano Raimundo  
Sorzano Espinosa Luis Guillermo  
Suárez Burgos Hernando  
Trujillo García José Renán  
Tunubalá Paja Floro Alberto  
Turbay Quintero Julio César  
Uribe Vélez Alvaro  
Valencia Jaramillo Jorge  
Vargas Suárez Jaime Rodrigo  
Vásquez Velásquez Orlando  
Vélez Trujillo Luis Guillermo  
Victoria Perea Raúl Hernán  
Villarreal Ramos Tiberio  
Villegas Díaz Daniel  
Vives Campo Edgardo  
Yepes Alzate Omar

Dejan de asistir con excusa los siguientes honorables Senadores:

Bogotá Marin Jaime  
Elías Náder Jorge Ramón  
Muyuy Jacanamejoy Gabriel  
Valencia Cossio Fabio  
Zuluaga Botero Bernardo

Deja de asistir sin excusa el honorable Senador:

Navarro Mojica José Ramón

Fondo de Previsión Social  
del Congreso de la República

DPMA-00-1639.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 6 de 1993.

Doctor

PEDRO PUMAREJO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Para su conocimiento y fines pertinentes, cordialmente me permito remitirle la siguiente incapacidad:

Sanín Posada Maristella, c. c. 41.351.334. Dos días.

Atentamente,

José Eduardo Salazar Santibáñez  
Jefe División Prestaciones Médico  
Asistenciales.

Anexo: Lo anunciado.

Nota: Hay fotocopia de incapacidad.

Fondo de Previsión Social  
del Congreso de la República

DPMA-00-1647.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 7 de 1993.

Doctor

PEDRO PUMAREJO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Para su conocimiento y fines pertinentes, cordialmente me permito remitirle la siguiente incapacidad:

Jaime Bogotá Marín, c. c. 2.920.709. Tres días.

Atentamente,

José Eduardo Salazar Santibáñez  
Jefe División Prestaciones Médico  
Asistenciales.

Anexo: Lo anunciado.

Nota: Hay fotocopia de incapacidad.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 12 de 1993.

Doctor

PEDRO PUMAREJO

Secretario General

Senado de la República

Presente

Por medio de la presente solicito me excuse de no asistir a la Sesión Plenaria del día de hoy, ya que por motivos de salud debo cumplir cita médica.

Atentamente,

Bernardo Gutiérrez Zuluaga B.  
Senador de la República.

Of. número 770.

Santafé de Bogotá, D. C., 12 de octubre de 1993.

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Senado de la República

E. S. D.

Apreciado doctor:

Por ser de su competencia, comedidamente me permito enviar a ese Despacho, fotocopia del certificado de incapacidad, co-

rrespondiente al doctor Jorge Ramón Elías Náder, Presidente del Senado de la República, en el cual el Fondo de Previsión Social del Congreso de la ciudad de Montería lo incapacita dentro del período del 10 al 15 de octubre del año en curso.

Cordialmente,

Jorge Caldas Vera  
Secretario privado  
Presidencia Senado

Anexo: Lo anunciado.

Nota: Hay fotocopia de incapacidad.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:20 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día:

## ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 12 de octubre de 1993, a las 4:00 p.m.

## I

## LLAMADO A LISTA

## II

CONSIDERACION Y APROBACION DE LAS ACTAS NUMEROS 20, 21 Y 22 CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS DIAS 29 DE SEPTIEMBRE, 5 Y 6 DE OCTUBRE DE 1993, PUBLICADAS EN LA GACETA DEL CONGRESO NUMEROS 343, 349 Y ... DE 1993

## III

## VOTACION DE PROYECTOS DE LEY EN SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley número 155 de 1992 Senado, 204 de 1992 Cámara (acumulado con los Proyectos de ley números 194 de 1990, 49 de 1992, 52 de 1992 y 215 de 1993), "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se adoptan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Alvaro Uribe Vélez. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 87 de 1992. Ponencia para primer debate, publicada en la Gaceta del Congreso número 130 de 1992. Ponencia para segundo debate, publicada en la Gaceta del Congreso número 254 de 1993. Autor: Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Luis Fernando Ramírez Acuña.

## IV

PROYECTOS DE LEY OBJETADOS  
POR EL EJECUTIVO  
(Con informe de la Comisión)

"Por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 50 años de la creación y existencia del Colegio Nacional Loperena, rinde homenaje a su gloria, tradición y se dictan otras disposiciones".

## V

## LECTURA DE PONENCIAS Y CONSIDERACION DE PROYECTOS DE LEY EN SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley número 27 de 1993 Senado, "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Jorge Ramón Elías Náder y Roberto Gerlein Echeverría. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 260 de 1993. Ponencia para primer debate, publicada en la Gaceta del Congreso número 299 de 1993. Ponencia para segundo debate, publicada en la Gaceta del Congreso número 347 de 1993. Autor: Señor Ministro de Gobierno, doctor Fabio Villegas Ramírez.

\* \* \*

Proyecto de ley número 126 de 1992 Senado, "por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, el Comité Nacional de Piedras Preciosas y la Oficina Unica de Registro y Explotación de Piedras Preciosas, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Salomón Náder Náder, Jairo Calderón Sosa, Amílkar Acosta Medina

y Jorge Eduardo Gechem Turbay. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 42 de 1992. Ponencia para primer debate, publicada en las Gaceta del Congreso números 87 y 108 de 1993. Ponencia para segundo debate, publicada en la Gaceta del Congreso número 176 de 1993. Autor: Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Guido Nule Amin.

\* \* \*

Proyecto de ley número 127 de 1992, (acumulado con el Proyecto de ley número 211 de 1992), "por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad en el territorio nacional". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Hugo Serrano Gómez, Amílkar David Acosta Medina y Gustavo Rodríguez Vargas. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 50 de 1992. Ponencia para primer debate, publicada en la Gaceta del Congreso número 135 de 1993. Ponencia para segundo debate y texto definitivo, publicados en la Gaceta del Congreso número 320 de 1993. Autor: Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Guido Nule Amin.

Proyecto de ley número 83 de 1992 Senado, "por la cual se dictan disposiciones para la seguridad del periodista". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Alfonso Angarita Baracaldo y Fabio Valencia Cossio. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 83 de 1992. Ponencia para primer debate, publicada en la Gaceta del Congreso número 41 de 1993. Ponencia para segundo debate y pliego de modificaciones, publicados en la Gaceta del Congreso número 41 de 1993. Autor: Honorable Senador Gustavo Dájer Chacón.

\* \* \*

Proyecto de ley número 352 de 1993 Senado, 277 de 1993 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa años del poblado de Roza, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, rinde homenaje a la comunidad campesina de la región, se ordena la construcción del acueducto regional y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Raúl Hernán Victoria Perea. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 128 de 1993. Ponencia para primer debate, publicada en la Gaceta del Congreso número 299 de 1993. Ponencia para segundo debate, publicada en la Gaceta del Congreso número 306 de 1993. Autores: Honorable Representante Miguel Mota Kuri y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez.

\* \* \*

Proyecto de ley número 236 de 1992 Senado, 62 de 1992 Cámara, "por la cual se crea la lotería 'La Samaria' en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta". Ponente para segundo debate: Honorable Senador José Ignacio Díaz-Granados Alzamora. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 66 de 1992. Ponencia para primer debate, publicada en la Gaceta del Congreso número 215 de 1993. Ponencia para segundo debate, publicada en la Gaceta del Congreso número 315 de 1993. Autores: Honorable Representante Juan Carlos Vives Menotti y señor Ministro de Salud, doctor Gustavo de Roux.

\* \* \*

Proyecto de ley número 330 de 1993 Senado, 110 de 1992 Cámara, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Gabriel Melo Guevara y Parmenio Cuéllar Bastidas. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 106 de 1992. Ponencia para primer debate, publicada en la Gaceta del Congreso número 216 de 1993. Ponencia para segundo debate, publicada en la Gaceta del Congreso número 334 de 1993. Autor: Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez.

\* \* \*

Proyecto de ley número 37 de 1993 Senado, 314 de 1993 Cámara, "por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 450 años de la fundación del Municipio de Tenerife en el Departamento del Magdalena". Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número ... de 1993. Ponencia para primer debate, publicada en la Gaceta del Congreso número 302 de 1993. Ponencia para segundo debate, publicada en la Gaceta del Congreso número 330 de 1993. Autores: Señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Luis Alberto Moreno Mejía y honorable Representante Micael Cotes Mejía.

**Proyecto de ley número 233 de 1992 Senado, 60 de 1992 Cámara**, "por la cual se crea el Certificado de Incentivo Forestal y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 66 de 1992. Ponencia para primer debate, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 125 de 1993. Ponencia para segundo debate, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 345 de 1993. Autor: Señor Ministro de Agricultura, doctor Alfonso López Caballero.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 36 de 1993 Senado, 313 de 1993 Cámara**, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 80 años de vida jurídica del Departamento del Vichada y se autorizan unas inversiones". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Floro Alberto Tunubalá Paja. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 222 de 1993. Ponencia para primer debate, publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1993. Ponencia para segundo debate, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 348 de 1993. Autores: Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez, honorable Representante Jaime Antonio González Maragua y 14 Parlamentarios más.

\* \* \*

**Proyecto de acto legislativo número 52 de 1993 Senado, 309 de 1993 Cámara** (segundo período), "por el cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución Política de Colombia". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Orlando Vásquez Velásquez y Vera Grabe Loewenherz. Publicaciones: Texto del proyecto para segundo período publicado en el "Diario Oficial" número ... Ponencia para primer debate, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 285 de 1993. Ponencia para segundo debate, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 341 de 1993. Autor: Señor Ministro de Gobierno, doctor Fabio Villegas Ramírez.

## VI

NEGOCIOS SUSTANCIADOS  
POR LA PRESIDENCIA

## VII

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES  
SENADORES Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL  
DESPACHO

El Presidente,  
JORGE RAMON ELIAS NADER

El Primer Vicepresidente,  
ELIAS ANTONIO MATUS TORRES

El Segundo Vicepresidente,  
DARIO LONDOÑO CARDONA

El Secretario General,  
PEDRO PUMAREJO VEGA

## II

**Consideración y aprobación de las Actas números 20, 21 y 22, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 29 de septiembre, 5 y 6 de octubre de 1993, publicadas en la Gaceta del Congreso números 343, 349 y ... de 1993.**

La Presidencia somete a consideración de los honorables Senadores presentes las Actas mencionadas, y cerrada su discusión, manifiesta que se aplaza su aprobación hasta tanto se registre quórum decisorio.

## III

**Votación de proyectos de ley para segundo debate.**

**Proyecto de ley número 155 de 1992 Senado, 204 de 1992 Cámara (acumulado con los Proyectos de ley números 194 de 1990, 49 de 1992, 52 de 1992 y 215 de 1993)**, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se adoptan otras disposiciones".

La Presidencia pregunta al honorable Senador ponente si existe algún informe acerca de los artículos cuya aprobación ha sido aplazada, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

**Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien manifiesta:

Señor Presidente, ese informe sería con respecto a artículos que están aplazados, como en el artículo 23, sobre el ingreso base para liquidar la pensión y sobre el valor de la pensión como porcentaje del salario, además sobre el artículo 39, que es el artículo de transición; yo le rogaría que siguiéramos, señor Presidente, en el orden que traíamos y volvemos a esos artículos cuando se agoten los demás.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

**Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora, quien manifiesta:

Señor Presidente, quiero dejar una constancia sobre el tema que globalmente vamos a abocar hoy, que es todo lo referente al valor real que los trabajadores colombianos van a tener al final de su vida laboral como pensión. Quiero dejar la constancia con ocasión de la intensidad que la noticia sobre este hecho tuvo en el país en el fin de semana. Podemos calificar que fue un fin de semana caliente, en materia de seguridad social, porque los grandes diarios se ocuparon extensamente del tema y subrayo como dato realmente grave, el comunicado expedido por los interesados en los fondos de pensiones, comunicado que conoció atónito el país, donde usando un lenguaje de graves consecuencias para la Nación, dice que el Senado de la República está privilegiando al Instituto de los Seguros Sociales frente a los fondos, y que pide se les equipare para que las competencias sean parejas. Me parece de extrema gravedad esta afirmación porque comienza a manipularse el lenguaje; cómo es posible que se diga que se están dando privilegios a los afiliados al Seguro Social, cuando a lo que estamos asistiendo es a una disminución de lo que hoy todos los pensionados están recibiendo, se está golpeando en forma dramática al pueblo colombiano y a sus trabajadores.

Entonces, quiero antes de entrar a demostrar cómo lo que hoy está escrito en el proyecto golpea de manera dramática las pensiones de los colombianos, tendré oportunidad de demostrar, que en determinados casos se lleva más de la tercera o cuarta parte de la pensión de un trabajador, con datos que mostraré en su momento cuando se discuta el artículo 23, pero lo que quiero subrayar es que se están disminuyendo dramáticamente los beneficios de los trabajadores, en vez de estárseles privilegiando; que se está dando el golpe más grave que en la historia política colombiana se haya dado a los trabajadores, que no existe ningún antecedente legislativo en el país, en que se vulneren los derechos adquiridos de los colombianos

en manera tan drástica como se hace. Yo voy a pedir que en su momento, por Secretaría se repartan los documentos con el estudio de cómo queda la pensión de un colombiano hoy, según lo presenta el proyecto, hechas sobre casos reales, no anticipo las cifras porque lo haré en el artículo 23; pero como una simple muestra, en casos de carne y hueso, tomados sobre expediente, por ejemplo, si se aplicara la ley hoy a un afiliado al Seguro, cuyo nombre obviamente mantengo en reserva, lo mismo que su número de afiliación, pero que en este momento tiene 1.201 semanas aseguradas, para un 87% de salario, haciendo el estudio de aplicar lo que hoy está vigente en Colombia y lo que propone el proyecto tal y como lo tenemos a nuestra consideración, me encuentro con este dato aterrador que va a estremecer a Colombia, este trabajador con 1.201 semanas, aquí está toda la historia laboral de él, si se le liquida su pensión hoy, teniendo un salario base de liquidación de 658.406 pesos, terminaría con una pensión, hoy, de 572.813 pesos; pero si hoy le aplicamos la reforma que se presenta como la revolución social más importante de este medio último siglo, ese trabajador que hoy quedaría con 572.813 pesos, si aplicáramos la ley, si aprobáramos la ley tal como está publicada en la gaceta, quedaría con una pensión de 120.561 pesos.

Es que esto es algo estremecedor, 120.561 pesos, es decir que perdería 9.48 mesadas, esa es la magnitud del drama que se tiene. Yo voy a pedir que se repartan en su momento los estudios con sus liquidaciones y cómo se hicieron y desde ahora anticipo que pediré votación nominal frente a este artículo donde se va a despojar de derechos adquiridos, de manera dramática, a los colombianos. Un caso sólo, donde un trabajador perdería 9 mesadas de 12 o de 13, amerita un cuidadoso debate y lo hago por honestidad con el propio Congreso de la República, porque tengo un deber de decirle la verdad a mis colegas para que no voten a ciegas, para que mediten y para que su voto sea lúcido y consciente; solamente lo dejo como anticipo y leo la parte final de un documento que no pude concluir aquí para que quede como constancia; era el punto final que no se pudo leer porque me cortaron en el uso de la palabra y que decía:

"Holocausto y resurrección de un pueblo". Relata una leyenda que en alguna aldea el dueño de la funeraria quiso aumentar la rentabilidad de su negocio en forma inusitada, para lo cual propagó un virus mortal que efectivamente incrementó notablemente la demanda de sus fúnebres servicios, hasta que un día le llegó su hora porque descubrió que también él se había contagiado de la enfermedad; la falsa reforma de la seguridad social que se trata de imponer, sacrifica al pueblo colombiano ante el altar del fetiche capital, pues la espiral de la violencia que hoy arrasa la Nación llegará a hacer incontrolable, ya que la dinámica de conflicto ahondará los odios y dejará sin piso la necesaria reconciliación; evitemos el holocausto en nuestro pueblo; aún es el tiempo para llevar a cabo una verdadera reforma de seguridad social que parta de la dinámica de comunión, que se proyecte en la solidaridad, que permita unir los esfuerzos de los empresarios y de los trabajadores en la dirección del ISS, para realizar una seria reforma administrativa de esta institución, elevar racional y progresivamente las cotizaciones hasta lo que sea indispensable.

Mantener las actuales condiciones para acceder a la pensión; implementar el fondo de solidaridad para extender la cobertura; sanear fiscalmente las cajas de previsión de los centros territoriales y destinar los cuantiosos recursos que se habían reservado para establecer los fondos a fortalecer la prestación de los servicios de salud contemplados

en este proyecto de ley; si así llegásemos a obrar estaríamos ya dando los primeros pasos para la resurrección de nuestro pueblo, porque de un sistema individualista estaríamos pasando a un modelo político de comunión único, que nos traerá la paz. Gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que se encuentran en la Mesa, relacionadas con los artículos que forman parte del bloque del 79 al 157, aún no han sido aprobados: (81, 86, 96, 105, 106, 107, 114, 123, 133, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 152, 154 y 155).

La Presidencia abre la discusión del artículo 81.

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva del mencionado artículo.

Leída ésta la Presidencia la somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión, aplaza su aprobación hasta que se registre el quórum reglamentario.

La Presidencia abre la discusión del artículo 86.

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva, presentada por el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora, al artículo 86.

Leída ésta la Presidencia la somete a consideración de los honorables Senadores presentes, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

#### **Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien deja constancia y pide que se tenga en cuenta al momento de la votación, que la supresión formulada cambia sustancialmente el proyecto.

Cerrada la discusión, la Presidencia aplaza su aprobación hasta que se registre quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del artículo 96.

Por Secretaría se da lectura a las proposiciones presentadas a este artículo.

La Presidencia cierra la discusión y aplaza la votación de las proposiciones leídas hasta que se registre quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del artículo 105, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

#### **Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, quien presenta una proposición aditiva al inciso segundo que reza: Incluido sus respectivos intereses y rendimientos.

La Presidencia cierra la discusión, y manifiesta que se aplaza su votación hasta que se presente el quórum reglamentario.

La Presidencia abre la discusión del artículo 106, e indica a la Secretaría dar lectura a la proposición sustitutiva que se ha presentado al mismo.

Efectuada la lectura, la Presidencia cierra la discusión, y aplaza su votación hasta que se registre el quórum reglamentario.

La Presidencia abre la discusión del artículo 107, e indica a la Secretaría dar lectura a la modificación presentada por el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Por Secretaría se da lectura a la proposición.

La Presidencia abre la discusión, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

#### **Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Señor Senador Ponente, ¿entonces uno debe entender que ese DTF especial que consagraba inicialmente el parágrafo del 107 para Fondos de Pensiones desaparece? Porque el artículo creaba en el parágrafo un DTF especial; sobre eso tuve oportunidad de plantearle brevemente a usted las implicaciones que podría originar, porque equivale a nuevas normas sobre banca, sobre una función que es de la banca central.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:**

La proposición que acaba de leer la Secretaría es para cambiar la rentabilidad mínima que quedaría de la siguiente manera: Para las inversiones que se hagan en títulos de deuda, la rentabilidad mínima será el DTF, no será con referencia ni a papeles emitidos por la Tesorería General de la Nación ni a papeles emitidos por el Banco de la República, porque en la emisión de los unos y de los otros pueden jugar razones de tipo fiscal en la Tesorería o de tipo monetario en el Banco de la República; entonces se considera que la tasa más representativa del mercado, ajena a las razones fiscales y a las razones monetarias, es el DTF y con el objeto de facilitar la inversión en acciones, la rentabilidad mínima en acciones sería el promedio de rentabilidad en acciones menos un 10%.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 107, y aplaza su votación hasta que se registre quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del artículo 114, y cerrada ésta, manifiesta que cuando se registre el quórum decisorio, la plenaria se pronunciará.

La Presidencia abre la discusión del artículo 123 e indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones presentadas al mismo por los honorables Senadores Vera Grabe-Loewenherz y Alvaro Uribe Vélez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

#### **Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien manifiesta:

Sí, señor Presidente, esa proposición del artículo 123, organiza mejor el régimen de sanciones, teniendo en cuenta algunas sugerencias que han hecho los colegas. Yo creo que en buena parte recoge la proposición que presentó la honorable Senadora Vera Grabe, yo le pediría a ella, si es posible, que mirando esta redacción retire la proposición que ha presentado y presentemos ésta como única proposición sustitutiva del 123. Que ella lo considere para el momento de votar.

#### **La Presidencia manifiesta lo siguiente:**

La Senadora Vera Grabe dirá si está de acuerdo con que esa proposición subsuma la que ella presentó. Si la retira, entonces en su momento se votará como sustitutiva la presentada por el Senador Alvaro Uribe.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:**

Señor Presidente, de cierta manera al oído del señor Senador Uribe, ponente, coordinador de ponentes, en el entendido de que el 120 está cuestionado, ¿seguiría en el orden de los artículos el 120 o no?

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:**

Se debe, de acuerdo con la sugerencia al honorable Senador Renán Barco, se debe cambiar "Superintendencia".

La Presidencia cierra la discusión, y aplaza la aprobación del artículo hasta que se registre quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del artículo 120, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

#### **Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Señor Presidente, de acuerdo con la sugerencia del honorable Senador Renán Barco, no se crearía la Superintendencia Especial sino que esas funciones serían cumplidas por la Superintendencia Bancaria. En consecuencia, presentó una proposición para suprimir el 120 y para que en todos aquellos artículos en los cuales se aluda a la Superintendencia Especial, esas funciones quedan atribuidas a la Superintendencia Bancaria, veo que el Senador Barco tiene una proposición en ese sentido, como él lo había propuesto originalmente.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:**

Le rogaría a la Presidencia que me permita una interpelación al Senador Uribe para aclarar, aclarar no, para mejor entender la propuesta, consistiría en suprimir el artículo 120 denominado "Creación y Objeto de la Superintendencia".

En su lugar se propone reabrir la discusión del artículo 117, que ya está aprobado

y respecto del cual se hace la siguiente proposición sustitutiva; esto es lo mismo que usted ha dicho, Senador Uribe; 117: "Vigilancia y Control", corresponde a la Superintendencia Bancaria el control y vigilancia de las entidades administradoras de los planes de capitalización y de pensiones a que se refiere esta ley. Para el efecto, autorízase la creación de una delegada especial en dicha Superintendencia. Además habría que decir: "La Superintendencia Bancaria tendrá a su cargo la inspección y vigilancia de las entidades promotoras de salud y de las entidades que prestan servicios de medicina prepagada, con las facultades y en los términos previstos para las compañías de seguros de salud. El Gobierno Nacional adecuará la estructura y funcionamiento de la Superintendencia Bancaria para que desarrolle eficientemente las facultades y funciones que le asigna la presente ley y de ser aprobada esta modificación debería otorgar autorización a una comisión, o mejor, a los ponentes, al coordinador de ponentes, para efectuar los ajustes al articulado en relación con el cambio de Superintendencia, o sea donde dice "Superintendencia tal", cambiar por "Superintendencia Bancaria"; esa es la propuesta y la dejo en la mesa de la Secretaría, entiendo que respaldada con el exequátur del señor Senador ponente.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:**

Sí señor Presidente, honorable Senador Renán Barco, en materia pensional todas las partes se han encontrado sumamente razonables sus propuestas, pero en materia de salud sería importante escuchar al señor Ministro de Salud, a ver si él insiste en que esas facultades de vigilancia y control le sean asignadas a la Superintendencia de Salud.

Señor Presidente, no hay problema porque el Senador Barco retira la parte de salud; en consecuencia queda una proposición para suprimir el 120 y para sustituir en el 117 la Superintendencia Especial por una delegada en la Superintendencia Bancaria, con una autorización al coordinador de ponentes para que en todos aquellos artículos donde se hace alusión a la Superintendencia Especial del Fondo de Pensiones y de Cesantías, se sustituya por la Superintendencia Bancaria.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Víctor Renán Barco López, con la modificación formulada por el señor Ministro al artículo 120, y aplaza su votación hasta que haya quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del artículo 133, e indica a la Secretaría dar lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro.

Leída ésta, la Presidencia cierra su discusión, y aplaza su votación hasta que se registre quórum decisorio.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las Actas números 20 y 21, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 29 de septiembre y 5 de octubre del presente año, y ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista con el fin de verificar el quórum, atendiendo la petición presentada por la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.

Efectuada ésta, la Secretaría informa que se ha registrado quórum para decidir.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos números: 79, 81, 85, 86, 87, 88, 89, 99, 105, 106, 107, 111, 114, 116, 118, 120, 123, 126, 131, 333, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

#### **Falabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien solicita se apruebe el texto aprobado por las Comisiones al artículo 86, ya que la supresión formulada por el Senador Corsi, cambia sustancialmente el proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 86 con la proposición supresiva, presentada por el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

Por solicitud del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, la Presidencia indica a la Secretaría verificar la votación.

Realizada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

	<b>Votos</b>
Por la afirmativa . . . . .	1
Por la negativa . . . . .	57
	—
Total . . . . .	58

En consecuencia, la proposición ha sido negada.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 86, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

En consecuencia, el artículo 86 ha sido aprobado en el texto aprobado por las Comisiones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

#### **Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien solicita mediante proposición, se suprima el artículo 108 ya que al aprobar el 107, no se justifica este otro artículo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición de suprimir el artículo 108 presentada por el Senador ponente, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

En consecuencia, el artículo 108, ha sido suprimido.

Por solicitud del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, la Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 97 con la proposición aditiva presentada por el honorable Senador ponente.

Por Secretaría se da lectura a la proposición, cerrada su discusión la Presidencia pregunta: ¿Adopta la plenaria la

modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

En consecuencia, ha sido aprobado por unanimidad el artículo 97 con la modificación propuesta.

A continuación se publica la modificación aprobada.

#### **Proposición aditiva al literal c) del artículo 97.**

Artículo 97. Requisitos de las sociedades administradoras.

Adicionar al literal c) del artículo 97 el siguiente inciso:

c) (...)

Los porcentajes de participación que tanto el sector social solidario como los afiliados y pensionados adquieran en la propiedad respectiva administradora, de conformidad con lo previsto en este literal, serán abonables o imputables a las obligaciones de oferta pública de venta de participaciones que impongan las normas de democratización, aplicables a las sociedades administradoras de fondos de pensiones y a las de pensiones y cesantías.

Presentada por:

**Alvaro Uribe Vélez.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 104, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

En consecuencia, ha sido aprobado por unanimidad el artículo 104 en su texto aprobado por las Comisiones.

La Presidencia abre la discusión del artículo 124, e indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones modificatorias presentadas por el honorable Senador ponente Alvaro Uribe Vélez.

Leídas éstas, la Presidencia cierra la discusión y pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

En consideración, ha sido aprobado el artículo 124 por unanimidad con las modificaciones propuestas.

A continuación se publican las modificaciones aprobadas:

#### **Proposición sustitutiva al artículo 124.**

Modificar la expresión: "régimen de ahorro individual con solidaridad", contenida en el inciso 1º, por: **Régimen General de Pensiones.**

Presentada por:

**Alvaro Uribe Vélez.**

#### **Proposición sustitutiva al párrafo del artículo 124.**

Artículo 124. Bonos Pensionales.

(...)

Parágrafo. Los afiliados de que trata el literal a) del presente artículo, que al momento del traslado hubieren cotizado menos de ciento cincuenta (150) semanas, no tendrán derecho a bono.

Presentada por:

**Alvaro Uribe Vélez.**

#### **Proposición supresiva al párrafo del artículo 124.**

Eliminar la referencia al literal b), contenida en el párrafo del artículo 124.

Presentada por:

**Alvaro Uribe Vélez.**

La Presidencia abre la discusión del artículo 134, y cerrada ésta pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

En consecuencia, ha sido aprobado por unanimidad el artículo 134 en su texto aprobado por las Comisiones.

La Presidencia abre la discusión del artículo 136, y cerrada ésta pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

En consecuencia, el artículo 136 ha sido aprobado en su texto aprobado por las Comisiones.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

Excúsemé, señor Secretario, el Senador Carlos Corsi actúa en forma intermitente, sale y entra y quiere que lo que se discute mientras está ausente, lo volvamos a discutir cuando ingresa y eso sí es absolutamente imposible. Usted acaba de ingresar, honorable Senador, nuevamente. Es que, honorables Senadores, aquí somos 102 Senadores, todos con los mismos derechos, ninguno con más derechos, ninguno con menos, aquí precisamente se trata de que nos respetemos y quien no esté presente en algún momento no tiene por qué venir aquí a perturbar la discusión. Continúe, señor coordinador de ponentes, con el 137. Usted viene es con una moción de desorden, señor Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora, quien manifiesta:

Señor Presidente, yo lamento que estando aquí cuando usted dijo 134, se va a cerrar, se cerró, pero no se fijó que yo estaba aquí frente a usted y el artículo que omitimos es el 134, que es de extrema gravedad, y yo sí voy a pedir que se reabra.

**La Presidencia manifiesta:**

No se ha omitido, se aprobó.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Corsi Otálora.**

Usted no dio tiempo. Yo levanté el brazo y usted no quiso darme la palabra, no vio. Yo estaba aquí y pongo a todos por testigos, aquí delante de usted. Dice el 134: "Los bonos pensionales de los afiliados que hayan acumulado en sus cuentas individuales de ahorro pensional el capital necesario para obtener una pensión de vejez superior a 110 por ciento de la pensión de vejez vigente, podrán ser destinados para la adquisición en empresas públicas; en tal caso, los administradores de los fondos representarán a los condiciones preferenciales de acciones de tenedores de los bonos pensionales frente a los emisores de acciones.

Honorables, Senadores, el 134 es uno de los artículos más graves de la ley y no acepto que se trate de sacar a las patadas.

¿Qué significa este artículo? Que se pueden usar los bonos para comprar las empresas privatizadas, no es ni más ni menos, que el artículo más ingenioso para la más ingeniosas operaciones financieras. Yo sí quiero que ustedes miren lo que esto significa. Esto significa que las sociedades administradoras de pensiones pueden comprar empresas privatizadas usando como medio de pago los bonos pensionales. Es que esto es de una gravedad extrema. Aquí puede haber el asalto a toda la Nación y que quede en el acta, puede ser el

atraco a los colombianos más espectacular de la historia y lo digo con todo radicalismo, significa que las sociedades administradoras de los bonos pensionales que son títulos de deuda pública interna, pueden pagar las empresas privatizadas. Supónganse ustedes que el Gobierno privatiza un banco, una sociedad administradora, va a comprar, por ejemplo, ahora que está en venta el Banco de Colombia, y ¿con qué lo va a pagar? ¿Con títulos de deuda interna!

**La Presidencia manifiesta:**

Señor Senador, si usted quiere solicitar que se reabra la discusión sobre el 134, presente la proposición, porque no estamos en intervención ninguna.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Corsi Otálora.**

Entonces amerita, como lo ha dicho el Senador Gerlein, amerita un debate este artículo para que se prohíba que con los bonos pensionales se compren empresas privatizadas, porque de esa manera una sociedad administradora, sin gastar un peso, adquiere el control de las empresas privatizadas.

Señores Senadores, dada la gravedad de este artículo y a conciencia de que se me negó la palabra cuando pedí que se abriera la discusión, pido que se reabra la discusión para que no se tolere que con bonos de deuda pública se compren las empresas privatizadas, de modo que el sector privado adquiera los bienes del Estado sin pagar un peso y adquiera el dominio de las empresas que hoy son de todos los colombianos. Pido que se someta a votación la proposición de reabrir un artículo de esta magnitud.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del artículo 134, y realizada la votación, por Secretaría se informa el siguiente resultado:

	<b>Votos</b>
Por la afirmativa . . . . .	23
Por la negativa . . . . .	31
	—
Total . . . . .	54

En consecuencia, ha sido negada la reapertura del artículo 134.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

**Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien dice:

Señor Presidente, muy brevemente, para tranquilidad de muchos distinguidos colegas y del propio Senador Corsi y esto lo dejo como constancia, ese artículo 134 autoriza lo que dice el Senador Corsi, pero con la condición de que el beneficiario del bono haya acumulado en la cuenta una suma que le permita obtener una pensión de por lo menos el 110 por ciento del salario mínimo. Eso es todo, señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 137, e indica a la Secretaría dar lectura a una proposición aditiva a este artículo.

Leída ésta y cerrada su discusión, la Presidencia pregunta: ¿Adopta la plena-

ria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 137 con la modificación propuesta.

A continuación se publica la modificación aprobada:

**Proposición aditiva al artículo 137.**

Artículo 137. Régimen aplicable a los servidores públicos. El Gobierno Nacional, sujetándose a los objetivos, criterios y contenido que se expresan en el presente capítulo, de conformidad con los artículos 123 y 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política, podrá incorporar a los servidores públicos, de cualquier orden, al Sistema General de Pensiones, con el objeto de lograr una seguridad social universal e igual para toda la población colombiana.

Presentada por:

**Alvaro Uribe Vélez.**

La Presidencia abre la discusión del artículo 138, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

**Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta, quien manifiesta:

Con su venia, señor Presidente, para referirme al artículo en discusión y de manera particular al inciso cuarto de este artículo. El inciso cuarto del artículo en discusión, señor Presidente, prohíbe a los servidores públicos el derecho a la obtención del bono pensional. Señor Presidente, me estoy refiriendo al inciso cuarto del artículo 138, puesto a consideración de la plenaria, artículo que excluye a los servidores públicos que hagan su tránsito al Instituto de Seguros Sociales el derecho a acceder al bono pensional, me parece que la presencia, señor ponente, la presencia de este inciso está induciendo abiertamente a los trabajadores públicos a la afiliación a los fondos privados de pensiones, borrando el contenido del inciso primero, que establece la libertad de afiliación al régimen pensional.

De una parte recordarán los señores Senadores que el bono pensional se reconoce a los afiliados del Instituto de Seguros Sociales que se trasladan a los fondos privados de pensiones, con lo cual está estableciendo el favorecimiento del bono pensional para aquellos trabajadores afiliados al ISS que se trasladan a los fondos privados y, para rematar, el inciso cuarto del artículo en discusión señala que no tendrán derecho a bono pensional aquellos servidores públicos que se trasladan al Instituto de Seguros Sociales.

De aprobarse este artículo, de hecho, señor Presidente, se está negando la posibilidad de la libertad de afiliación al régimen pensional, que contiene el propio inciso primero del mismo artículo 138, por eso mi propuesta para que haya equidad y para que el manejo del bono pensional no se convierta en un elemento que desestimula el ejercicio de la libertad de afiliación pensional, mi propuesta es de que los servidores públicos que se trasladan al Instituto de Seguros Sociales tendrán también derecho a bono pensional.

Yo no encuentro ninguna explicación racional, sustentada para que se establezca esta exclusión a los servidores públicos que se trasladan a los Seguros Sociales.

Con esa fórmula, desde luego; que ningún servidor público hará su traslado al Instituto de Seguros Sociales sino que se orientará por la afiliación a los fondos privados de pensiones para hacerse acreedores al derecho del bono pensional.

Este es un inciso que establece allí una discriminación contra un grupo de trabajadores muy importantes del país, como son los servidores públicos. Por tanto, mi propuesta modificatoria al inciso cuarto es que los servidores públicos que se trasladen al Instituto de Seguros Sociales tengan derecho al bono pensional, yo voy a consignar en la Secretaría el texto de la proposición. Muchas gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.**

Doctor Motta, aquí hay una proposición que se discutió con las centrales obreras y que yo creo que podría recoger el texto de la que usted ha anunciado. Dice lo siguiente: "Modificar el inciso 4º del artículo 138 así: 'Los servidores públicos, cualquiera que sea el régimen que seleccionen, tendrán derecho a bono pensional'".

**La Presidencia manifiesta lo siguiente:**

¿Está conforme con ese texto el honorable Senador Motta Motta, para retirar su proposición?

**Con la venia de la Presidencia recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta.**

Absolutamente conforme, señor Presidente.

El honorable Senador Motta retira su proposición.

La Presidencia cierra la discusión y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 138 con la modificación del Senador ponente.

A continuación se publica la modificación aprobada:

**Proposición sustitutiva al inciso 4º del artículo 138.**

Modificar el inciso 4º del artículo 138, así: (...)

"Los servidores públicos, cualquiera sea el régimen que seleccionen, tendrán derecho a bono pensional".

Presentada por:

**Alvaro Uribe Vélez, Hernán Motta Motta.**

La Presidencia abre la discusión del artículo 139, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

**Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, quien dice:

Señor Presidente, para presentar una proposición supresiva que dice: "Suprímase del artículo 139 la frase 'o haya pactado'".

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.**

Señor Presidente, aquí hay una proposición para sustituir los artículos 139 y 145, que yo creo que satisface la aspiración del Senador Angarita y que en buena parte se redactó teniendo en cuenta las observaciones del honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez, porque si la lee la Secretaría y el Senador Angarita le presta toda la atención puede quedar tranquilo.

**La Secretaría manifiesta lo siguiente:**

Aquí hay una proposición supresiva a los artículos 139 y 145 y al párrafo 2 del artículo 207, suprimir los artículos 139 y 145 y el párrafo 2 del artículo 207; en su lugar se propone el siguiente artículo, esto es para artículo nuevo: "Artículo. Exclusividad. El sistema de seguridad social integral con cargo a las cotizaciones previstas en la presente ley, pagará exclusivamente las prestaciones consagradas en la misma, los recursos destinados para el pago de las prestaciones diferentes a las consagradas en la presente ley para el sector público se constituirán como patrimonios autónomos administrados por el encargo fiduciario. Aquellas convenciones que hacia el futuro se llegaren a partar en condiciones diferentes a las establecidas en la presente ley, deberán contar con los recursos respectivos para su garantía en la forma que lo acuerden empleadores y trabajadores. Esta ley no vulnera los derechos adquiridos mediante convenciones colectivas del sector privado, público, sin perjuicio del derecho de denuncia a que asiste a las partes". Está leída la proposición supresiva y a la vez el artículo nuevo.

**La Presidencia manifiesta:**

Pregunto al Senador Angarita Baracaldo si entonces se subsume con esta proposición la que él había propuesto la supresión de una frase en este artículo.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.**

Claro que sí, señor Presidente. Pero le quedaría, doctor Orlando Vásquez Velásquez, haciendo falta en la última parte pactos o convenciones colectivas de trabajo.

**La Presidencia interviene:**

Agregar en este texto pactos o convenciones.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.**

Pactos o convenciones.

**La Presidencia manifiesta lo siguiente:**

Se le acepta por el señor coordinador de ponentes, señor Senador Motta Motta, ¿sus objeciones también quedan subsumidas por este nuevo texto?

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta.**

Señor Presidente, yo quiero expresar una preocupación, una duda que me asalta con la solicitud muy comedida de que me sea absuelta por el señor Senador ponente. Por la lectura del artículo nuevo sustitutivo del 139 y del 145, me da la sensación de que en esencia se está redactando, bajo unas nuevas formas, el mismo alcance y contenido de los artículos citados y voy a explicar muy brevemente por qué, señor Presidente.

La objeción que se hace al artículo original 139 y 145 del Proyecto de ley 155 y que hago extensiva al artículo sustitutivo, que ha sido leído por la Secretaría, es en relación con los siguientes aspectos: Tal como está presentada esta disposición atenta contra el derecho, o mejor, contra la capacidad de negociación colectiva que garantiza el artículo 55 de la Constitución Política y que está además vulnerando acuerdos de la Organización Internacional del Trabajo, en materia de la capacidad de negociación colectiva como derecho que asisten a las organizaciones sindicales para la regulación de las relaciones laborales. ¿Por qué? Porque sencillamente en el nuevo texto redactado, lo que se hace es, como es obvio, respetar los derechos adquiridos que han tenido origen convencional o que han surgido de un pacto colectivo, esto en relación a las actuales convenciones colectivas de trabajo; y en relación con los pactos colectivos vigentes, pero hacia adelante, en materia de la contratación y de la negociación colectiva, se cierra el paso a la posibilidad de que mediante la negociación de un pliego de peticiones se mejoren las condiciones en materia prestacional y de manera particular en materia del régimen pensional. Por tanto, señor Presidente, yo no quedo satisfecho con el nuevo texto, que no hace más que reconocer lo que es obvio, lo que está hoy presente en materia de convenciones colectivas de trabajo que no pueden ser desconocidas mediante ley, dada la entidad de la convención colectiva que tiene fuerza de ley y que está, incluso, en lo que mejora las relaciones laborales, está incluso por encima del propio alcance legal.

Aquí con este artículo se está cerrando la posibilidad a que los trabajadores colombianos, mediante las convenciones colectivas, tengan la expectativa de mejorar el régimen prestacional, y de manera particular en lo que tiene que ver con el régimen pensional.

Por eso yo le solicito al señor ponente que nos aclare los alcances de este artículo, no sólo en cuanto a los actuales derechos convencionales sino hacia el futuro, si a través de convenciones colectivas de trabajo las organizaciones sociales pueden introducir mejoras en materia de régimen pensional. Gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador ponente, Alvaro Uribe Vélez.**

Señor Presidente, en primer lugar el artículo propone lo elemental, que es respetar las convenciones o pactos colectivos que se hayan suscrito hasta la fecha de entrar a regir esta ley.

En segundo lugar garantiza, como lo manda la Constitución, el derecho indefinido, no limitado, a la contratación colectiva hacia el futuro, como también lo manda la Constitución. Lo que pasa es que para el sector público impone un requisito de mínima responsabilidad para que aquellos beneficios convencionales que excedan los beneficios de esta ley, tengan que pagarse con recursos que se vayan reservando en patrimonio autónomo. Porque nada se gana con pactar convenciones y carecer de los recursos. Aquí está la proposición, Senador Motta, que es muy clara en ese sentido.

La Presidencia cierra la discusión, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta y el artículo nuevo?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

En consecuencia, ha sido aprobada la supresión del artículo 139, 145 y el párrafo 2º del artículo 207 y un artículo nuevo.

A continuación se publica el artículo nuevo aprobado:

**Proposición supresiva a los artículos 139, 145 y al párrafo 2º del artículo 207.**

Suprimir los artículos 139, 145 y el párrafo 2º del artículo 207. En su lugar se propone el siguiente artículo:

**Artículo nuevo.**

**Artículo. Exclusividad.** El Sistema de Seguridad Social Integral, con cargo a las cotizaciones previstas en la presente ley, pagará exclusivamente las prestaciones consagradas en la misma.

Los recursos destinados para el pago de las prestaciones diferentes a las consagradas en la presente ley para el sector público, se constituirán como patrimonios autónomos administrados por encargo fiduciario.

Aquellas convenciones que hacia el futuro se llegaren a pactar en condiciones diferentes a las establecidas en la presente ley, del berán contar con los recursos respectivos para su garantía, en la forma que lo acuerden empleadores y trabajadores.

Esta ley no vulnera los derechos adquiridos mediante pactos o convenciones colectivas del sector privado o público, sin perjuicio del derecho de denuncia que asiste a las partes.

Presentada por:

**Alvaro Uribe Vélez.**

La Presidencia abre la discusión del artículo 140, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

**Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta, quien manifiesta:

Muchísimas gracias, señor Presidente. Yo voy a presentar la proposición supresiva de este artículo, por ser contrario a la Constitución Nacional, lo que se establece en el artículo 140 del proyecto de ley es una prohibición de carácter general, en virtud de la cual, a partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe la creación de nuevas cajas, fondos de previsión o de seguridad social del sector público de cualquier orden territorial y por mandato de la Constitución. Señor Presidente, en el artículo 300, numeral 7º de la Carta, se faculta a las asambleas departamentales para que por medio de ordenanzas determinen la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo —agregado y subrayado—, crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.

De manera, señor Presidente, que con este artículo se está derogando el numeral 7º del artículo 300 de la Constitución Política, que faculta a las asambleas departamentales para crear el tipo de entidades, de establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales de departamento o la formación de sociedades de economía mixta.

De manera que se está introduciendo una reforma constitucional de manera indebida a través de un proyecto de ley como es el 155 de 1992.

Por tanto, señor Presidente, por ser contrario al ordenamiento legal y constitucional del país, yo llamo la atención de los honorables Senadores para que este artículo sea

negado, para que este artículo sea suprimido del texto del proyecto de ley.

Así que dejo a la consideración de la plenaria la proposición supresiva que entrego a la Secretaría. Muchas gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.**

Señor Presidente, se trata de evitar que sigan proliferando cajas de previsión. Ahora los departamentos tienen la facultad de crear entidades, pero de acuerdo con los objetos que la misma Constitución autoriza y la ley define y la prestación de estos servicios de seguridad social se convierta en un objeto que la ley puede, por mandato del artículo 48 de la Constitución, definir quién lo presta, entonces la ley puede decir qué tipos de entidades prestan este objeto para no abundar más en esta discusión con el Senador Motta, que se trae desde cuando estábamos en las Comisiones, aquí hay una proposición muy corta que sustituye al 140 y yo, señor Presidente, me atrevo a afirmar que lo satisface parcialmente. Entonces que la lea la Secretaría, señor Presidente.

**Por Secretaría se da lectura a la proposición:**

La proposición para el 140 que presenta el ponente Alvaro Uribe dice: "Artículo 140 Prohibición general. A partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe la creación de nuevas cajas, fondos o entidades de previsión o de seguridad social del sector público, de cualquier orden nacional o territorial, diferentes a aquellas que de conformidad con lo previsto en la presente ley se constituyan como entidades promotoras o prestadoras de servicios de salud". Está leída la proposición.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta.**

Yo entiendo, señor Presidente, las razones que ha expuesto el señor ponente. Incluso, le confieso que empiezo a compartirlas parcialmente, pero lo que no podemos es por vía legal hacer una reforma constitucional, no podemos por una ley arrebatarles a las Asambleas Departamentales las facultades que para ello les ha conferido la Constitución Política, no es posible, bajo ninguna técnica legislativa, derogar una función de las Asambleas Departamentales contenida en la Constitución Nacional por vía legal. De manera pues que mi reserva, señor Presidente, no es en cuanto a los aspectos de conveniencia o inconveniencia, que ha sustentado el Senador Alvaro Uribe Vélez, sino por razones de orden constitucional. De no ser así, yo dejo constancia en el acta para que ese pleito sea resuelto por la Corte Constitucional. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición supresiva presentada por el honorable Senador Hernán Motta Motta, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Solicitada la verificación, la Presidencia indica a la Secretaría realizar la verificación de la votación, y efectuada ésta informa el siguiente resultado:

	<b>Votos</b>
Por la afirmativa . . . . .	13
Por la negativa . . . . .	41
	—
Total . . . . .	54

En consecuencia, ha sido negada la supresión del artículo 140.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 140 con la modificación formulada por el ponente, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 140 con la modificación propuesta por el honorable Senador ponente Alvaro Uribe Vélez.

A continuación se publica la modificación aprobada:

**Proposición sustitutiva al artículo 140.**

Modificar el artículo 140 así:

**Artículo 140. Prohibición general.** A partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe la creación de nuevas cajas, fondos o entidades de previsión o de seguridad social del sector público, de cualquier orden nacional o territorial, diferentes a aquellas que de conformidad con lo previsto en la presente ley se constituyan como entidades promotoras o prestadoras de servicios de salud.

Presentada por:

**Alvaro Uribe Vélez.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía.

**Palabras del honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía, quien dice:

Para solicitarles muy comedidamente a usted y a la plenaria del Senado si aprobamos el informe de la Comisión Conciliatoria del Censo, que es dentro de ocho días. Realmente se trata de tres pequeñas modificaciones que ha aceptado tanto el Senado como la Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la alteración del Orden del Día, y ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía.

**Palabras del honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía, quien dice:

El informe de conciliación, señor Presidente, para resumir un tema largo: en el artículo segundo se autorizaba la inmovilización en la zona urbana, la modificación incluye, también, la inmovilización en la zona rural. En el artículo quinto se da una frase explicativa en donde se incluye la frase "de cualquier orden o naturaleza para obligar a las entidades públicas a colaborar con el censo".

En el artículo sexto se cambia la expresión "podrá sancionarse" por "se sancionará al empleado público que no calabore".

En el artículo séptimo se obliga al Gobierno a que dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la realización del censo, presente al Congreso el proyecto de ley por medio del cual se adopta el mismo.

Y en el artículo octavo, en donde se preveía la destinación de unas partidas del Presupues-

to Nacional para pagar las franquicias de Telecom y de la Administración Postal Nacional, se elimina, puesto que en el DANE existen partidas para el objeto propuesto. Eso es todo, señor Presidente. El informe de conciliación se encuentra firmado, le ruego a usted someterlo a la votación de la plenaria.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación presentado por el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía, y ésta le imparte su aprobación:

#### Informe Comisión Conciliadora.

Nosotros, Jorge Ramón Elías Náder, Edgardo P. Vives Campo, Hugo Arturo Castro Borja, Salomón Náder Náder y Juan Guillermo Angel Mejía —Senadores de la República—; Ricardo Rosales Zambrano, Guido Echeverry Piedrahíta, Jaime Lara Arjona, Telésforo Pedraza Ortega y Marco Tulio Gutiérrez Morad —Representantes a la Cámara—, miembros de la Comisión Conciliadora, nombrados por las plenarios de Senado y Cámara el pasado miércoles seis (6) de octubre de 1993 y reunidos hoy martes 12 de octubre de 1993, acordamos aprobar las modificaciones hechas en la Cámara de Representantes al Proyecto de ley 315 de 1993 Senado, 44 de 1993 Cámara, "por la cual se regula la realización de los censos de población y vivienda en todo el territorio nacional", del texto definitivo aprobado en el Senado de la República, así:

El artículo 1º no sufre modificación.

El artículo 2º quedará así:

Artículo 2º Para efectos de la realización de los Censos Nacionales de Población y Vivienda, en las zonas urbanas, las personas que habitan las zonas urbanas, y rurales permanecerán en sus residencias durante las horas que determine el Gobierno.

En las zonas rurales los censos se realizarán en los períodos y con las metodologías que señale el Gobierno, según la programación establecida por el DANE.

El Gobierno Nacional dictará las normas sobre expedición de salvoconductos para las personas que de manera especial requieran movilizarse y, credenciales, para las personas que participan en la realización de los Censos.

El artículo 4º quedará así:

Artículo 4º Los servidores públicos, los maestros y los estudiantes de bachillerato de los últimos grados y los universitarios que determine el Gobierno actuarán como instructores, supervisores y empadronadores.

El Gobierno Nacional determinará la forma de compensación a quienes participen en estas actividades censales, la cual puede consistir en bonificación económica, en el reconocimiento de créditos académicos o en tiempo compensatorio.

El artículo 5º quedará así:

Artículo 5º Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, los datos solicitados en el desarrollo de censos y encuestas.

Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales ni a las autoridades públicas sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico.

El artículo 6º quedará así:

Artículo 6º El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, podrá imponer multas por una cuantía entre uno (1) y cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, como sanción a las personas naturales o jurídicas de que trata el artículo 5º de la presente ley y que incumplan lo dispuesto en ésta u obstaculicen la realización del censo o de las encuestas, previa investigación administrativa.

En el caso de los servidores públicos, el no prestar la debida colaboración constituirá causal de mala conducta, que se sancionará con la suspensión o destitución del cargo.

El artículo 7º quedará así:

Artículo 7º Dentro de los tres (3) meses siguientes al procesamiento y evaluación de los datos obtenidos en el censo, el Gobierno Nacional deberá presentar al Congreso de la República el proyecto de ley mediante la cual se adopten los resultados del censo. En todo caso, entre la fecha de realización del censo y la presentación al Congreso del aquí citado proyecto de ley, no podrá transcurrir más de doce (12) meses.

Una vez sancionada la ley que adopte el censo, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, deberá destruir los formularios de los censos y encuestas, previa memoria de los mismos.

Los artículos 8º y 9º se eliminan.

El artículo 10 pasa a ser el artículo 8º, sin modificación alguna.

**Jorge Ramón Elías Náder, Edgardo Vives Campo, Hugo Arturo Castro Borja, Salomón Náder Náder y Juan Guillermo Angel Mejía, honorables Senadores,**

**Ricardo Rosales Zambrano, Guido Echeverry Piedrahíta, Jaime Lara Arjona, Telésforo Pedraza Ortega y Marco Tulio Gutiérrez M., honorables Representantes.**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos.

#### Palabras de la honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos, quien manifiesta:

Gracias Presidente es para poner a consideración de la Corporación una proposición de la Comisión Legal de Derechos Humanos y Audiencias de Senado para realizar una amplia promoción y divulgación publicitaria sobre el tema de los Derechos Humanos. Esta propuesta incluye, también, la realización de foros, conferencias, seminarios y paneles que luego traeremos conclusiones y formulación de políticas que garanticen la efectiva protección de dichos derechos. En este mismo sentido esta propuesta se pondrá en consideración hoy mismo en la plenaria de la Cámara de Representantes, por la Comisión respectiva, para tratar de coordinar conjuntamente los propósitos de divulgación, promoción, protección de los Derechos Humanos en el país.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y ésta le imparte su aprobación.

#### Proposición número 96.

La Comisión Legal de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República, propone a la plenaria de la Corporación, respaldar y aprobar esta iniciativa, de realizar una amplia promoción y divulgación publicitaria sobre el tema de los Derechos Humanos.

Esta propuesta incluye la realización de foros, conferencias, seminarios y paneles, que conduzcan a conclusiones y formulación de políticas, que garanticen la efectiva protección de dichos derechos.

En el mismo sentido, esta propuesta se pondrá en consideración en la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, por la Comisión respectiva, para tratar de coordinar conjuntamente los propósitos de divulgación, promoción y protección de los Derechos Humanos en el país.

Proposición presentada por los honorables Senadores de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias:

**Claudia Rodríguez de Castellanos, Everth Bustamante García, Regina Betancourt de Liska, Hernán Motta Motta, Maristella Sanín Posada, Luis Guillermo Sorzano Espinosa, Jorge Valencia Jaramillo, Edgardo Vives Campo, Julio César Turbay Quintero, Ricaurte Losada Valderrama.**

Santafé de Bogotá, D. C., 12 de octubre de 1993.

#### Programa de Foros de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias.

1. Santafé de Bogotá, 28 de octubre de 1993.
2. Barrancabermeja, 12 de noviembre de 1993.
3. Urabá Antioqueño, 10 de diciembre de 1993.
4. Córdoba, 20 de diciembre de 1993.

#### Programa Foro Nacional de desplazamiento y Derechos Humanos.

9:00 a. m. Instalación a cargo del doctor Jorge Ramón Elías Náder, Presidente honorable Senado de la República.

Doctora Claudia Rodríguez de Castellanos: Presidente Comisión Derechos Humanos y Audiencias.

9:30 a. m. Consejería Presidencia para los Derechos Humanos. Carlos Vicente de Roux.

10:00 a. m. Cinep, doctor Diego Pérez.

10:30 a. m. Comisión Andina de Juristas, doctor Gustavo Gallón.

11:00 a. m. Defensoría del Pueblo, doctor Jaime Córdoba Triviño.

11:30 a. m. Informe Magdalena Medio.

11:45 a. m. Informe del Departamento del Meta.

12:00 m. Informe del Departamento de Córdoba.

12:15 p. m. Cruz Roja Internacional, doctor Claus Zapella.

12:45 p. m. Receso, almuerzo.

2:00 p. m. Procurador General de la Nación, doctor Carlos Gustavo Arrieta.

2:20 p. m. Doctor Hernán Motta Motta, honorable miembro de la Comisión de Derechos Humanos.

2:40 p. m. Doctor Everth Bustamante, honorable miembro de la Comisión de Derechos Humanos.

3:30 p. m. Conclusiones.

4:00 p. m. Clausura.

**Claudia Rodríguez de Castellanos, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.**

#### Plan de divulgación de las Comisiones de Derechos Humanos del Congreso de la República.

#### Justificación:

Es de vital importancia que las Comisiones de Derechos Humanos y Audiencias del Senado y la honorable Cámara de Representantes, hagan presencia a nivel nacional y sean participantes de los diferentes procesos adelantados por el Gobierno y la ciudadanía en general, en pro de los Derechos Humanos y la conciliación de la paz nacional.

Por otro lado, es la primera vez que el Congreso de la República decide crear dos comisiones, en Senado y Cámara, con el único fin de velar por la defensa de los Derechos Humanos inalienables de los colombianos; teniendo para cumplir con dicha función las facultades de realizar audiencias públicas en la que las autoridades, los gremios, las asociaciones cívicas y la comunidad participen de forma directa; y ejercer control y vigilancia sobre toda entidad encargada de trabajar por el respeto de dichos derechos.

#### Objetivo general:

Dar a conocer las Comisiones de Derechos Humanos de Senado y Cámara a nivel nacional, mostrando a su vez, las garantías que ofrece a la ciudadanía en general y desempeñar también un papel protagónico en el logro de la paz y buena convivencia colombiana.

#### Objetivos secundarios:

— Lograr que la Comisión sea conocida en primera instancia a nivel nacional, logrando un buen posicionamiento en las áreas políticas, sociales y educativas de la Nación.

— Poner a disposición de la ciudadanía en general las Oficinas de Derechos Humanos del Congreso, a través de los organismos gubernamentales y no gubernamentales.

— Crear en la mente de los ciudadanos una imagen positiva ante dichas comisiones, mostrándolas como oficinas serias, responsables y de gran credibilidad.

— Crear y desarrollar una campaña publicitaria a través de los medios masivos de comunicación.

— Promover y participar en foros, conferencias, congresos y seminarios sobre Derechos Humanos a nivel local y nacional.

— Crear contacto directo con las Embajadas y Consulados en el exterior.

#### ESTRATEGIAS

##### Radio:

Cuñas institucionales en las principales emisoras del país.

Crear programas especializados sobre Derechos Humanos, en los cuales se enseñe el por qué de la Comisión y su aplicabilidad.

Participar en magazines, noticieros y programas especializados. Manejo de medios.

##### Prensa y medios escritos:

— Pautar en periódicos y revistas.

— Emisión boletines noticiosos de cada una de las sesiones de las Comisiones.

— Participar en publicaciones especializadas sobre el tema.

— Elaboración de cartillas, separatas y plegables en donde se enseñe sobre Derechos Humanos.

— Elaboración de un afiche promocional e institucional de las Comisiones.

##### Televisión:

— Pautar a través de cuñas en los programas con mayor sintonía.

— Participar en programas especializados, magazines, noticieros y otros.

— Elaborar microespacios como los del Plan Nacional de Rehabilitación patrocinados por el Congreso u otra organización.

— Microespacios para las Comisiones en los Noticieros de Senado y Cámara.

— Participar activa en otros, seminarios y conferencias.

— Organizar foros y eventos sobre Derechos Humanos a nivel nacional.

— Planear visitas a instituciones y establecimientos.

— Hacer presencia en los procesos que busquen la paz nacional. Ofrecer soluciones eficientes a dichos problemas.

#### DESPLAZAMIENTO Y DERECHOS HUMANOS

##### Foro Nacional.

El Foro Nacional Desplazamiento y Derechos Humanos es un evento de información, análisis y reflexión promovido por la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República, con el auspicio de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, Codhes.

La población expulsada violentamente de sus regiones de vivienda y trabajo por razones del conflicto armado interno y/o violación de los Derechos Humanos motivan la realización del Foro.

Así mismo la insistencia en soluciones políticas negociadas al conflicto armado que contemplen el retorno en condiciones de justicia y dignidad de los desplazados y la acción humanitaria en su favor.

El fenómeno del desplazamiento adquiere dimensiones alarmantes en el mundo y es objeto de preocupación de la comunidad internacional.

La Secretaría General de la ONU a través de un representante especial y la recientemente celebrada Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena abordaron el tratamiento del problema que afecta a 24 millones de personas en el mundo.

El tema fue tratado el pasado mes de junio en Lima durante la Consulta Regional Andina sobre desplazados y refugiados que llamó la atención sobre un millón de desplazados internos en países como Colombia y Perú.

El desplazamiento forzoso por razones de violencia política no trasciende las fronteras patrias, afecta especialmente a la población campesina y se manifiesta en el crecimiento silencioso de las zonas marginales urbanas de las ciudades colombianas.

El Foro es un espacio para conocer investigaciones e informes de diversas instituciones sobre el tema, el papel de las iglesias, el Congreso, las instancias del Estado vinculadas a los Derechos Humanos y a la posición del Gobierno Nacional.

##### Justificación

El incremento de la confrontación armada, de las violaciones a los Derechos Humanos y de las normas del derecho internacional humanitario por parte de los actores armados del conflicto, afectan notoriamente a la población civil.

El desplazamiento forzoso tiene relación directa con la continuidad y ampliación del conflicto armado, la violación de los Derechos Humanos, la impunidad y la prioridad de la guerra frente a la alternativa de paz.

Llamar la atención de la sociedad civil para asumir la realidad de cientos de miles de víctimas ajenas a un conflicto que si no es posible detener, por lo menos debe estar sujeto a las normas del derecho internacional humanitario, son entre otras razones que motivan la realización del Foro.

##### Objetivos

Poner en conocimiento del Congreso Nacional, el Gobierno y la opinión pública, las investigaciones, informes y demás documentos de entidades nacionales e internacionales, sobre los desplazados por la violencia en Colombia.

Conocer la posición del Gobierno Nacional e instancias del Estado vinculadas a los derechos ciudadanos sobre el crecimiento fenómeno de los desplazados por la violencia.

Promover la presentación de iniciativas legislativas, de apoyo a la población desplazada.

El Foro Nacional Desplazamiento y Derechos Humanos se realizará el jueves 28 de octubre de 1993 en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional.

**Claudia Rodríguez de Castellanos**, Presidenta Comisión Derechos Humanos.

Honorables Senadores: **Everth Bustamante García, Regina Betancourt de Liska, Ricaurte Losada Valderrama, Hernán Motta Motta, Maristella Sanín Posada, Luis Guillermo Sorzano, Julio César Turbay Quintero, Jorge Valencia Jaramillo, Edgardo Vives Campo.**

Santafé de Bogotá, D. C., 28 de septiembre de 1993.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

#### Palabras del honorable Senador

**Gustavo Rodríguez Vargas:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas, quien dice:

Señor Presidente para presentar un acta de conciliación firmada por los Senadores Luis Guillermo Sorzano, Julio César Turbay y mi persona, en relación al Proyecto de ley número 89 de 1992 y 255 de 1992 Senado, "por la cual se cambia el nombre del Colegio Mayor de Cundinamarca, por Universidad del Colegio Mayor de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones". Yo creo señor Presidente que habida cuenta que la Subcomisión Accidental de Cámara de Representantes afirma lógicamente que teniendo en cuenta que el proyecto hace tránsito en el Senado en 1993, es lógico suponer la necesidad del cambio de redacción para dar facultades al Ejecutivo Nacional en materia de traslados o adiciones de un presupuesto cuya vigencia 1993, ya estaba en curso. En consecuencia, la Subcomisión Accidental concluye que las modificaciones introducidas por el honorable Senado de la República, son viables y necesarias y se propone acogerlas, debido a esto, nosotros los integrantes de la Subcomisión Accidental del Senado de la República estamos de acuerdo con las observaciones realizadas por la Subcomisión Accidental de la Cámara de Representantes y la respaldamos en su totalidad, junto con la conciliación de orden legal que así mismo se propone respecto a los artículos segundo y tercero del Decreto 80 de 1980, que se citan en este proyecto de ley y que nos impone la necesidad legal de actualizarlos pues habrá de citarse desde ahora no el Decreto 80, de 1980, sino la Ley 30 de 1992, que es la que actualmente regula esta materia, del señor Presidente atentamente, Gustavo Rodríguez, Julio César Turbay, Luis Guillermo Sorzano.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de la Comisión leído, y ésta le imparte su aprobación.

SENADO DE LA REPUBLICA

Proyecto de ley número 89 de 1992 Cámara y 255 de 1992 Senado, "por la cual se cambia el nombre del Colegio Mayor de Cundinamarca por el de Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

##### Informe

#### Comisión Accidental - Senado - Cámara.

Doctor

Ramón Elías Náder

Presidente honorable Senado de la República Ciudad.

Señor Presidente, honorables Senadores

Respondiendo a la designación que se nos hizo para integrar la Subcomisión Accidental, conformada de acuerdo con el artículo 161 de

la Constitución Política y cuyo fin está en realizar la Conciliación respecto a las discrepancias surgidas entre Senado y Cámara en desarrollo del proyecto de ley antes mencionado. Nos permitimos, una vez leído y discutido el informe presentado inicialmente por la Subcomisión Accidental de la Cámara de Representantes.

#### CONCLUIR Y ADHERIR

#### Resumen

La honorable Representante Martha Catalina Guzmán tuvo a bien adecuar el nombre del Colegio Mayor de Cundinamarca a las nuevas realidades académicas que de carácter universitario viene cumpliendo en desarrollo del Decreto 080 de 1980, pues ofrece carreras profesionales como: Bacteriología, Laboratorio Clínico, Ingeniería, Postgrados, etc. Y darle así el nombre y carácter real a dichas labores educativas en beneficio de numerosos estudiantes del país y en especial de Cundinamarca.

Es de aclarar que el texto del proyecto es debatido y aprobado en la Comisión Sexta de la Cámara, y la plenaria de la misma, lo adoptó sin modificaciones.

En la plenaria del Senado el texto es aprobado pero con las modificaciones propuestas por la Comisión, de ahí, las discrepancias que dan surgimiento a estas Comisiones Accidentales, y que radican fundamentalmente en el artículo 4º y que a continuación haremos las diferencias de rigor:

El texto aprobado en la Cámara disponía: Nacional destinará a partir de la vigencia presupuestal de 1993 las partidas necesarias para garantizar los programas inscritos por esa institución en el Banco Nacional de Proyectos. Como así lo reconoce la Comisión Accidental de la Cámara es entendible esta reacción, pues "partía de la concepción respecto a que el proyecto haría tránsito en el año de 1992". Y el Senado de la República en cambio se limita simplemente a modificar parcialmente lo relacionado con la ejecución Presupuestal para la Vigencia Fiscal de 1993, al Facultar al Gobierno Nacional para realizar los traslados o adiciones presupuestales que fueren necesarios para el cumplimiento del proyecto en los programas de Salud, laboratorio clínico, informática y comunicaciones, inscritos en el Banco Nacional de Proyectos.

La Subcomisión Accidental de la Cámara de Representantes afirma lógicamente que: "habida cuenta a que el proyecto hace tránsito en el Senado en 1993, es lógico suponer la necesidad del cambio de redacción para facultadas al Ejecutivo Nacional en materia de traslados o adiciones de un presupuesto cuya vigencia (1993) ya estaba en curso".

En consecuencia la Subcomisión Accidental de la Cámara concluye que las modificaciones introducidas por el honorable Senado de la República son viables y necesarias y se propone acogerlas.

Debido a esto, nosotros los integrantes de la Subcomisión Accidental del Senado de la República estamos de acuerdo con las observaciones realizadas por la Subcomisión Accidental de la Cámara de Representantes y la respaldamos en su totalidad, junto con la Conciliación del orden Legal que así mismo se propone respecto de los artículos 2º y 3º del Decreto 80 de 1980 que se citan en este proyecto de ley y que nos impone la necesidad legal de actualizarlos pues habrá de citarse desde ahora no el Decreto 80 de 1980 sino la Ley 30 de 1992 que es la que actualmente regula esta materia.

Atentamente,

Honorables Senadores de la República: **Gustavo Rodríguez, Julio César Turbay Q., Luis Guillermo Sorzano.**

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado, y leída ésta, la plenaria le imparte su aprobación.

#### Proposición número 97.

El Senado de la República lamenta el fallecimiento del señor Leonel Escobar Acosta, ocurrido en Medellín el pasado 7 de octubre de este año, la Corporación destaca las ejemplares virtudes familiares, cívicas, religiosas y políticas que lo distinguieron como un importante dirigente del conservatismo antioqueño, como padre de familia, prudente consejero y amigo excepcional. Y hace llegar a su esposa señora Margarita Alvarez de Escobar y a sus hijos: Orlando, Magnolia, Alba Luz, Luis Javier, Guillermo León, Carlos Mario y Margarita María Escobar Alvarez, la expresión de su condolencia.

Esta proposición en nota de estilo, será entregada a la familia del señor Leonel Escobar Acosta por una comisión del Senado, designada por la Presidencia.

**Hernán Echeverri Coronado**  
Senador de la República.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a los 12 días del mes de octubre de 1993.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Alberto Santofimio Botero, leída ésta la plenaria le imparte su aprobación.

#### Proposición número 98.

El Senado de la República deplora la trágica desaparición del distinguido arquitecto, doctor Alberto Suárez Casas, dirigente empresarial y cívico, connotado artista y eminente intelectual quien a través de su fecunda existencia, se distinguió por su generosidad, su claro talento y su alcornia espiritual.

Transcribese en nota de estilo a doña Beatriz Márquez de Suárez Casas, al doctor Federico Stailenes y señora Norma Suárez de Stailenes, al doctor Felipe Gutiérrez, señora Marcela Suárez de Gutiérrez y demás familiares.

Presentada por: **Alberto Santofimio Botero.**

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 12 de 1993.

Por Secretaría se da lectura a dos comunicaciones enviadas por el señor Presidente de la República. La Presidencia pregunta a los honorables Senadores presentes si se dan por notificados la plenaria sobre las comunicaciones de aviso de aviso de viajes al exterior del señor Presidente de la República, y ésta responde afirmativamente.

Santafé de Bogotá, D. C., 12 de octubre de 1993.

Doctor  
**Jorge Ramón Elías Náder**  
Presidente honorable Senado  
de la República  
La Ciudad.

Estimado señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 de la Constitución Política, me permito, por su digno conducto, dar aviso al honorable Senado de la República del viaje que realizaré a Santiago de Chile, Chile, entre el

14 y 18 de octubre de 1993, inclusive, con el objeto de asistir a la Cumbre de Presidentes del Grupo de Río.

Durante mi ausencia el doctor Fabio Vilegas Ramírez, Ministro de Gobierno, ejercerá las funciones constitucionales que le fueron delegadas mediante Decreto número 2017 de octubre 11 de 1993.

Me valgo de la oportunidad para reiterar señor Presidente, mis sentimientos de respeto y consideración.

Cordialmente,

**CESAR GAVIRIA TRUJILLO**

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 12 de 1993.  
Doctor  
**Jorge Ramón Elías Náder**  
Presidente honorable Senado  
de la República  
La Ciudad.

Estimado señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 de la Constitución Política, me permito, por su digno conducto, dar aviso al honorable Senado de la República del viaje que realizaré a Trinidad y Tobago, durante los días 12 y 13 de octubre de 1993, con el objeto de asistir a la Cumbre de Presidentes del Grupo de los Tres (Colombia, México y Venezuela), con los Presidentes y Primeros Ministros de los países miembros de Caricom, para tratar asuntos relacionados con el comercio, integración y cooperación técnica.

Durante mi ausencia el doctor Fabio Vilegas Ramírez, Ministro de Gobierno, ejercerá las funciones constitucionales que le fueron delegadas mediante Decreto número 2016 de octubre 11 de 1993.

Me valgo de la oportunidad para reiterar al señor Presidente, mis sentimientos de respeto y consideración.

Cordialmente,

**CESAR GAVIRIA TRUJILLO**

Por Secretaría se da lectura al informe de conciliación sobre el proyecto de ley 06 de 1992.

Leído éste, la Presidencia pregunta: ¿Aprueba la plenaria el informe leído?, y ésta le imparte su aprobación.

#### INFORME DE COMISION ACCIDENTAL

al Proyecto de ley 06 de 1992, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 50 años de creación y existencia del Colegio Nacional Loperena, rinde homenaje a su gloria, tradición y se dictan otras disposiciones".

Hechas las consideraciones necesarias respecto al Proyecto de ley 06 de 1992 Cámara y por disposiciones constitucionales integramos una Comisión Accidental a efectos de unificar criterios entre las dos Cámaras.

Reafirmamos las modificaciones que se introdujeron al citado proyecto en el Senado de la República que fueron aprobadas en su plenaria quedando el texto definitivo que fue acogido en su totalidad por una Comisión Accidental que se nombró en la Cámara de Representantes, integrada por los honorables Representantes Rafael Borré y Benjamin Higuera y aprobada en plenaria de esa célula legislativa, por tales razones y por estar de acuerdo ambas Cámaras en el texto definitivo del Proyecto 06 de 1992.

Presentamos la siguiente proposición:

Ratificanse y apruébanse todas las modificaciones introducidas al Proyecto de ley 06 de 1992 y adoptase como texto definitivo el presente.

Por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 50 años del Colegio Nacional Loperena declarándolo Monumento Nacional y parte del patrimonio cultural de la Nación, se confieren unas atribuciones a la Asamblea del Cesar y se dictan otras disposiciones.

De los honorables Senadores,

Honorables Senadores de la República: **Alvaro Araújo Noguera, José Ignacio Díaz Grañaos.**

El honorable Senador **Hernán Echeverri Coronado** da lectura a una proposición y cerrada su discusión, la plenaria le imparte su aprobación.

#### Proposición número 99.

El Senado de la República se asocia a la celebración de los 25 años de la columna tema libre del Periódico "El Colombiano de Medellín" y resalta su valioso aporte del análisis de los problemas nacionales y departamentales con el mejor espíritu de independencia periodística y respeto de la libertad de opinión.

Envíase copia en nota de estilo al Periódico "El Colombiano de Medellín".

**Hernán Echeverri Coronado, Orlando Vásquez Velásquez, Elías Antonio Matus Torres Darío Londoño Cardona, Jorge Hernández Restrepo, Daniel Villegas Díaz.**

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 13 de 1993.

Por Secretaría se da lectura a una proposición y cerrada su discusión, la plenaria le imparte su aprobación.

#### Proposición número 100.

El honorable Senado de la República se asocia al homenaje que la Rama Jurisdiccional y demás autoridades, le tributarán al ilustre Magistrado antioqueño, doctor **Guillermo León Gómez Arboleda**, en reconocimiento a su destacada labor en la administración de justicia.

El doctor **Gómez Arboleda**, ha desempeñado cargos de importancia dentro de su carrera con gran dedicación y honestidad en entidades públicas con sede en la ciudad de Medellín, así como en importantes municipios del Departamento de Antioquia.

El ilustre antioqueño por sus méritos y gran dedicación a su carrera de abogado se hizo merecedor al título de "Magistrado del Tribunal del Orden Público" en Santafé de Bogotá, cargo que desempeñó con brillantez durante varios años y actualmente ejerce como "Magistrado de la honorable Sala Penal del Tribunal Superior" del Distrito Judicial de Medellín.

Así mismo el honorable Senado resalta el merecido homenaje que por su esfuerzo permanente en aras de la justicia se le brinda al doctor **Guillermo León Gómez Arboleda**, jurista ejemplar, profesor destacado y ciudadano por excelencia.

Copia en nota de estilo se le hará llegar al señor Magistrado **Guillermo León Gómez Arboleda**.

De la honorable Mesa Directiva del Senado:

Honorables Senadores:

**Darío Londoño Cardona, Maristella Sanín Posada, Bernardo Gutiérrez Zuluaga, Daniel Villegas Díaz, Orlando Vásquez Velásquez, Hernán Echeverri Coronado, Luis Guillermo Vélez Trujillo, Alvaro Uribe Vélez, Jorge Hernández Restrepo, Regina Betancourt de Liska, Floro Alberto Tunubalá Paja.**

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 12 de 1993.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora **Regina Betancourt de Liska**.

#### Palabras de la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora **Regina Betancourt de Liska**, quien dice:

Yo espero señor Presidente que no se me siga coartando la palabra porque yo soy Senadora de la República igual que todos ustedes. y yo le pedí a él la palabra y me dijo que si y usted, tal vez no oyó, pero de todas formas espero que no se me siga coartando la palabra señor Presidente, yo lamento mucho decirle que yo también soy Senadora como lo es usted señor Presidente. Además estaban hablando de la seguridad social, yo por eso dejé mi constancia porque yo no puedo aceptar esa seguridad social en Colombia. Hoy, una señora estaba buscando por todos los lados porque le bombardearon su casa, quedó con 5 hijos, está buscando dejar los 5 hijos en Bienestar Familiar y por todas partes la han mandado en Colombia para que firme un señor y hasta ahora no le han podido firmar; yo creo que eso no es seguridad social únicamente quitándole lo que tiene cada colombiano, se lo están quitando en esa tal seguridad social; así que por eso yo quería leer una constancia totalmente diferente a todos y espero señor Presidente que no se me siga coartando la palabra.

Terminada su intervención da lectura a la siguiente constancia:

#### Constancia.

Con ocasión de celebrarse el Día de la Raza, es importante hacer resaltar los valores patrios a través de un justo reconocimiento a los Senadores Indígenas, Representantes y Concejales, quienes ascendieron a tan altas dignidades en representación de sus comunidades.

Esta memorable fecha marca el derrotero en que Europa hizo presencia en el ámbito nacional. Y valga la oportunidad para hacer el llamamiento nacionalista a todos los honorables Senadores para que fortalezcamos la identidad de nuestra patria, fortaleciendo y respaldando las industrias de carácter nacional apoyando decididamente las exportaciones que refuercen el comercio internacional, nuestra cultura y que los hitos fronterizos permanezcan infranqueables contra cualquier forma de invasión.

Defender nuestro patrimonio nacional debe ser el principio rector que guíe nuestro quehacer legislativo, para que la riqueza minera quede en manos de los colombianos; la riqueza cultural en cabeza de los colombianos.

Proyectar a nuestros profesionales y científicos, a todos los niveles debe ser tarea esencial para que sigamos estimulando a nuestros estudiantes en el campo de la investigación y llevar a Colombia a ser la pionera en inventos científicos, culturales e industriales. Tenemos la materia prima, nos hace falta es darle el decidido apoyo a nuestros estudiantes.

Sinceramente,

**Regina B. de Liska**  
Senadora de la República.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador **Víctor Renán Barco López**, y cerrada su discusión la plenaria le imparte su aprobación.

#### Proposición número 101.

El Senado de la República lamenta profundamente el sensible fallecimiento del patrio señor **Antonio María Rodríguez**, padre del Se-

nador **Gustavo Rodríguez Vargas**, quien se distinguió por sus eximias calidades de ejemplar ciudadano.

Transcribese en nota de estilo a los familiares del extinto.

**Víctor Renán Barco López, Alvaro Pava Camelo, Raúl Hernán Victoria Perea, Armando Echeverri Jiménez, Alvaro Uribe Vélez, Daniel Villegas Díaz, Eduardo Chávez López, Hernán Echeverri Coronado, Omar Yepes Alzate, María Isabel Cruz Velasco.**

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 12 de 1993.

Por Secretaría se da lectura a una proposición de citación presentada por el honorable Senador **Everth Bustamante García** y otros, y cerrada su discusión la plenaria le imparte su aprobación.

#### Proposición número 102.

Cítese al señor Ministro de Gobierno, doctor **Fabio Villegas Ramírez**, para que en la sesión del próximo jueves 28 de octubre, en representación del Gobierno Nacional, dé cumplimiento al artículo 13 transitorio de la Constitución Política de Colombia que trata de la reinserción de grupos guerrilleros desmovilizados que se encuentran vinculados a un proceso de paz, y en particular con lo dispuesto en el inciso segundo de dicho artículo que dice: "El Gobierno Nacional entregará informes periódicos al Congreso de la República sobre el cumplimiento y desarrollo de este artículo".

Se sirva el señor Ministro de Gobierno, doctor **Fabio Villegas Ramírez**, responder el siguiente cuestionario:

1º ¿Cuántos son los ciudadanos desmovilizados mediante los acuerdos suscritos en el acta final de dejación de armas en Santo Domingo, Cauca, con el M-19 el día 9 de marzo de 1990; mediante el Acuerdo de Paz con el Partido Revolucionario de los Trabajadores, suscrito en Don Gabriel, Sucre, el día 26 de enero de 1991; el acta final con el Ejército Popular de Liberación, suscrita en Medellín el 1º de marzo de 1990; el acuerdo final suscrito con el Movimiento Armado Quintín Lame el día 27 de mayo de 1991; y el protocolo definitivo con los Comandos Ernesto Rojas en el mes de mayo de 1992?

2º De acuerdo a la Ley 77 del 22 de diciembre de 1989, al Decreto 206 del 22 de enero de 1990, al Decreto 1943 del 12 de agosto de 1991, a la Ley 07 del 3 de julio de 1992, al Decreto 1527 del 16 de septiembre de 1992, ¿cuántos ciudadanos desmovilizados han solicitado indulto, a quiénes se les ha concedido y a quiénes se les ha negado? ¿Cuántos se han beneficiado con la amnistía y cuántos con la extinción de la pena o la acción penal?

3º ¿Cuántos recursos ha destinado el Gobierno Nacional para la reinserción de los ciudadanos desmovilizados, en qué se han invertido esos recursos y qué control fiscal se ejerce sobre estos recursos? ¿Cuáles son los costos de la estructura administrativa del programa de reinserción y cómo se desglosan estos gastos?

4º De acuerdo a los ciudadanos desmovilizados y vinculados al proceso de reinserción, ¿cuántos y cuáles han sido desaparecidos o muertos y cuáles son las causas y los resultados de las investigaciones por esas desapariciones y muerte?

5º En el punto sexto del "pacto por la consolidación de los procesos de paz", firmado el pasado 11 de mayo de 1993 en el marco de la Cumbre para la Reconciliación y la Paz, por el Gobierno Nacional y representantes de los desmovilizados, existe el compromiso de revisar el funcionamiento del Consejo Nacional de Normalización e impulsar formas de participación con toda la sociedad colombiana. ¿Cómo viene funcionando ese Consejo Nacional de Normalización, cuál es el contenido de las actas de sus reuniones, y qué formas de participación con la sociedad colombiana se han impulsado desde la firma de ese pacto?

6º En el punto primero del Acta anexa al "pacto por la consolidación de los acuerdos de paz", firmada el mismo 11 de mayo de 1993 entre el Gobierno Nacional y representantes de los grupos guerrilleros desmovilizados, se habla de la destinación de recursos adicionales por 1.500 millones de pesos para el programa de dotación de tierras para desmovilizados, previsto en el Decreto 1934 de 1992. ¿Por qué no se ha hecho esta destinación?

7º Dé un informe completo sobre el cumplimiento del Decreto 1934 de 1992 sobre dotación de tierras para desmovilizados. ¿Cuántos predios han sido adjudicados, su ubicación, los nombres de los beneficiarios y grupo al que pertenecen, los costos de cada uno de ellos? ¿Cuántas solicitudes hay pendientes, cuántas en trámite en Incora y cuál es el contenido de las actas del Comité de Administración del Programa de Tierras?

8º ¿Cuáles son los resultados del Programa de Reinserción en materias de educación, salud, vivienda y proyectos productivos?

Proposición presentada por el Senador Everth Bustamante García en plenaria del Senado del día 12 de octubre de 1993.

**Everth Bustamante García, Vera Grabe Loewenherz, Hernán Motta Motta.**

La Presidencia abre la discusión del artículo 141, e indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones modificatorias a éste.

Leídas éstas, la Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

#### **Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta, quien manifiesta:

Con su venia, señor Presidente, yo quiero llamar la atención de la plenaria del Senado de la República en el sentido de que este artículo lo que está planteando es la liquidación de la Caja Nacional de Previsión Social y de aquellas de otro orden que considere el Ejecutivo Nacional por razones de insolvencia.

Yo pienso que no se puede sencilla y llanamente establecer aquí en un artículo la liquidación de una institución sin decirnos para nada cuál va a ser el impacto laboral de esta decisión, sin decirnos para nada cuál va a ser la proyección del impacto social que entraña la liquidación de una institución de esta naturaleza, para asumir el pago de las pensiones a través de una cuenta especial mediante la creación del Fondo de Pensiones Públicas de nivel nacional.

Yo pienso que no es la mejor proyección para la solución de los problemas críticos que afectan ciertamente a la Caja Nacional de Previsión Social, su liquidación por vía de un artículo de esta ley, nada sabemos qué va a pasar, por ejemplo, con los trabajadores, con los funcionarios actualmente adscritos a la Caja Nacional de Previsión Social, con eso estaríamos aquí decretando masivamente la terminación unilateral de los contratos de trabajo de los servidores adscritos a la Caja Nacional de Previsión Social, ese es tan sólo un aspecto que desde luego tendrá que ser aclarado, pero el problema más de fondo en relación con el pago de las actuales pensiones que viene pagando la Caja Nacional de Previsión Social, en qué forma serían asumidas mediante la creación de este fondo de pensiones públicas del nivel nacional.

Yo tengo una propuesta que presento a la consideración de los señores Senadores, que va dirigida no a la liquidación de la Caja Nacional de Previsión Social, sino a dar solución a los problemas que la aquejan, sin inventar nosotros aparatos, parece que es la

tendencia que se viene dando en el actual Gobierno que se complace con el despido masivo de trabajadores, que cierra unas instituciones para crear otras fuentes de clientelismo. Por esto yo tengo serias observaciones al artículo 141, que prevé la creación del Fondo de Pensiones Públicas, del nivel nacional, y en consecuencia, una proposición sustitutiva, dirigida a la reestructuración de la Caja Nacional de Previsión en sus diferentes órdenes, en los aspectos administrativos, económicos y financieros que presento a la Secretaría para que por su conducto se dé lectura a esta proposición sustitutiva, con el ruego de que sea considerada por la plenaria, por considerar que este artículo, tal cual viene en el proyecto de ley, deja vacíos grandes en relación con situaciones de derechos ya creados, de derechos adquiridos, gracias, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria presentada por el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publica la modificación aprobada:

#### **Proposición sustitutiva al inciso 2º del artículo 141.**

Modificar el inciso 2º del artículo 141, así: (...)

El Fondo sustituirá a la Caja Nacional de Previsión Social en lo relacionado con el pago de las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, y a las demás cajas de previsión o fondos insolventes del sector público del orden nacional, que el Gobierno determine y para los mismos efectos. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos requeridos para el pago de las pensiones reconocidas o causadas con anterioridad a la presente ley.

En el inciso 3º, cambiar el año 1994 por 1995.

Presentada por:

**Alvaro Uribe Vélez.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria presentada por el honorable Senador Hernán Motta Motta, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Por solicitud del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, la Presidencia indica a la Secretaría realizar la verificación de la votación, y efectuada ésta, informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa ... ..	5
Por la negativa ... ..	47
Total ... ..	52

En consecuencia la proposición del honorable Senador Hernán Motta Motta, ha sido negada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

#### **Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta.

Si señor Presidente, con su venia, para llamar la atención en relación con la conducción

del debate. Primero, la proposición que yo he presentado a la consideración de la plenaria fue una proposición sustitutiva, de la que fue presentada por el señor Senador ponente, por tanto debió haber sido objeto de su votación, primero, pero esto desde luego que no es un aspecto sustancial, yo solicité en desarrollo de las observaciones que hice al artículo en discusión, unas preguntas y lo hice de la manera más comedida para que el señor ponente o el señor Ministro de Trabajo, ilustren a la plenaria en relación con las consecuencias del artículo, que ha sido aprobado, el impacto laboral de este artículo.

#### **La Presidencia manifiesta lo siguiente:**

Señor Senador, la Presidencia acoge su anotación y reconoce su error y nuevamente somete a votación el artículo 141.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta:**

No se trata de eso, señor Presidente, es en relación con esto, en el debate cuando le pedimos al señor ponente, como lo ha venido haciendo él, de manera muy paciente y generosa, las explicaciones de las connotaciones y consecuencias de los artículos en discusión, pues que se nos dé la explicación, yo pedí que se dijera en el Senado de la República, qué va a pasar, por ejemplo, con los actuales servidores públicos vinculados a la Caja Nacional de Previsión Social que ha sido liquidada por la plenaria del Senado de la República en este debate, señor Presidente, y no se nos respondió absolutamente, entonces en ese sentido era mi moción de orden, no tanto en la reclamación de que sea nuevamente votado el artículo que ya fue aprobado por la plenaria, muchas gracias.

#### **La Presidencia interviene para manifestar lo siguiente:**

Es mi obligación enmendar los errores honorable Senador y no tengo absolutamente ningún reato de conciencia en reconocer que me equivoqué, vamos señores Senadores a repetir la votación del 141, porque es reglamentariamente, primero someter a consideración la sustitutiva del senador Hernán Motta.

La Presidencia somete nuevamente a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador Hernán Motta Motta, y se registra el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa ... ..	2
Por la negativa ... ..	— 54
Total ... ..	56

En consecuencia, ha sido negada la proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria presentada por el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, cerrada su discusión la Presidencia pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 141 por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del artículo 142, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

### Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien dice:

Honorable Senador Hernán Motta, el artículo 141 que acabamos de aprobar no contiene reforma administrativa alguna de Cajanal, más aún, no interfiere la que allá se está adelantando en virtud del decreto que el Gobierno dictó, haciendo uso de las autorizaciones del artículo 20 transitorio de la Constitución. Cuando hablemos del artículo del régimen de salud podremos examinar el futuro que puede tener Cajanal como empresa promotora de salud y cuando hablemos del régimen de excepciones allí examinaremos el artículo que viene de las Comisiones y algunas de las alternativas entre las cuales está la del honorable Senador José Name, más aún, el señor Ministro de Trabajo y la señora Directora de Cajanal han dicho que los actuales funcionarios de Cajanal, el número que queda después de la reforma administrativa, debe dedicarse exclusivamente a lo relacionado con los servicios de salud y también han informado que está en marcha un proyecto para venderle o entregarle, mediante arrendamiento, el manejo de las clínicas a organizaciones que están constituyendo empleados y trabajadores de Cajanal.

Señor Presidente y honorables colegas, de pronto el artículo más importante para todas las entidades territoriales que trae esta ley es el 142, todas las universidades territoriales que nos interesan en casi todos los departamentos tienen un pasivo descubierto de 280 mil millones de pesos, causado con relación a las deudas pensionales, al someterse hacia el futuro a esta ley, pues se resuelve el problema, excepción hecha, de lo que se ha causado hasta la fecha. Por eso, señor Presidente y distinguidos colegas, yo me permito presentar esta proposición sustitutiva que interesa a todas nuestras universidades territoriales y que dice lo siguiente:

"Cada una de las instituciones de educación superior oficiales del nivel territorial, departamental, distrital y municipal", porque el problema de la Universidad Nacional ya queda resuelto con las disposiciones generales de esta ley, constituirá un fondo para el pago del pasivo actuarial por riesgos económicos contraídos a la fecha en la cual esta ley entra en vigencia hasta por un monto igual al valor de dicho pasivo que no esté constituido en reservas en las cajas de previsión o en los fondos autorizados. Dicho fondo se manejará como una subcuenta en el presupuesto de cada institución, será financiado por la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios que aportarán en la misma proporción en que hayan contribuido al presupuesto de la respectiva universidad o institución de educación superior, teniendo en cuenta el promedio de los últimos cinco presupuestos anuales, anteriores al año de iniciación de la vigencia de la presente ley. Los aportes costarán en bono de valor constante, las respectivas entidades que se redimirán en el momento que se haga exigible el pago de las modificaciones pensionales, de acuerdo con las proyecciones presupuestales y los cálculos actuariales y de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

Dentro del año siguiente a la iniciación de la vigencia a la ley las universidades y las instituciones de educación superior referidas en este artículo, elaborarán o actualizarán los estudios actuariales con el visto bueno del Ministerio de Hacienda; este requisito es necesario para la suscripción de los bonos que representa los aportes de la Nación, esta suscripción deberá hacerse también dentro de

los dos años siguientes a la iniciación de la vigencia de la presente ley.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 142 con la proposición sustitutiva presentada por el ponente y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publica la proposición aprobada:

#### Proposición sustitutiva del artículo 142.

#### Fondo para pagar el pasivo pensional de las universidades oficiales y las instituciones oficiales de educación superior de naturaleza territorial.

Cada una de las instituciones de educación superior oficiales, del nivel territorial, departamental, distrital y municipal, constituirá un fondo para el pago del pasivo actuarial por riesgos económicos contraído a la fecha en la cual esta ley entre en vigencia, hasta por un monto igual al valor de dicho pasivo que no esté constituido en reservas en las cajas de previsión o fondos autorizados, descontado el valor actuarial de las futuras cotizaciones que las instituciones como empleadores y los empleados deban efectuar según lo previsto en la presente ley, en aquella parte que corresponda a funcionarios, empleados o trabajadores vinculados hasta la fecha de iniciación de la vigencia de la presente ley.

Dicho fondo se manejará como una subcuenta en el presupuesto de cada institución. Será financiada por la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios, que aportarán en la misma proporción en que hayan contribuido al presupuesto de la respectiva universidad o institución de educación superior, teniendo en cuenta el promedio de los cinco últimos presupuestos anuales, anteriores al año de iniciación de la vigencia de la presente ley.

Los aportes constarán en bonos de valor constante de las respectivas entidades que se redimirán a medida que se haga exigible el pago de las obligaciones pensionales de acuerdo con las proyecciones presupuestales y los cálculos actuariales, y de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

Dentro del año siguiente a la iniciación de la vigencia de la ley, las universidades y las instituciones de educación superior referidas en este artículo, elaborarán o actualizarán los estudios actuariales con el visto bueno del Ministerio de Hacienda. Este requisito es necesario para la suscripción de los bonos que representan los aportes de la Nación. Esta suscripción deberá hacerse dentro de los dos primeros años de la vigencia de la presente ley.

Presentada por:

**Alvaro Uribe Vélez.**

La Presidencia abre la discusión del artículo 144, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

### Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien solicita sea aplazada la discusión del artículo 144, y que el 145 fue suprimido en proposición ya aprobada.

La Presidencia abre la discusión del artículo 146, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 146 en su texto aprobado por las Comisiones.

La Presidencia abre la discusión del artículo 147, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

### Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta.

Con su venia, señor Presidente, a mí me parece que este artículo está introduciendo una reforma tributaria, apartándose del tema central objeto de la ley y que por lo mismo podría viciarse de nulidad constitucional, mi reparo desde el punto de vista constitucional a los alcances de este artículo sobre tratamiento tributario que establece exención al impuesto a las ventas, no solamente resultaría inconstitucional introducir aquí de contrabando una reforma tributaria y una exención de impuestos, sino que resulta altamente inconveniente aquí se está excluyendo el IVA a los servicios prestados por las administradoras dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad, de manera pues que yo quiero expresar mis objeciones al artículo 147, sobre tratamiento tributario, por ejemplo, yo no entiendo los alcances del artículo en materias de la exención de impuestos a los servicios de seguros y reaseguros, que prestan las compañías aseguradoras con destino a la prestación social de invalidez y de sobrevivencia contemplados dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad y se va a establecer la exención impositiva a estas compañías aseguradoras, me parece que con eso se está afectando el recaudo del IVA y por tanto el interés colectivo y de manera particular el interés de las regiones y de las localidades, son los reparos que yo tengo a este artículo, señor Presidente, y por tanto demando una explicación del señor ponente sobre los alcances, está claro que al Instituto de Seguros Sociales se le exima del impuesto sobre la renta y complementarios, porque se está corrigiendo un error que fue introducido por el Gobierno Nacional en desarrollo del artículo 20 constitucional transitorio, al cambiar la estructura jurídica del Instituto de Seguros Sociales, para convertirlo en una empresa de economía mixta, que son aquellas que sí tributan, hasta ahí es entendible, señor Presidente, que se elimine o que se haga la exención del impuesto sobre la renta y complementarios al Instituto de Seguros Sociales, pero lo que no entendemos es que se vaya a excluir del pago del impuesto a las ventas a las administradoras privadas, y a las compañías de seguros, como si fuera poco el jugoso negocio que están ganando con este proyecto de ley, encima, ahora se les exime del impuesto a las ventas, gracias señor Presidente.

### Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Victor Renán Barco:

Señor Presidente y honorables Senadores, confío en que usted, señor Presidente, compartirá conmigo la preocupación relacionada con las entidades territoriales o sea con departamentos, municipios y distritos, que voy a enunciar. Dice el artículo 294: la ley no podrá conceder exenciones, ni tratamientos

preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales, tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos, salvo lo dispuesto en el artículo 317. Mi observación y es la única, es que cuando estos fondos se consoliden formarán parte del sector financiero, y ese sector financiero tiene en la actualidad un impuesto de industria y comercio especial, uno no entiende por qué el sector financiero que es uno de los que mayores utilidades genera tiene un régimen especial, un tratamiento particular más favorable, desde la Ley 14 de 1983, y perfectamente si mañana o pasado mañana esos fondos ameritan unas exenciones pues las podrán decretar los Concejos Municipales o las Asambleas, pero yo creo que este artículo 147, tal como está concebido riñe con el artículo 294 de la Constitución, y por eso yo me permitiría con el respeto debido, por el señor coordinador de ponentes, doctor Alvaro Uribe, sugerir que se eliminen las expresiones departamental, municipal y distrital, yo lo hago por principio, es decir por defender las entidades territoriales o por lo menos los derechos que quedaron consagrados en la Constitución, en este artículo 294 y en el 362, porque insisto en la necesidad de que regresemos a un texto similar al de la reforma de 1987, relacionada con el artículo 183, eso es todo y muchas gracias.

#### Interviene la Presidencia:

Comparto su inquietud honorable Senador, acepta el señor coordinador de ponentes la supresión propuesta por el Senador Renán Barco.

#### Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Lógicamente señor Presidente, ahí nos equivocamos en las Comisiones.

El honorable Senador Hernán Motta Motta retira su proposición, aceptando la del Senador Víctor Renán Barco López.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 147 con las supresiones formuladas por el honorable Senador Víctor Renán Barco López, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publica la proposición aprobada:

Santafé de Bogotá, D. C., 12 de octubre de 1993.

Artículo 147. Suprimir expresiones:  
Inciso 19:  
Departamental.  
Municipal.  
Distrital.

**Víctor Renán Barco.**

La Presidencia abre la discusión del artículo 149, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 149 en su texto aprobado por las Comisiones.

La Presidencia abre la discusión del artículo 150, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

#### Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta.

Gracias, señor Presidente, en relación con el artículo 150 en discusión, cuyo espíritu indiscutiblemente tiene alcances que deben ser objeto de una muy breve discusión.

Lo que prevé el artículo 150, es la responsabilidad del Estado para dar cumplimiento a las obligaciones del Instituto de Seguros Sociales, en el evento de que los ingresos y las reservas de la entidad resultaren insuficientes o fueran agotados, es decir que este artículo 150 está siendo la previsión a una situación de quiebra del Instituto de Seguros Sociales, por qué, señor Presidente y señor ponente, señor Ministro de Trabajo, en vez de lo proyectado por el artículo 150, frente a una eventual situación de quiebra del Instituto de Seguros Sociales por agotamiento de sus reservas para dar cumplimiento a las obligaciones de las prestaciones sociales económicas, por qué el Gobierno en vez de eso no va haciendo las transferencias anualmente para que no se genere al final un verdadero y gravísimo colapso fiscal de incalculables proporciones?, que seguramente en su momento no va a estar en condiciones de asumir el Gobierno Nacional la responsabilidad de dar cumplimiento a las obligaciones del Instituto de Seguros Sociales, eso va a generar un impacto fiscal verdaderamente colosal, cuyas previsiones no han sido comentadas aquí, ni por el señor Ministro, ni por el señor ponente en vez del contenido del artículo 150, por qué el Congreso de la República no enriquece esos alcances en el sentido de la previsión para que periódicamente vaya haciendo las transferencias con destino a la satisfacción de las obligaciones que debe atender el Instituto de los Seguros Sociales; aquí estaríamos frente a un colapso fiscal tremendo; en forma que en vez del artículo 150 tal cual está presentado en el proyecto que fue aprobado por las Comisiones Séptimas yo presento una proposición sustitutiva, señor Presidente, que va dirigida a evitar precisamente la previsión de lo que va a suceder seguramente del colapso, de la quiebra del Seguro Social, si eso es lo que se ve, por qué no la evitamos, por qué no se van introduciendo algunos elementos para evitar que se llegue a esa situación, así pues que a la consideración de la Secretaría está mi proposición, señor Presidente.

Dice así la proposición: Artículo 150. Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida, al culminar cada período fiscal el Instituto de Seguros Sociales presentará un balance que determine el costo anual de las pensiones pagadas por los riesgos de invalidez, vejez y muerte o de sobrevivientes como se llaman ahora, este balance debe reflejar los valores que el ISS debe desembolsar para las garantías de pensión mínima en cada uno de los riesgos amparados, estos valores serán cubiertos por el Estado incluyéndolos dentro del Presupuesto Nacional del siguiente período fiscal, transfiriéndolo al Instituto dentro de los tres primeros meses de cada año, ese es el texto de la proposición sustitutiva que presento a la consideración de la Corporación.

#### Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Doy las siguientes explicaciones al Senador Motta, en primer lugar, el sentido del artículo 150, no es porque estemos anticipando una quiebra del Seguro, sino, porque se le quiere asegurar a empleadores y trabajadores que no se va a necesitar elevar las cotizaciones, y que si las cotizaciones aprobadas por este Congreso llegaren a ser insuficientes, los faltantes los pagará el Presupuesto, pero la alternativa del Senador Motta, hay que examinarla en concordancia con lo que ya definimos para el artículo 57, para el artículo 57, el relativo de la administración de las reservas del Seguro, teníamos dos opciones o entre-

garle el manejo de esa reserva a la Tesorería General de la Nación como lo pidió el Ministro de Hacienda, o permitir que esa reserva la maneje la entidad libremente buscando los mejores resultados en término de seguridad, de liquidez y de rentabilidad, el Senado aprobó lo segundo, el Senado no aprobó la proposición del Ministro de Hacienda, lo que ahora nos dice el Ministerio de Hacienda, es que si a ellos no les van a dejar manejar las reservas del Seguro en la Tesorería General de la Nación, tampoco se les obligue a entregarle dinero al señor año tras año, en consecuencia honorables Senadores, después de haber aprobado el artículo 57, ampliamente satisfactorio a todos Senador Motta, para el manejo de las reservas del Seguro, crearíamos un grave problema fiscal de exigir ese traslado de nuevos recursos, originados en el Presupuesto Nacional año tras año, por eso señor Presidente, respetuosamente propongo que se apruebe el artículo 150, como lo ha presentado el texto de las Comisiones.

#### Interviene la Presidencia:

Debo poner en primer término en consideración la sustitutiva del Senador Motta Motta, lo aprueba la plenaria, han solicitado la verificación del Senador Alvaro Uribe, quienes estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador Hernán Motta Motta, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Solicitada la verificación y realizada ésta por la Secretaría se informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa . . . . .	9
Por la negativa . . . . .	48
Total . . . . .	57

en consecuencia, ha sido negada la proposición sustitutiva.

La Presidencia abre la discusión del artículo 150 como fue presentado por las Comisiones, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 150 en su texto aprobado por la Comisión.

La Presidencia abre la discusión del artículo 152, y solicita a la Secretaría dar lectura a la proposición del señor Ministro de Trabajo.

Por Secretaría se da lectura a la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

#### Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Señor Presidente y particularmente Senador Uribe, ponente, dice el numeral 3 del artículo 152, al hablar de facultades, establecer un régimen de fondos departamentales y municipales de pensiones públicas, que sustituya el pago de las pensiones a cargo de las

cajas o fondos pensionales públicos, insolventes en los respectivos niveles territoriales, se podrá retener honorables Senadores, de las transferencias de la respectiva entidad territorial para garantizar el pago de tales pensiones. La primera pregunta a fin de que me ilustre, señor ponente, es la siguiente:

¿Cuándo se han adelantado conversaciones con el señor Ministro de Salud en el sentido de que los mayores recursos que reciban las entidades territoriales, a partir de 1997, provenientes de Cusiana y se ha acordado en principio que se destinará un cinco por ciento de esos mayores recursos y obviamente que tenemos disponibles los cuadros para establecer aproximadamente de qué cuantía podrían ser?, no es suficiente para que se pueda hablar de suprimir este numeral, de ser equívoca mi interpretación yo le rogaría a los honorables Senadores que meditaran en el siguientes antecedente, cuando tramitamos la ley de pensiones para el Magisterio, a pesar de la forma como creíamos que había quedado todo explícito, y que, los acuerdos o mejor que el trámite tenía que provenir, originarse en unos convenios o sea en unos acuerdos entre las partes, departamento y Nación, los Presidentes de la República a quienes les tocó aplicar la ley, presionaron en las conferencias de gobernadores y convirtieron esos convenios en unos verdaderos contratos de adhesión; firman les decían en Palacio, 2 ó 3 departamentos no firmaron y han sufrido todas las consecuencias que no es del caso enumerar en gracia de la brevedad, entre otros no ha firmado el Departamento de Caldas, no hay nada más peligroso que entregar este tipo de facultades, porque ésto a la postre lo resuelven unos mandos medios y además cuando en el Decreto 77, el desarrollo de unas facultades de la Ley 12 de 1986, se hicieron retenciones de transferencias, hubo decisiones de los tribunales de control, en el sentido de la inconstitucionalidad, a mí me parece que para prever situaciones inconvenientes, y sobre todo gravosas para las entidades territoriales, de no ser procedente el artículo tal como está concebido respecto al 5% que tiene el señor ponente allá en sus manos, para aplicar a estos fines, aquí habría que darle, en mi concepto repito, una redacción diferente, para que no se puedan tomar de una manera arbitraria o discrecional, esas transferencias y retenerlas, sino que de todas maneras haya una participación de los representantes legales de departamentos, municipios y distritos, o sea que no lo fusilen a uno mientras llega la orden, yo quisiera oír la explicación del doctor Alvaro Uribe.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Sí, a otro numeral del artículo 152 que dice: reajustar gradualmente las pensiones de jubilación, invalidez, vejez y sobrevivientes de los sectores públicos, semioficial en todos sus órdenes, Instituto de Seguros Sociales, así como los retirados y pensionados de las Fuerzas Militares y Policía Nacional que se hubiesen causado o reconocido con anterioridad a 1989, para tal fin el Gobierno podrá utilizar el 20% de los recursos provenientes del Fondo de Solidaridad Pensional de que tratan los artículos 28 y 29 de esta ley. Gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:**

Con su venia, señor Presidente, yo quiero referirme a este artículo, a varios aspectos en primer término la adición que presenta el señor Ministro de Trabajo extendiendo los alcances del numeral 2º del artículo 152, a los periodistas con tarjeta profesional, está a la consideración de la plenaria del Senado de la

República, el Proyecto de ley número 83 de 1992 originario del Senado, del cual son ponentes los Senadores Alfonso Angarita Baracaldo y Fabio Valencia Cossio, proyecto de ley por la cual se dictan disposiciones para la seguridad del periodista, aquí se hizo una discusión previa que fue acogida por el Senado de la República, en el sentido de que se hiciera la acumulación del proyecto de ley que acabo de mencionar sobre la seguridad social del periodista con el Proyecto de ley 155, de privatización de la Seguridad Social, esa proposición fue rechazada por el Senado, la plenaria determinó que no se hiciera la acumulación de ese proyecto atendiendo las razones que expuso en su momento el señor ponente de ese proyecto de ley, Senador Fabio Valencia Cossio, si regresamos aquí, a la propuesta del señor Ministro, de entrar a legislar en materia de seguridad social sobre los periodistas con tarjeta profesional, entonces quedaría desde luego sin oficio el proyecto de ley que trata de manera específica sobre la seguridad social de los periodistas, y que como se vio en aquel debate no resultaba conveniente acumulatorio con el Proyecto de ley 155 si vamos a legislar sobre la seguridad social de los periodistas colombianos, pues allí está el proyecto de ley que entrará a la discusión del segundo debate, una vez sea evacuado el Proyecto de ley 155, pues este proyecto, el 83 de 1992, aparece en el Orden del Día para la consideración de segundo debate en la plenaria, señor Presidente, de otra parte aquí se está facultando al Presidente de la República con facultades extraordinarias para determinar las actividades de alto riesgo laboral para la salud del trabajador, aquellas que requieran modificación, se dice: en el número de semanas de cotización y en el monto de la pensión, yo pienso que esta facultad no se le debe dar al Ejecutivo que soberanamente el Congreso de la República debe asumir el debate y adoptar las definiciones que considere pertinentes. Está bien en el caso de otras facultades extraordinarias que se le conceden al Presidente de la República para determinar, por ejemplo, la estructura, administración de recursos y las otras disposiciones precisas para el funcionamiento de las Superintendencias Administradoras de Fondos de Pensiones, pero que el Congreso de la República vaya a renunciar a su facultad legisladora en materia de asuntos laborales me parece que no se corresponde con las propias obligaciones del Congreso de la República.

Así pues que en relación con las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador, esa ya está definida en la ley laboral colombiana. Aquí se dice que no se afectarán los derechos adquiridos de aquellos trabajadores cuya salud corre altos riesgos de peligrosidad, consecuente con esto lo que debe quedar es, que las prestaciones sociales económicas y en materia de Seguridad Social en salud para esos trabajadores de áreas de alto riesgo pues deberán continuar rigiéndose por las normas legales vigentes sobre esa materia. A mí me parece inconveniente, señor Presidente, que esto vaya a ser adoptado mediante decreto por el Presidente de la República, estamos discutiendo aquí ampliamente el proyecto de ley sobre Seguridad Social, abordemos la discusión cómo va a ser para los trabajadores de alto riesgo. No traslademos esa decisión al Ejecutivo, que sea asumida por el Congreso de la República. Por eso yo tengo la propuesta supresiva del numeral 2 del artículo 152, sobre facultades extraordinarias al Presidente de la República en estas materias, señor Presidente muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Everth Bustamante García:**

Gracias, señor Presidente, sí creo que vale la pena que el Senado examine con más de-

talle la facultad que está entregando al Gobierno Nacional. Creo que en forma atenta el Senador Hernán Motta ha llamado la atención sobre el riesgo de entregar esta facultad al señor Presidente de la República, creo que el país conoce suficientemente cuál es la posición del Gobierno en materia de semanas de cotización y de monto de cotización para las pensiones.

El Gobierno claramente ha dicho que esos requisitos deben igualarse tanto el sistema de prima media con prestación, definida como en el régimen de ahorro individual lo cual denota que el Gobierno claramente ha tomado partido por una determinada posición; que el Congreso Nacional tiene plena conciencia de qué haría el Gobierno Nacional con esta facultad y por esto es sumamente peligroso para poner en tela de juicio un conjunto de derechos adquiridos para quienes desarrollan su actividad laboral en especiales condiciones de riesgo. Por eso, señor Presidente y honorable Senador, yo me voy a permitir presentar primero una proposición aditiva para garantizar que se respeten los derechos adquiridos, estas actividades laborales riesgosas, y someter a un estricto control por parte del Congreso y a una debida reglamentación el uso de esas posibles facultades por parte del Gobierno Nacional; yo me permito, señor Presidente, presentar una proposición aditiva a este artículo relacionada con las pensiones de vejez especiales y que diría así:

Los trabajadores que al momento de la aprobación de la presente ley, gocen de pensiones de vejez especiales en razón a las características técnicas especialmente insalubres o riesgosas del trabajo que desempeñan contemplados en normas legales anteriores. Lo mismo que aquellos que laboren actualmente en dichas actividades continuarán rigiéndose por tales disposiciones en lo referente al número de semanas de cotización y requisitos para acceder a la pensión sin desconocer derechos adquiridos.

Parágrafo. El régimen de pensiones especiales cobijará por igual a los trabajadores afiliados al régimen solidario de prima media con prestación definida y a quienes lo estén al régimen de ahorro individual con solidaridad. Hasta ahí la proposición aditiva, y plantearía igualmente un parágrafo nuevo en el artículo 152 que reglamentaría las facultades que se le van a entregar al Gobierno Nacional, mi propuesta entonces sería la siguiente:

Para el ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República de que trata el presente artículo se procederá así:

Primero. El Gobierno Nacional dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación de la presente ley, integrará una Comisión Especial que tendrá como objetivo señalar los parámetros dentro de los cuales se reconocerá el régimen de pensiones especiales de que trata el ordinal 2º del artículo en mención.

Segundo. La Comisión estará integrada de la siguiente manera: el Ministro de Trabajo o su delegado, el Director del Instituto de Seguros Sociales o su delegado, si existe, para cuando se ponga en vigencia este artículo, dos representantes de las centrales sindicales, dos representantes de los gremios empresariales, y dos parlamentarios en representación del Congreso, el objetivo, señor Presidente, es que el Congreso no pierda totalmente el control sobre esta facultad para reglamentar estas pensiones especiales que por razones de las condiciones muy especiales de riesgo en que laboran estos trabajadores requieren de un tratamiento especial, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

**Palabras del honorable Senador  
Alvaro Uribe Vélez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Sobre la proposición del honorable Senador Víctor Renán Barco, se autorizaría la retención de recursos de transferencia, para el pago de pensiones siempre y cuando exista acuerdo con el representante legal de la respectiva entidad. Adicionalmente se aclaran las facultades para que el Gobierno pueda proceder a financiar la creación de la Superintendencia Delegada en la Superintendencia Bancaria, para efecto de la vigilancia de las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías.

Sobre las proposiciones de los honorables Senadores Motta y Everth Bustamante, hay una parte que ya está en el artículo, el numeral 2º, del artículo 152, dice: Sin desconocer derechos adquiridos, lo otro que le propone el Senador Bustamante, es que los actuales regímenes que tienen requisitos más blandos de pensionamiento por el hecho de que sus empleados y trabajadores laboran en actividades de alto riesgo, se mantengan inmodificados en favor de quienes estén laborando al momento de entrar a regir esta ley. Por qué no buscamos una manera más flexible Senador Bustamante que los requisitos para ellos de todas maneras tengan que ser inferiores a los requisitos que se exijan para quienes desempeñen actividades ordinarias y no limitemos las facultades extraordinarias con ese organismo consultor que usted propone, porque como usted muy bien lo sabe, en salud hay una etapa de transición durante la cual se tendrá que producir una serie de normas reglamentarias que serán inspiradas por un organismo consultor, para qué lo vamos a crear acá, si le estaríamos creando una instancia limitadora al ejercicio de las facultades extraordinarias que se le confieran al Presidente. Qué tal honorable Senador Bustamante y Motta que simplemente salvemos los derechos adquiridos y se exijan condiciones menores en edad y número de semanas para los trabajadores de actividades riesgosas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,  
interpela el honorable Senador  
Everth Bustamante García:**

Lo que pasa honorable Senador, es que en relación con este tema de las actividades riesgosas en el campo laboral, se han venido presentando muchos problemas en cuanto a la calificación. Yo mencionaba al inicio de mi intervención, cómo ya la opinión pública conoce cuál es el criterio que tiene el Gobierno Nacional en cuanto a los requisitos. Mi criterio es igualar el número de semanas y monto de cotización, las actividades desde el punto de vista técnico, científico, no pueden ser catalogadas, jerarquizadas, calificadas de la misma manera y por eso el objetivo de la proposición aditiva al crear este cuerpo consultivo, es el de que se pueda tener esa flexibilidad en el tratamiento, precisamente de la calificación de los distintos riesgos, lamentablemente lo que ha demostrado hasta este momento el Gobierno Nacional en una total insensibilidad en los aspectos sociales laborales que están inmersos en este tipo de actividad laboral.

**Recobra el uso de la palabra  
el honorable Senador  
Alvaro Uribe Vélez:**

Doctor Bustamante, ¿cuál sería esa comisión asesora, del Presidente de la República, para que el Presidente tenga necesariamente que escuchar y acoger su concepto para el ejercicio de estas facultades? ¿Por qué, si la Comisión va a rendir un concepto obligatorio

pero no vinculante, esto es que del Presidente de la República la debe escuchar, pero no le tenga que acoger su concepto, es una cosa distinta a la otra consecuencia. A la consecuencia vinculante para mí sería una figura extraña, extrañísima en las facultades extraordinarias, le propongo al Senador Everth Bustamante podría precisarse esa Comisión como una comisión que debe rendir una consulta obligatoria, más no un concepto obligatorio, más no vinculante.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,  
interpela el honorable Senador  
Everth Bustamante García:**

Si. Se trata honorable Senador Alvaro Uribe, de que el propio Gobierno pueda portar con un organismo, que haga un examen detallado de estas actividades laborales especiales y que no, de acuerdo con la experiencia no han recibido el tratamiento técnico, científico adecuado para poder determinar las pensiones respectivas. Por eso es conveniente que se cree este organismo, que como lo dice la propuesta estará integrada por el señor Ministro de Trabajo, el Instituto de los Seguros Sociales, dos representantes de los trabajadores, dos de los empleadores y dos representantes del Congreso Nacional, entre otras cosas porque es una de las facultades esenciales que debe ejercitar el Congreso Nacional en relación con el trabajo, en Colombia que es mantener un nivel de control en la reglamentación de estas actividades, especialmente riesgosa se viene presentando una situación de mucho desequilibrio, de mucha inequidad, de mucha injusticia, en la definición de las garantías para quienes laboran en estas actividades, especialmente riesgosas y por eso creo que no es sano para el Congreso que entregue esta facultad perdiendo totalmente su responsabilidad y su control.

**Recobra el uso de la palabra  
el honorable Senador  
Alvaro Uribe Vélez:**

Para preguntarle a los honorables Senadores, Hernán Motta y Everth Bustamante, si se pudiera aceptar lo siguiente, sin desconocer derechos adquiridos que ya está agregando y en todo caso las condiciones serán menos exigentes previstas para labores ordinarias, y con respecto a la Comisión que propone el Senador Bustamante crearla precisando que su concepto deberá ser oído, pero no será concepto vinculante.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,  
hace uso de la palabra el honorable Senador  
Alfonso Angarita Baracaldo:**

Gracias señor Presidente. Es para presentar una proposición aditiva al numeral tercero, del artículo 152, que dice: las empresas productoras de metales preciosos ha sido ya convenida con el señor Ministro.

**Recobra el uso de la palabra  
el honorable Senador  
Alvaro Uribe Vélez:**

Si Senador Angarita. Véalo aquí está, a los Senadores Hernán Motta, Everth Bustamante, si aceptan el texto que se les acaba de leer que se cree la Comisión cuyo concepto no será vinculante, pero deberá ser oído, y que adicionalmente se preserven los derechos adquiridos a las nuevas condiciones que se establezcan, en todo caso sean inferiores a los requisitos o condiciones para quienes desempeñan labores que no corresponden a actividades peligrosas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,  
interpela el honorable Senador  
Luis Janil Avenado Hernández:**

No Presidente. Simplemente pedí una interpelación al honorable Senador ponente, para decirle que como la idea es según entiendo

al Senador Bustamante, establecer un órgano casi que dijéramos asesor técnico que evaluara de pronto las posibilidades de un proyecto de reglamentación que se debe dar a la ley de acuerdo con las facultades extraordinarias como se usa en el argot jurídico, simplemente honorable Senador Alvaro Uribe, sería colocarle allí, concepto previo, sin colocarle más arandela, lo cual no determina que ese concepto previo, sea obligatorio o simplemente previo concepto o dejarlo claro o decir que es un organismo asesor. Porque yo pienso que no sería de lógica aunque nunca he compartido, ni comparto, ni desde el Senado, ni desde los Concejos, ni desde las Asambleas, que se le entregue facultades al Ejecutivo, en el caso que nos ocupa y dado la extensión de la ley, muchos mecanismos se quedan por fuera, y es necesario entregarle esas facultades. Entonces yo diría honorable Senador o mirémoslo desde el punto de vista asesor o del punto de vista de que su concepto previo no obliga, podría ser esa aclaración, entiendo que la intención es asesorar, no cohartar, ni recortar la posibilidad del Gobierno de reglamentar.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,  
interpela la honorable Senadora  
Regina Betancourt de Liska:**

Yo pienso, que si se le van a dar facultades al Gobierno, porque él tiene sus asesores y si se nombra una comisión, pues quiere decir que no se están dando facultades, así que creo, que allí hay una ambigüedad tremenda, en donde se habla, o le doy facultad o no le doy facultad, yo creo que ahora lo que tenemos que decir es, si se da facultad o no se da facultad, pero si se nombra una comisión no se está dando ninguna facultad, él tiene sus asesores, y la facultad es casualmente para que él busque esos asesores y resuelva su problema, de lo contrario, pues no se le está facultando, porque quedaría facultada la comisión que se nombre y no el Presidente de la República. Muchas gracias.

**Recobra el uso de la palabra  
el honorable Senador  
Alvaro Uribe Vélez:**

Señor Presidente, el honorable Senador Everth Bustamante, dice que acepta que el concepto de esa comisión, sea como se podría denominar a la luz de los principios administrativos, honorable Senador Avenado, obligatorio, pero no vinculante. Para que la calificación dé su alcance, la precise la ley y no quede a criterio de la interpretación jurisprudencial de la Corte. En consecuencia, yo le pediría votar esta proposición por partes, este artículo por partes, primero, votar las adiciones que ha propuesto el Senador Barco. En segundo lugar, votar las adiciones de los Senadores Motta y Everth Bustamante, con esta precisión. Y en tercer lugar, votar la adición del honorable Senador Angarita; yo y lógicamente las del señor Ministro, y las otras que haya en la Mesa, si no hay desacuerdo las podríamos fusionar todas y votarlas en paquete.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 152 con las adiciones y modificaciones formuladas, y pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publican las modificaciones y adiciones aprobadas.

Santafé de Bogotá, D. C., 12 de octubre de 1993

**Proposición sustitutiva  
al artículo 152 número 1.**

Modificar el número 1 del artículo 152, así:  
1. Determinar la estructura, administración, recursos y demás disposiciones necesarias para el funcionamiento de la delegatura.

para la vigilancia de sociedades administradoras de Fondos de Pensiones y demás entidades de previsión social de la Superintendencia Bancaria y armonizarla con el resto de su estructura.

Presentada por,

**Víctor Renán Barco López, Alvaro Uribe Vélez.**

Santafé de Bogotá, D. C., 12 de octubre de 1993

**Artículo 152.**

Número 2. Sin desconocer derechos adquiridos, y en todo caso serán menos exigentes.

**Comisión Asesora.**

Concepto no será vinculante pero deberá ser oído.

**Alvaro Uribe Vélez.**

**Proposición.**

**Artículo 152. Facultades extraordinarias.** Se sustituye por: Prestaciones económicas y de salud en áreas de alto riesgo ocupacional.

2. Las prestaciones económicas y de salud para los trabajadores en áreas de alto riesgo, continuarán rigiéndose por las normas legales vigentes.

**Justificación.**

En estas materias no deben darse facultades extraordinarias.

En relación con la creación o no de la Superintendencia de Administradores de Fondos de Pensiones debe ser motivo de definición en la ley.

En cuanto a los Fondos Departamentales y Municipales debe consagrarse en la presente ley una disposición clara respecto de su manejo, consultando en todo momento las normas constitucionales y en especial de retener o pignorar las transferencias a esas entidades territoriales.

En lo atinente a las prestaciones económicas y de salud para trabajadores expuestos a altos riesgos ocupacionales, no existe justificación alguna para reducir las prestaciones, cuando las políticas de medicina, higiene y seguridad industrial no han tenido una adecuada aplicación.

**Hernán Motta M.**

**Proposición aditiva al artículo 152.**

Adicionar el numeral 2º, así:

**Artículo 152. Facultades extraordinarias.** (...).

2. Determinar, atendiendo a criterios técnico-científicos y de salud ocupacional, las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador, que requieran de modificación en el número de semanas de cotización y el monto de la pensión. Las demás condiciones y requisitos para acceder a la pensión, se regirán por las disposiciones previstas en esta ley, sin desconocer derechos adquiridos. Quedando igualmente facultado para armonizar y ajustar las normas que sobre pensiones rigen para los aviadores civiles y los periodistas con tarjeta profesional.

Esta facultad incluye la de establecer los puntos porcentuales adicionales de cotización a cargo del empleador, según cada actividad.

Presentada por:

**Luis Fernando Ramírez Acuña.**

Santafé de Bogotá, D. C., 12 de octubre de 1993

**Proposición aditiva al número 3º del artículo 152.**

Las empresas productoras de metales preciosos.

**Alfonso Angarita Baracaldo.**

Santafé de Bogotá, D. C., 12 de octubre de 1993

**Artículo 152.**

Número 3 adicionar. "... para garantizar el pago de tales pensiones, sólo mediante acuerdo con su representante legal".

**Víctor Renán Barco López.**

**Proposición aditiva.**

Al artículo 152 se le adiciona el numeral 5º. Reajustar gradualmente las pensiones de jubilación, invalidez, vejez y sobrevivientes, de los sectores públicos, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, Instituto de los Seguros Sociales, así como los retirados y pensionados de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, que se hubiesen causado o reconocido con anterioridad a 1989, para tal fin el Gobierno podrá utilizar el 20% de los recursos provenientes del Fondo de Solidaridad Pensional de que tratan los artículos 28 y 29 de esta ley.

**Alfonso Angarita Baracaldo**  
Senador de la República.

**Proposición aditiva**

**al artículo 152. Facultades extraordinarias.**

Adicionar al artículo 152 los siguientes numerales:

5. Dictar las normas necesarias para la expedición de los bonos pensionales, su redención, condiciones cuando deban expedirse a personas que se trasladen del régimen de prima media al régimen de ahorro individual y condiciones de negociabilidad.

6. Establecer el régimen jurídico y financiero de las sociedades administradoras de fondos de pensiones.

Presentada por:

**Luis Fernando Ramírez Acuña.**

**Proposición aditiva al artículo 152.**

Adicionar al artículo 152 los siguientes numerales:

**Artículo 152. Facultades extraordinarias.**

5. Dictar las normas necesarias para la emisión de los bonos pensionales, su redención, la posibilidad de transarlos en el mercado secundario, y las condiciones de los bonos cuando deban expedirse a personas que se trasladen del régimen de prima media al régimen de capitalización individual.

6. Establecer las normas que fueren necesarias para autorizar la constitución de sociedades sin ánimo de lucro, sujetas a la reglamentación del Gobierno Nacional y bajo la vigilancia de la entidad que éste determine, cuyo objeto social sea asumir los riesgos derivados de la enfermedad profesional y del accidente de trabajo".

Presentada por,

**Alvaro Uribe Vélez.**

**Proposición aditiva.**

**al artículo 152. Facultades extraordinarias.**

Adicionar el siguiente ordinal al artículo 152:

5. Revisar las cotizaciones sobre nómina destinadas a actividades diferentes a las con-

sagradas en esta ley, del sector agropecuario y de la pequeña empresa, rural o urbana".

Presentada por,

**Parmenio Cuéllar Bastidas.**

**Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 155, por la cual se crea el sistema integral de seguridad social y se adoptan otras disposiciones.**

**Aditiva al artículo 152.**

**Artículo. Pensiones de vejez especiales.**

"Los trabajadores que al momento de la aprobación de la presente ley gocen de pensiones de vejez especiales en razón a las características técnicas, especialmente insalubres o riesgosas del trabajo que desempeñan, contemplados en normas legales anteriores, lo mismo que aquellos que laboran actualmente en dichas actividades, continuarán rigiéndose por tales disposiciones en lo referente al número de semanas de cotización y requisitos para acceder a la pensión, sin desconocer derechos adquiridos.

"Parágrafo. El régimen de pensiones especiales cobijará por igual a los trabajadores afiliados al régimen solidario de prima media con prestación definida y a quienes lo estén al régimen de ahorro individual con solidaridad".

**Aditiva al artículo 152.**

Parágrafo nuevo. Adiciónase el artículo 152 de esta ley, así:

"Para el ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República de que trata el presente artículo, se procederá así:

"1. El Gobierno Nacional dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de la presente ley integrará una Comisión Especial que tendrá como objetivo señalar los parámetros dentro de los cuales se reconocerá el régimen de pensiones especiales de que trata el ordinal 2º del artículo en mención.

"2. La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

"El Ministro de Trabajo o su delegado.

"El Director del Instituto de Seguros Sociales o su delegado.

"Dos representantes de las centrales sindicales.

"Dos representantes de los gremios empresariales.

"Dos parlamentarios en representación del Congreso".

**Everth Bustamante García.**

La Presidencia abre la discusión del artículo 153, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 153 en su texto aprobado por las Comisiones.

La Presidencia abre la discusión al artículo 154, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

**Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente. Honorables Senadores, es para presentar una proposición sustitutiva de este artículo, que trata sobre la mesada adicional para actuales pensiona-

dos. Quiero advertir señor Presidente y honorables Senadores, que creo y pienso que esta proposición no va a tener discusión porque lleva más de 63 firmas de honorables Senadores, en caso de abrirse. Eso es una apreciación suya honorable Senador, yo creo que en regla general respetan la firma. En caso de que se abra discusión señor Presidente, yo le ruego el favor de que me conceda el derecho al uso de la palabra, para explicarla y además para pedir desde ahora señor Presidente sobre esta proposición sustitutiva una votación nominal, no voy a ponerme a leer las firmas que las tengo relacionadas acá, en relación con esta prima semestral en el mes de junio, pero sí le voy a pedir su benevolencia en el caso de que se abra la discusión, poder leerlas se trata simple y llanamente de 2 aspectos fundamentales: hacer un reconocimiento muy justo a unas personas que han venido recibiendo unas pensiones devaluadas por fenómenos económicos muy conocidos por nuestros Senadores economistas y además porque consideramos que es una cosa mínima hacerle este reconocimiento a estas personas. No sólo repito, por este fenómeno de devaluación, sino por justicia social y desde luego que han argumentado que es muy justo y que socialmente justo, y que socialmente vale aprobarlo pero que económicamente de pronto, no pero, lo que es socialmente justo, económicamente es posible, entonces le decía señor Presidente para conocimiento de los honorables Senadores que no hay sino 2 puntos: Uno que al transcribir el artículo 154, como fue aprobado en las Comisiones Séptimas Constitucionales se omitió la palabra sobreviviente, yo la pongo en el artículo sustitutivo: dos, que el inciso 2º de este artículo se incorporó algo que no fue en el fondo considerado y además porque reconoce una mesada que no es mesada, sino que pusieron allá algo que está adicionándose al texto original que aparece firmado por los Senadores y Representantes de las Comisiones Séptimas Constitucionales; entonces es simplemente agregar la palabra sobrevivientes y suprimir el inciso 2º, señor Presidente. Mil gracias y allá va con las firmas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,  
interpela el honorable Senador  
Carlos Corsi Otálora:**

Señor Presidente, en la misma línea me parece fundamental, eliminar el 2º inciso del artículo 154 como se acaba de decir que los pensionados del orden nacional, beneficiario de los reajustes ordenados en el Decreto 2108 de 1992 recibirá el reconocimiento y pago de la quincena adicional, sólo a partir de 1996, a mí me parece que esa discriminación es absolutamente injusta de manera que debe eliminarse ese segundo inciso.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,  
interpela el honorable Senador  
Alvaro Uribe Vélez:**

Señor Presidente y honorables Senadores, lo que voy a decir es muy popular sobre todo cuando estas sesiones están siendo transmitidas por la Radiodifusora Nacional, pero en la Comisión hicimos un gran esfuerzo para introducir la mesada adicional en favor de un grupo de pensionados, atendiendo la proposición inicial del Senador Alfonso Angarita Baracaldo. Lo que él propone hoy, amplía muchísimo el universo de esa mesada y por ende aumenta sustancialmente el esfuerzo fiscal; veamos la diferencia para quién es la mesada aprobada por la Comisión? La mesada aprobada por la Comisión es para todos los pensionados cuyas pensiones se reconocieron hasta el año 88. ¿Para quién es la mesada que propone el Senador Angarita? Para todos los pensionados cuyas pensiones se hayan reconocido hasta el momento de entrar a regir esta ley. ¿Por qué la Comisión reconoció ese beneficio para pensiones que fueron reconocidas antes de 1988? Porque ese es el grupo

de pensionados que se afectó, con la norma de reajuste pensional que estuvo vigente hasta el año 88, que modificó la Ley 71.

Ese grupo se afectó porque por ejemplo, cuando el salario mínimo se aumentó en un 20%, las pensiones apenas se aumentaban en un 14%, en consecuencia, las pensiones perdieron capacidad adquisitiva con relación al valor inicialmente reconocido y pensiones que al momento del reconocimiento valían 4, 5, 6 veces el salario mínimo, terminaron siendo pensiones del salario mínimo se encuentra una plena y justificada razón para empezar a compensar a ese grupo de pensionados con esta mesada adicional, pero agregarle a ese grupo las pensiones reconocidas entre el año 88 y el año 93, cuando entre a regir esta ley no tiene la misma razón. Porque aquellas pensiones que se empezaron a reconocer desde el año 88 hasta la fecha no han sufrido el problema de las anteriores debido que por fortuna se han venido reajustando con el ciento por ciento del índice del salario mínimo, no hay pues, la misma razón. Y desde el punto de vista fiscal el esfuerzo que tiene que hacer el Instituto de los Seguros Sociales, tiene que hacer el Gobierno Nacional, oigase bien, los departamentos y los municipios para pagar la mesada como lo aprobaron las comisiones es altísimo, solamente en el Instituto de los Seguros Sociales, vale 20.000 millones en el año; solamente en la Nación vale alrededor de 30.000 millones en el año sin sumar ahí lo que corresponde a los departamentos y los municipios. Entonces yo pregunto, ¿por qué vamos a crear un esfuerzo fiscal adicional? Es que aquí nos han dicho que todavía para la pensión asistencial de medio salario mínimo en favor de los ancianos para la cual necesitamos 100.000 millones para el año entrante, apenas hoy tenemos 25.000 millones en el proyecto de presupuesto que debe llegar mañana a esta plenaria.

Si la pensión de los ancianos está desfinanciada en 75.000 de los ancianos indigentes, ¿nosotros por qué vamos a crear nuevos costos fiscales? Me parece que tiene toda razón el Senador Angarita cuando propone adicionar la palabra sobrevivencia porque las pensiones de las viudas reconocidas hasta el año 88 deben tener el mismo tratamiento que las otras pensiones también reconocidas hasta ese año; en consecuencia, yo llamaría la atención de ustedes para que se aceptara parcialmente la proposición del Senador Angarita para que se incluya la palabra sobrevivencia al texto que aprobaron las Comisiones, pero que para que se mantenga ese beneficio limitado hasta el año 88.

Y el señor Ministro de Hacienda, lástima que no esté aquí, es que a uno de pronto le tocan sobredosis de impopularidad cuando tiene que salir a decir lo que el señor Ministro de Hacienda debe estar diciendo aquí en la plenaria; el señor Ministro de Hacienda ha dicho que el Gobierno Nacional no puede simultáneamente pagar los reajustes que ordenó este Congreso en la ley de reforma tributaria, un reajuste para el año 94, otro para el año 95 y otro para el año 96, y simultáneamente pagar también el año 94 la mesada adicional como lo propone el Senador Angarita, para que no coexista la reforma tributaria en la parte de los reajustes con la reforma de la seguridad social en la parte de la mesada adicional es que se aprobó en la Comisión Séptima el inciso 2º que dice que el beneficio de la mesada para los pensionados nacionales, sólo se pagará a partir del año 96, cuando se supone habrá concluido el esfuerzo fiscal nacional para pagar los reajustes ordenados por la ley de reforma tributaria.

En consecuencia señor Presidente, yo pondría que por consideración con los otros esfuerzos fiscales, que se tienen que hacer, para otros objetivos de esta reforma, en consideración a los departamentos, a los municipios, al propio Seguro Social, a la Nación,

aprobáramos la proposición aditiva del Senador Angarita, solamente en lo que se refiere a la palabra sobrevivientes, que lo otro y me da mucha pena con él y sé que lo que estoy diciendo, es muy impopular y que se lo cobran a uno políticamente, sobre todo cuando llega a través de las ondas de la Radiodifusora Nacional, que lo otro no se le apruebe al Senador Angarita, porque incurriríamos en un tremendo descuadre fiscal para la debida financiación de esta reforma. Y quiero, finalmente recordar que en el artículo anterior acabamos de aprobarle al Senador Angarita, una facultad extraordinaria al Gobierno para reajustar todas las pensiones con cargo al porcentaje de los recursos del Fondo de Solidaridad que en ejercicio de esas facultades extraordinarias, el Gobierno llegare a definir. Gracias señor Presidente.

**Recobra el uso de la palabra  
el honorable Senador  
Alfonso Angarita Baracaldo:**

Gracias señor Presidente. Mire que en verdad yo creo que nos vamos a poner de acuerdo con el Senador ponente y desde luego me parece como lo acaba usted de expresar, que podríamos llegar a un acuerdo honorable Senador Alvaro Uribe, pero lo que no podemos de ninguna manera transar es en lo relacionado con el inciso segundo honorable Senador; el inciso segundo hace relación a los incrementos que se decretaron por el 2108, y fue solamente para los pensionados a escala nacional por vejez, a los pensionados por invalidez y sobrevivientes no se les está pagando, que tamaña injusticia honorables Senadores, que tamaña injusticia señor Ministro y señor ponente, que se aprobara ese inciso 2º, dejando por fuera precisamente a los pensionados por vejez y por, oígame señor Alvaro Uribe, no podemos dejar por fuera a los pensionados por invalidez que no se les viene pagando ni a los pensionados por sobreviviente, únicamente con el 2108, se les está reconociendo a los pensionados por vejez a escala nacional. Entonces yo le pido a usted si quiere pues, que entremos en una conversación, suprimamos el artículo señor ponente, suprimamos el artículo, el inciso 2º, y pongámonle la palabra sobrevivientes y lo aprobamos, ¿le parece así bien?

**Con la venia de la Presidencia y del orador,  
interpela el honorable Senador  
Alvaro Uribe Vélez:**

A mí me da mucha pena, estar diciendo lo que tendría que estar diciendo aquí el Ministro de Hacienda, pero es que después nos van a decir a nosotros que aprobamos unos beneficios impagables desfinanciados; la propia Confederación de Pensionados de Colombia, en las reuniones de concertación han dicho, que la proposición como la aprobó la Comisión Séptima, proposición de la cual fue autor usted, honorable Senador Angarita, le reconocemos todo el mérito ante el universo de pensionados del país. Que la proposición implica un paso adelante, contiene una gran reivindicación en favor del movimiento pensional, pero ir más allá, como lo pretende usted, en el texto completo de la proposición de hoy, es crear muy graves dificultades fiscales.

Mire, si realmente la reforma tributaria dejó por fuera los reajustes a las pensiones de invalidez y sobrevivencia, mantengamos ese inciso 2º, mantengamos ese inciso 2º restringido a los pensionados de orden nacional por vejez, pero que hay que mantenerlo porque la Nación no puede pagar hasta el año 96, simultáneamente, el reajuste de la reforma tributaria y la mesada adicional de la reforma de la seguridad social. O sea Senador Angarita, que si se va a hacer justicia completa, adicionemos la palabra sobrevivientes en el primer inciso y en el inciso 2º, adicionemos la palabra vejez, la consecuencia sería que a

los pensionados por invalidez y sobrevivencia a quienes no se les está pagando el reajuste de la Nación, si se les empezaría a pagar esta mesada desde el año 94, incluido.

**Recobra el uso de la palabra  
el honorable Senador  
Alfonso Angarita Baracaldo:**

Señor Presidente, es que la situación es muy clara, yo le pido a los honorables Senadores para evitarnos hacer aquí una votación nominal y al señor ponente que tenga en cuenta que el 2108 se aplicó a los pensionados a escala nacional con una reforma tributaria que se aprobó el año pasado y que es la Ley 6ª de 1992 que en el artículo 116 se dieron unas autorizaciones aquí inclusive honorable Senador vea como fue, de cómo le pudiera decir precipitada la redacción de este inciso que efectivamente no se discutió a fondo porque dice que los pensionados del orden nacional beneficiarios de los reajustes ordenados en el Decreto 2108 del 92 recibirán el reconocimiento y pago de la quincena allí es una mesada que es lo convenido, entonces yo si le pido a usted honorable Senador, que suprimamos ese inciso le agreguemos la palabra sobreviviente y aprobemos con la otra limitante que usted ha considerado y en aras pues de la armonía del entendimiento de la comprensión de que salga pues este proyecto adelante yo aceptaría eso señor ponente y no pongamos a darle más vueltas a esta situación señores Ministros y señor ponente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,  
interpela la honorable Senadora  
Regina Betancourt de Liska:**

Gracias señor Presidente, a mí se me hace muy curioso lo que está diciendo el señor ponente, que no hay dinero para los indigentes para los ancianos indigentes, a mí se me hace tan curioso eso señor Presidente, porque aquí hay un dinero que es ellos y que se lo han venido todos los gobiernos desde el año 36 hasta ahora, es casualmente lo que dejó como legado José Joaquín Vargas que son 2.220 fanegadas de terreno en donde están construidas las obras más grandes de Bogotá y que solamente las 2.220 fanegadas valen 150 mil millones de pesos mínimo o valían hacia como 20 años 150 mil millones, todo lo que hay construido ahí le corresponde a los gamines, pordioseros y locos. Donde está ese dinero de ese legado de José Joaquín Vargas, por qué es que los legados no se los pueden llevar para construir la Energía Eléctrica, los legados no se los pueden llevar para construir la ciudad universitaria, ni para hacer los estadios, ni para hacer el CAN, ni para ser negociados señor Presidente, yo creo que es tiempo de que se diga que aquí se está haciendo una reforma social, dízque para ayudarle solamente a los que están trabajando, pero los que no están trabajando, qué vamos a hacer por ellos, qué vamos a hacer para ayudarles a estos gamines sabiendo que ellos son dueños de todas las empresas de Bogotá y además son dueños también de una gran cantidad de parqueaderos de Bogotá, que le corresponde a toda la indigencia. Yo quiero saber qué me dice señor ponente acerca de esos dineros porque lamentablemente se está diciendo que no hay para la pensión de los ancianos indigentes, pero si existe pensión para los señores Ministros, para los señores Presidentes, para todo el mundo, pero jamás para los dueños verdaderos de la fortuna, porque son dueños verdaderos de la fortuna de Colombia y especialmente en Bogotá. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Echeverri Coronado, quien solicita sea declarada la sesión permanente y se altere el Orden del Día para proceder a discutir el proyecto electoral.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones verbales del honorable Senador Hernán Echeverri Coronado, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

**Palabras del honorable Senador  
Alfonso Angarita Baracaldo:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Perdóneme señor Presidente, estamos dentro de los marcos del Reglamento del Senado de la República, usted no puede votar simultáneamente dos proposiciones, tiene que votar reglamentariamente la proposición de sesión permanente. Después de esa, tendría que presentarse la proposición de alteración del orden del día, entonces yo voy a votar afirmativamente la proposición de sesión permanente, hemos logrado ya un acuerdo con el Senador ponente y votemos el artículo e inmediatamente entramos sin necesidad de alterar el orden del día el proceso del otro proyecto señor Presidente.

Pero hagámoslo, yo le ruego a usted encarecidamente que se tenga en cuenta el Reglamento es una ley, no estoy pidiendo una cosa que esté fuera de los marcos de la ley votemos la proposición y apruebo, la sesión permanente; votamos el artículo y seguimos con el otro proyecto de ley si le parece también a los honorables Senadores.

**La Presidencia interviene y manifiesta:**

Honorable Senador Angarita, las proposiciones de sesión permanente y de alteraciones del orden del día ya fueron votadas y aprobadas por el Senado en consecuencia.

**Recobra el uso de la palabra  
el honorable Senador  
Alfonso Angarita Baracaldo:**

No señor Presidente, yo le pido que se verifique, porque cómo usted va a decir que fueron votadas dos proposiciones así en esa forma, yo le pido de que se verifique con todo respeto, pero no podemos dejar, es decir, estas cosas en la mitad del camino, y luego a entrar a tratar otro proyecto de ley, yo sí quiero que se trate y se debata el nuevo proyecto de ley que está en el orden del día, pero hagamos las cosas correctas señor Presidente.

La Presidencia somete nuevamente a consideración de la plenaria la proposición de la alteración del Orden del Día presentada por el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado, y ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete nuevamente a consideración de la plenaria la proposición de la sesión permanente, y ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe para segundo debate al Proyecto de ley número 27 de 1993 Senado, "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

**Palabras del honorable Senador  
Alfonso Angarita Baracaldo:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, quien apela la decisión tomada de alterar el Orden del Día.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la apelación hecha por el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, y la somete a votación con verificación.

Realizada la verificación, por la Secretaría se informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa . . . . .	44
Por la negativa . . . . .	3
Total . . . . .	47

La Presidencia indica a la Secretaría se someta a votación nominal.

Realizada la votación nominal, la Secretaría informa que se ha registrado la siguiente votación:

	Votos
Por la afirmativa . . . . .	62
Por la negativa . . . . .	5
Total . . . . .	67

En consecuencia, la decisión presidencial ha sido aprobada.

**Votación nominal.**

Votan afirmativamente los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amylkar David  
Angel Mejía Juan Guillermo  
Avenida Hernández Luis Janil  
Barco López Víctor Renán  
Betancourt de Liska Regina  
Blackburn Cortés José  
Blum de Barberi Claudia  
Bonett Locarno Pedro Antonio  
Bula Hoyos Rodrigo  
Burgos Martínez Jaime de Jesús  
Castro Borja Hugo  
Cerón Leiton Laureano Antonio  
Char Abdala Fuad Ricardo  
Chavez López Eduardo  
Corsi Otálora Carlos Eduardo  
Cristo Sahiun Jorge  
Cruz Velasco María Isabel  
Cubides Clarte Henry  
Cuéllar Bastidas Parmenio  
Echeverri Coronado Hernán  
Echeverri Jiménez Armando  
Espinosa Faccio-Lince Carlos  
Espinosa Jaramillo Gustavo  
Galvis Hernández Gustavo  
García Romero Juan José  
Gerlein Echeverría Roberto  
Giraldo Hurtado Luis Guillermo  
Gómez Hurtado Enrique  
Guerra de la Espiella José  
Hernández Aguilera Germán  
Hernández Restrepo Jorge Alberto  
Laserna Pinzón Mario  
Latorre Gómez Alfonso  
Lébolo Castellanos Emilio  
Londoño Capurro Luis Fernando  
Londoño Cardona Darío  
López Cabrales Juan Manuel  
Losada Valderrama Ricaurte  
Lozano Gaitán Jorge Eliécer  
Matus Torres Elías Antonio  
Melo Guevara Gabriel  
Montoya Puyana Alberto  
Moreno Rojas Samuel

Náder Náder Salomón  
 Padilla Guzmán Marco T.  
 Palacio Tamayo Aníbal  
 Panchano Vallarino Guillermo  
 Pava Camelo Alvaro  
 Rodríguez Vargas Gustavo  
 Rueda Guarín Tito Edmundo  
 Ruiz Llano Jaime Eduardo  
 Sanín Posada Maristella  
 Santofimio Botero Alberto  
 Sojo Zambrano Raimundo  
 Trujillo García José Renán  
 Tunubalá Paja Floro Alberto  
 Uribe Vélez Alvaro  
 Valencia Jaramillo Jorge  
 Vásquez Velásquez Orlando  
 Victoria Perea Raúl Hernán  
 Villegas Díaz Daniel  
 Yepes Alzate Omar

#### Votación nominal.

Votan negativamente los siguientes honorables Senadores:

Angarita Baracaldo Alfonso  
 Bustamante García Everth  
 Motta Motta Hernán  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Turbay Quintero Julio César

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe y proposición final al Proyecto de ley número 27 de 1993, "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

#### Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, quien manifiesta:

No señor Presidente, yo voy a ser muy sencillo, yo soy componente, yo redacté un informe que sí tenía proposición para terminar, y proponente; el señor Presidente del Senado quiso también darle una redacción final, como él nunca me modificó una coma y tampoco le modifiqué una coma a la de él, la firmé tal como venía, con ese criterio de que el otro ponente nunca me modificó nada, entonces yo adiciono, supongo que el doctor Náder, Elias Náder no se opondrá, yo adiciono ese informe con una proposición, que diga que se le dé segundo debate al proyecto que se discute.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y cerrada su discusión ésta le imparte su aprobación.

#### Se abre el segundo debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

#### Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, este proyecto de ley es de una simplicidad total, es un proyecto casi

administrativo, en verdad uno se pregunta por qué temas de esta naturaleza se traen a la consideración del Congreso, deberían ser competencia del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por cuanto tocan con el rodaje cotidiano, casi administrativo, esas entidades a las cuales la Constitución y la ley, les otorga la responsabilidad de manejar las elecciones, de darle transparencia al proceso electoral y político de garantizarle al ciudadano su derecho al sufragio y demás.

Pero las leyes electorales crean inevitablemente discusiones, y cada quien, cada uno de nosotros tiene algo que sumar, algo que restar, algo que adicionar, cada quien tiene su propio artículo en la comisión discutimos muy a fondo los tres primeros artículos, y los discutimos tan a fondo que resolvimos no discutir los restantes, porque entonces no habríamos salido nunca de la Comisión, probablemente ahí se presenten algunas, yo mismo encontré algunos pequeños vacíos, nada trascendental tampoco.

Si el Senado quiere, la podríamos aprobar en bloque y discutimos artículo por artículo, los nuevos que entiendo son más numerosos que los viejos, si el Senado prefiere porque he escuchado que hay colegas de la Corporación que quieren formularle observaciones a los distintos artículos aprobados por la Comisión, pues los discutimos artículo por artículo y tampoco tengo inconveniente alguno en aceptar uno u otro procedimiento. Esa es la aclaración que quería formularle.

#### Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Rueda Guarín:

Señor Presidente y señor ponente: Yo tengo unas pequeñas objeciones, y me reservo para unas aclaraciones primero, si vamos a es que si se va a discutir en bloque tengo unas objeciones a unos artículos si vamos ir leyendo artículo por artículo no tengo ningún inconveniente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Echeverri Coronado.

#### Palabras del honorable Senador Hernán Echeverri Coronado:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado, quien solicita suprimir la lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia abre la discusión al articulado, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

#### Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Entonces señor Presidente el texto aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en sesiones conjuntas para el Proyecto de ley número 27 de 1993 por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral es del siguiente tenor: El Congreso de Colombia, decreta: Artículo 19 Fechas de las elecciones: Las elecciones para Congreso de

la República se realizarán el 2º domingo de marzo a esto uno no hay que ponerle filosofía a uno le puede gustar la fecha o no gustar pero hay que hacerla algún día las elecciones de Presidente y Vicepresidente, se realizarán el segundo domingo de mayo en caso de que deban celebrarse nueva votación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190 de la Constitución Política, ésta tendrá tres semanas después de finalizado el proceso de escrutinio de elección de Presidente y Vicepresidente en la primera vuelta; la elección de gobernadores, diputados, concejales, alcaldes y miembros de las juntas administradoras locales, se realizarán el tercer domingo de noviembre; antes de darle la palabra al señor Senador Gómez Hurtado y al señor Senador Tito Rueda que me la han pedido unas interpellaciones con la venia de la Presidencia yo quiero formular alguna observación que me hiciera esta noche el señor Registrador y que a mí me parece de importancia para el Partido Liberal, que valdría la pena posponer una semana o dos las elecciones, la primera vuelta para la elección de Presidente y Vicepresidente para que el Partido Liberal pueda hacer con facilidad su consulta. Su consulta interna porque si se mira más adelante el proyecto entre las elecciones de Congreso y las elecciones de Presidente no median sino 45 días, y sin embargo se dan 60 días para efectos de la inscripción de candidatos, para la Presidencia de la República entre el día de la elección del Congreso y el día en que se cierra la inscripción de candidatos.

Yo creo que esto no tiene problema, ninguna dificultad si el Registrador no se opone si los Delegados del Consejo Electoral no se oponen, se podría colocar aquí que las elecciones de Presidente y Vicepresidente se realizarán el último domingo de mayo y se acabó el problema en lugar del segundo domingo de mayo el último domingo de mayo, y está solucionado el problema de la consulta interna del Partido Liberal y de las fechas y no tiene ninguna complicación.

#### Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Gracias señor Presidente, el señor Senador Gerlein, realmente para los liberales sí tiene mucha trascendencia la propuesta.

#### Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Yo habría podido no decirlo, de pronto hasta pasaba.

#### Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

No, porque estamos atentando precisamente al debate, realmente, la fecha escogida por las Comisiones Primeras no es solamente conveniente a los intereses de la Nación, sino también a los intereses de nuestro partido, en consecuencia yo le rogaría a todos mis colegas que aprobemos tal cual como viene de las Comisiones.

#### Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Sí, señor Presidente, el proyecto de ley que está en discusión puede votarse tal y cual como viene de la Comisión, pero ocurre que allá en la Comisión Primera; que es muy seria se sentó una jurisprudencia que yo no sé cuál sería, sea, y es para salir del proyecto que tenga artículos nuevos en la discusión de la Comisión Primera el ponente queda encargado de presentarlo y de pedirle a la plenaria que lo tramite; entonces yo creo, que algunos Senadores de la Comisión Primera que no

tuvimos la oportunidad de que se nos diera la presentación de las iniciativas, quedamos en espera de que la plenaria considere lo que no se pudo presentar en la Comisión. Por eso yo le pregunto lo siguiente, señor Presidente, en relación con los artículos nuevos cómo va a proceder la Presidencia, si vota en bloque el articulado del proyecto. Mi pregunta señor Presidente, es ésta, ¿en relación con los artículos nuevos que tenemos algunos Senadores, cómo va a proceder la Presidencia si se va a votar en bloque el texto del proyecto?

**La Presidencia manifiesta:**

Honorable Senador será, se resolverá en su oportunidad, si se vota globalmente o si se vota por partes de acuerdo con los artículos nuevos que se vayan presentando.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:**

Gracias, señor Presidente, durante la discusión anterior de la Ley Electoral, yo me permití presentar ante el honorable Senado dos artículos nuevos que fueron aprobados en esa ocasión, y que no los veo incluidos en el nuevo proyecto; como ya tuvo la aprobación de los honorables Senadores me permito presentarlo de nuevo porque lo considero fundamental como elemento estructural de la seriedad electoral, lo que en Colombia llamamos el carnaval democrático de las elecciones es un espectáculo pavoroso, entristecedor, indigno de la dignidad de la democracia, único en el mundo, aquello de la harina y de la gritería y de las banderas de las niñas y de las porristas y de las orquestas; es algo que presenta un espectáculo de inseriedad como dirían mis amigos de la Costa que resulta abrumadora. Aparte de eso se presta a la intervención indiscriminada de dineros de muy dudosa procedencia. A la subida de los costos electorales en forma absolutamente desproporcionada y que le permite a la opinión pública pensar mal de los políticos, porque cabe la gran duda, sobre de dónde salieron esos recursos que permitan esa desahogada competencia por esta razón, me permito colocar como artículo nuevo uno o como sustitutivo el otro; estos dos artículos, el primero, dice: durante las 24 horas anteriores y mientras tiene lugar el acto electoral prohíbese a partir de la vigencia de la presente ley toda clase de propaganda móvil o sonora, tal como las camisetas, banderas, sombreros, perifoneadores y similares, que hagan alusión en cualquier forma al acto electoral que se realice. Durante el mismo lapso prohíbese también toda clase de manifestaciones; en el artículo correspondiente a respeto hay un párrafo que hace referencia la fuerza pública tomará las medidas del caso para que esto se cumpla, que me parece que está bien el proyecto, como digo este artículo ya fue aprobado en ocasión anterior y creo que cuenta con el respaldo o debería contar con el respaldo de todas las personas que no están disponiendo de los fondos, esos que permiten el despilfarro electoral correspondiente. El otro artículo que también propusimos en esta ocasión va dirigido a evitar que el tarjetón se convierta en un directorio telefónico con fotografía, se trata de establecer unas cauciones a cargo de los candidatos que impidan ese chantaje negativo a que han venido siendo sometidas las elecciones colombianas, un individuo que tiene una votación minoritaria puede tener la capacidad de daño para evitar que el mayoritario para esa candidatura sea elegido y entonces se presenta un chantaje por negativa donde dice o me partes el periodo o yo te parto a ti la cabeza, porque yo tengo los votos suficientes para que tú no salgas, eso ha producido entre otras cosas la disolución de los partidos tradicionales, ha creado la indisciplina total y además le ha creado al

Estado colombiano un costo descomunal y a la Registraduría un trabajo poco menos que imposible, si no ponemos la restricción podemos calcular que para el Senado de la República pueda haber 400 o 500 candidatos, algunos de ellos sin ningún voto, el doctor Luis Camilo Osorio, me decía que para algunas elecciones de concejales tal vez hubo más de 250 listas inscritas con fotografía que no sacaron ni el voto de del inscrito, pero todo eso le cuesta al Estado colombiano, demora las y hace, crea un espectáculo tan ridículo como el de las comparsas y las fiestas del día de las elecciones. En ese artículo que entonces se aprobó, habíamos establecido de común acuerdo con un numeroso grupo de Senadores de las distintas corrientes, una tarifa para las cauciones, pero he estado buscando, pero no he encontrado la gaceta correspondiente, yo le pediría al honorable Senado que haciéndose confianza a sí mismo, incluyéramos ese artículo, que fue aprobada la ley tal como está. Si así no les parece, yo he dibujado un poco a la carrera una tarifa, pero estando ya aprobado el otro, me parece más sensato recurrir a lo que ya se aprobó con el beneplácito, con el voto unánime en ese momento, de todos los presentes. Me parece que esos dos elementos son dos elementos purificadores que tienen muchísima importancia. El Senador Omar Yepes me presenta un artículo que tiene como objeto también evitar esta desahogada competencia de publicidad y este gasto desmoralizador, agobiador, entristecedor, en que se ha convertido la financiación de las campañas. Se trata de establecer algún tipo de restricción sobre el número de cuñas radiales que pueda emitir cada uno de los candidatos, ahí también se establece una feria de vanidades en donde uno con mucho recurso con mucho esfuerzo puede conseguir de pronto que le pasen durante el último mez diez cuñas diarias y eso vale muchísimo dinero, pero el competidor puede comprar veinte o treinta o mil y los medios de comunicación encantados de poder tener ese mercado abierto. Yo creo que eso merece un tipo de restricción para que se establezca un máximo y podamos jugar todos dentro de las mismas normas. Yo le voy a pedir al Senador Yepes, por razón de que estamos escribiendo, con que él lea el texto del artículo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Omar Yepes Alzate:**

Gracias, señor Presidente, diría así propaganda radial sería el título del artículo. Las cuñas o avisos de propaganda radial no podrán exceder en ningún caso de diez por día, en cada emisora, o cadena de emisoras, por cada candidato o lista de candidatos a corporaciones públicas. Y un párrafo que diría así: solamente 30 días, antes de la respectiva elección se podrá hacer uso de este sistema de publicidad se suspenderá 24 días antes, del día de las elecciones.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Amador Campos:**

Muchas gracias, precisamente para apoyar esta norma que me parece muy sana, que es la limitación de los gastos de publicidad. Pero yo quisiera hacerles una cordial observación, no veo por qué esa discriminación a favor de la prensa, yo creo que si se va a limitar el número de cuñas radiales, también se deben limitar los espacios en los periódicos, el número de vallas y el número de pasacalles, y realmente establecer unos límites cuantitativos y obviamente con un adecuado sistema de vigilancia para que no se vayan a sobrepasar estos topes y se burlen o se busquen esguinces, yo creo que hay que apoyar y yo lo he hecho anteriormente, todas las normas

que pretenden racionalizar el gasto, pero debe versar y cubrir absolutamente todos los medios, muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:**

Señor Presidente, a mí me parece que la discusión de este importantísimo proyecto de ley, se debe organizar. Yo creo que el señor ponente inició leyendo la ley original, por qué no discutimos la ley original artículo por artículo, si se quiere, o sino en bloque sacando los artículos en que haya objeciones, y lo aprobamos así, y después cada cual propone los artículos adicionales, pero nosotros empezamos al revés, empezamos a discutir los artículos adicionales sin haber discutido los artículos originales, entonces yo le pido señor Presidente, que empecemos, ya leyeron el primer artículo si no hay objeción a ese artículo, yo tengo una pequeña pregunta, si usted no acepta al señor ponente para que me aclare y si lo aceptan así entonces luego pasamos al artículo 2º.

**La Presidencia interviene y manifiesta:**

Es procedente y es lo indicado honorable Senador Tito Rueda Guarín, entonces procederemos en primer lugar con el articulado, tal como viene de la Comisión y luego entraremos a analizar los artículos nuevos.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo primero.

Por Secretaría se da lectura al artículo 1º, aprobado por la Comisión.

La Presidencia abre la discusión del primer artículo, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

**Palabras del honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:**

Con la venia de la Presidencia y del Orador, hace uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Señor Presidente es para hacerle una pregunta al ponente en el sentido que me explique cuál fue el motivo por el cual se cambió la fecha para la elección de gobernadores, diputados, concejales, alcaldes y miembros administradores de juntas locales que en este caso quedó para el tercer domingo de noviembre.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

Mire señor Presidente y señor Senador Rueda habría dos motivos: uno apenas racional de tipo político para qué le van a inventar a la diputación una coadiputación, al alcalde un coalcalde, al gobernador un cogobernador, a las juntas administradoras unas cojuntas administradoras, desde muchos meses antes. Cuanto menos empalme haya más tranquilamente se manejará esta situación. Le cuanto que este es un argumento que se me acaba de ocurrir, porque además es bueno, el hecho de que se me acabe de ocurrir no significa que no sea muy bueno; el argumento que el doctor José Elías Náder y yo tuvimos en cuenta es de tipo meteorológico, la Costa Atlántica en el mes de octubre está sumergida usted hará las elecciones en La Mojana, en submarino y aún cuando mucha gente aquí en este Senado no se había dado cuenta la Costa Atlántica hace parte integrante del territorio nacional, allá ponen mesas, escrutan, nombran

jurados y demás; pero, el señor Registrador anticipándose a los que muchos Senadores me han dicho aquí que porque no retrotraemos un poco sin argumentos porque no hay argumentos. Las elecciones el señor Registrador me dijo lo que me han dicho, no señor octubre más invierno, no noviembre es más invierno que octubre, esas cosas que uno dice sin verificarlas; yo le rogué el favor al señor Registrador de que fuera al Himat y que le preguntara cómo se comporta el invierno en Colombia, ya también tengo algunos argumentos en contra, me dijeron que estamos en octubre y hoy no ha llovido, ese argumento a mí no me convenció, el Himat dice que el 23 de noviembre no hay invierno en Colombia y los cuatro domingos de octubre si hay invierno y si el período de estos señores comienza el año entrante ¿cuál es el afán del Congreso de hacer unas elecciones en invierno si las puede hacer en verano?

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:**

Gracias señor Presidente, es para presentar una proposición sustitutiva del artículo 1º en lo que tiene que ver con la elección de gobernadores, diputados, concejales, alcaldes y miembros de juntas administradoras locales, mi proposición consiste, oyendo los muy débiles argumentos del Senador Gerlein de haber escogido la fecha del tercer domingo de noviembre, me parece que esas elecciones entre más las anticipemos mucho mejor, me parece también que el argumento de la interinidad de los alcaldes o de los gobernadores es simplemente un argumento, que, desde ningún punto de vista, se puede aceptar, y en ese sentido propongo que estas elecciones se lleven a cabo el segundo domingo del mes de octubre con la certeza de que hemos recogido algunas inquietudes y por eso presento esta proposición para que sea considerada por la honorable Corporación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:**

Señor Presidente, yo para respaldar lo dicho por el Senador Gerlein, esto si es que es grave para el partido liberal, hacer unas elecciones en octubre, mes de lluvia en la Costa Atlántica, donde las inmensas mayorías son liberales, de modo que me da muchísima pena, pero aquí hay que preservar esas mayorías, por lo tanto yo sí pido, solicito que las elecciones sean en verano en todo el país y la fecha del tercer domingo de noviembre es una fecha buena, queda suficiente tiempo para hacer los escrutinios, esa es la realidad, aquí el partido liberal y el partido conservador son casi igualitarios en el resto del país, la diferencia se da en la Costa Atlántica y resulta que le vamos a impedir a la Costa Atlántica poder votar como sucedió la vez pasada, es que la vez pasada lo Costa no pudo responder, nos cayó un diluvio universal, de modo que yo sí le solicito que se acoja la fecha propuesta por el honorable Senador Gerlein del tercer domingo del mes de noviembre.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

No puedo dejar pasar ninguna observación, mis argumentos pueden ser débiles, pero los del señor Senador Rojas son absolutamente inexistentes.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio César Turbay Quintero:**

Gracias señor Presidente, yo soy consciente de que nosotros aprobamos la no lectura del articulado del proyecto inicialmente, pero

considero que todos estaremos de acuerdo, y así estará de acuerdo el señor ponente en que discutamos artículo por artículo, no discutamos en bloque, sino artículo por artículo para aprobarlo en esa forma.

**Por Secretaría se da lectura a un inciso sustitutivo:**

Hay una proposición sustitutiva del Senador Samuel Moreno Rojas, dice: "la elección de gobernadores, diputados, concejales, alcaldes y miembros de juntas administradoras locales se realizará el segundo domingo de octubre", está leída la proposición sustitutiva.

La Presidencia abre la discusión del inciso sustitutivo, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

**Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Perdóneme, en votación los señores pidieron votación nominal después de haber contado la otra, yo no voy a armar discusión de nada señor Presidente, yo tengo clara conciencia que el Congreso casi nunca sabe lo que quiere y después, cuando hay todas estas cosas, casi nunca sabe lo que vota, quería formular señor Presidente formularle 2 observaciones, la primera que lo votáramos por partes con la adición que presenté, en lugar de que fuera el segundo domingo de mayo, que fuera el último domingo de mayo, porque en los dos primeros incisos parece no existir discusión alguna, aprobamos los dos primeros incisos, la proposición de mi dilecto amigo, el señor Senador Samuel Moreno guarda relación con el tercer inciso, entonces aprobemos los dos incisos en los cuales estamos de acuerdo y conversamos sobre el tercero.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los incisos 1º y 2º del artículo 1º, con la modificación formulada por el honorable Senador ponente, en el sentido de que la elección de Presidente sea el último domingo de mayo y no para el segundo domingo, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición sustitutiva al inciso 3º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

**Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, quien manifiesta:

Yo le formulo una discusión y un recordaris a mi dilecto amigo el Senador Angarita, la gente no sólo vota contra su firma sino que vota contra su voto. Este artículo fue aprobado por unanimidad, en las comisiones conjuntas de Senado y Cámara, "unanimidad". Yo aquí me sonrío cuando veo que la gente que lo aprueba en la Comisión lo vota en contra aquí, porque eso me indica a mí,

allá en lo íntimo de mi ser por donde va el Congreso y para donde va.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición sustitutiva, y de acuerdo a la solicitud del honorable Senador Samuel Moreno Rojas, indica a la Secretaría realizar votación nominal.

Efectuada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa . . . . .	37
Por la negativa . . . . .	24
Total . . . . .	61

**Votación Nominal.**

Votan afirmativamente los siguientes honorables Senadores:

Angel Mejía Juan Guillermo  
 Avendaño Hernández Luis Janil  
 Blackburn Cortés José  
 Blum de Barberi Claudia  
 Bonnet Locarno Pedro Antonio  
 Bustamante García Everth  
 Castro Borja Hugo  
 Cerón Leyton Laureano Antonio  
 Chávez López Eduardo  
 Corsi Otálora Carlos Eduardo  
 Cristo Sahiún Jorge  
 Cuéllar Bastidas Parmenio  
 Echeverri Coronado Hernán  
 Echeverri Jiménez Armando  
 Espinosa Jaramillo Gustavo  
 Gómez Hurtado Enrique  
 Hernández Restrepo Jorge Alberto  
 Londoño Cardona Darío  
 Losada Valderrama Ricaurte  
 Melo Guevara Gabriel  
 Montoya Puyana Alberto  
 Moreno Rojas Samuel  
 Motta Motta Hernán  
 Palacio Tamayo Aníbal  
 Panchano Villarino Guillermo  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Vargas Gustavo  
 Rueda Guarín Tito Edmundo  
 Ruiz Llano Jaime Eduardo  
 Salcedo Baldión Félix  
 Sanín Posada Maristella  
 Sojo Zambrano Raimundo  
 Trujillo García José Renán  
 Tunubalá Paja Floro Alberto  
 Uribe Vélez Alvaro  
 Valencia Jaramillo Jorge  
 Vásquez Velásquez Orlando.

**Votación Nominal.**

Votan negativamente los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amylkar David  
 Amador Campos Rafael  
 Angarita Baracaldo Alfonso  
 Barco López Víctor Renán  
 Betancourt de Liska Regina  
 Bula Hoyos Rodrigo  
 Burgos Martínez Jaime de Jesús  
 Char Abdala Fuad Ricardo  
 Cruz Velasco María Isabel  
 Espinosa Faccio-Lince Carlos  
 Gerlein Echeverría Roberto  
 Giraldo Hurtado Luis Guillermo  
 Guerra de la Espriella José  
 Henríquez Gallo Jaime  
 Hernández Aguilera Germán  
 Londoño Capurro Luis Fernando  
 Matus Torres Elías Antonio  
 Lozano Gaitán Jorge Eliécer  
 Nader Nader Salomón  
 Padilla Guzmán Marco T.

Pava Camelo Alvaro  
Turbay Quintero Julio César  
Villegas Díaz Daniel  
Yepes Alzate Omar.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición sustitutiva.

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de octubre de 1993.

#### Proposición sustitutiva al artículo 1º

La elección de Gobernadores, Diputados, Concejales, Alcaldes y miembros de Juntas Administradoras Locales, se realizarán el segundo domingo de octubre.

**Samuel Moreno Rojas.**

La Presidencia abre la discusión del artículo 2º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

#### Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, quien manifiesta:

Lo voy a leer señor Presidente, entre otras cosas, para acordarme de lo que dice: estas cosas las discute uno hace meses y después vienen aquí la gente no se acuerdo sino lo vuelve a leer: "Suspensión de incorporación al censo de nueva cédulas. El Registrador Nacional se abstendrá de expedir nuevas cédulas e incorporarlas al censo de votantes, 3 meses antes de la respectiva elección, no obstante, podrá seguir radicando las solicitudes, asignando el número de las identificaciones y expidiendo las certificaciones que los ciudadanos soliciten para los demás efectos jurídicos distintos del voto, ese es un artículo de trámite.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 2º, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

#### Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, quien manifiesta:

La inscripción de votantes es permanente, sin embargo se suspenderá 2 meses antes de las elecciones, habrá un período general de zonificación municipal de dos meses comprendido entre el 13 de noviembre y el 13 de enero. Si alguien quiera una explicación yo se le hago con mucho gusto, hay un párrafo: "En las elecciones que se realicen en el exterior será documento idóneo para inscribirse y votar la cédula de ciudadanía o el pasaporte en que conste el número de la cédula. Los Cónsules, bajo la Dirección del Registrador Nacional del Estado Civil, podrán habilitar lugares distintos a sus sedes de trabajo para las inscripciones y votaciones, para estos efectos el respectivo Cónsul designará personas residentes en los respectivos sitios para que cumplan las funciones electorales.

#### Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Gracias señor Presidente, Senador Gerlein, una pregunta, ¿aquí en este artículo está inserta la votación para Senado de la República de los residentes en el exterior y la circunscripción especial para Representante a la Cámara?

#### Recobra le uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Yo le cuento lo que sé. Esto lo aprobó la comisión y ahí no está inserta la votación de las gentes del exterior para la circunscripción nacional del Senado. Sé que hay presentado un artículo nuevo pero como estamos discutiendo el 3º, han presentado un artículo nuevo defiriéndole al Registrador y a la Registraduría para dentro de 4 años 1998 la organización del proceso de votación en el exterior para la circunscripción de Senado.

#### Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Honorable Senador Gerlein, tal como usted lo acaba de explicar al Senado es abiertamente inconstitucional ese artículo nuevo propuesto, porque la Constitución en su artículo 171 es absolutamente claro, contundente, de que a partir de la aprobación de la Constitución de 1991, los colombianos en el exterior, podrán votar por Senadores de la República de Colombia. Entonces postergar eso para 1998 estamos violando flagrantemente la Constitución Nacional, so pena de tener que reformar a través de un acto legislativo la misma Constitución.

#### Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Por supuesto es una interpretación discutible, lo que yo creo es que el artículo que acabamos de leer con su párrafo, es constitucional y regula una situación. Cuando entremos a discutir el artículo nuevo entramos a las consideraciones que Su Señoría acaba de formular.

#### Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Everth Bustamante García:

Gracias señor Presidente; yo quisiera hacer mención breve a la observación del Senador José Guerra, respecto de la circunscripción especial para colombianos residentes en el exterior; en la Cámara de Representantes, en realidad no ha sido aprobada la ley que reglamenta el artículo 174. Yo presenté este proyecto acompañado de 20 mil firmas de colombianos en el exterior; el honorable Senador Julio César Turbay le rindió ponencia favorable, pero desafortunadamente la Comisión Primera no le ha dado el trámite pertinente, por lo tanto ya no es posible que los colombianos residentes en el exterior tengan su representación en la Cámara de Representantes. Respecto de la otra proposición, por supuesto, eso sí es mucho más grave para el Senado, este fin de semana se acaba de hacer el primer encuentro de colombianos residentes en Venezuela; en Venezuela tenemos 1 millón 400 mil colombianos, tenemos 4 millones de colombianos en el exterior y pretender aplazarles su derecho al voto hasta el año 98 me parece una injusticia, cuando se están organizando todas las comunidades colombianas precisamente para ejercer ese derecho y por esa vía influir de alguna manera en las decisiones del Parlamento Colombiano, me parece que el Congreso no puede proceder en forma tan injusta

y negarle a 4 millones de colombianos la posibilidad de intervenir el 13 de marzo en elecciones para Senado de la República; muchas gracias.

#### Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Sí señor Presidente, el autor de la fórmula que le parece inconstitucional al Senador José Guerra de la Espriella y que no le gusta, con todo el derecho a no gustarle, al Senador Everth Bustamante soy yo, pero yo también tengo derecho a presentar iniciativa y a defenderlas bien o mal ante la Plenaria del Senado. La proposición que presento es un artículo nuevo y entonces yo pediría que se votara antes de que se vote el texto leído por el Senador Gerlein, que entre otras cosas, se ha ganado los regaños porque simplemente adelantó que había una iniciativa, no, el texto que usted leyó Senador, para mí no tiene ninguna duda, pero el texto que presento yo, dice: que sólo a partir de 1998 la Registraduría Nacional del Estado Civil organizará la votación de los colombianos en el exterior para Senadores de la República. Me baso en lo siguiente: el artículo 171 en su inciso tercero dice: los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República, "podrán", además cuando la Constitución utiliza estos términos queda la potestad reglamentaria de la ley, establecer la forma como se desarrollan los artículos constitucionales, si este fuera un mandato absoluto las elecciones de 1991, octubre, en las cuales votaron por nosotros y resultamos elegidos, no hubo elección de los colombianos o votación de los colombianos residentes en el exterior para Senadores, ¿por eso violó el señor Registrador la Constitución Nacional de Colombia ¿O por eso nosotros resultamos mal elegidos?, no, porque la Constitución utilizó el término los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Senado de la República. De otro lado, las cifras de colombianos, residentes en el exterior se puedan inflar, aumentar, eso es muy relativo y yo creo que no existe ningún dato apodíctico que enseñe que son 4 millones los compatriotas residentes en el exterior, pero sí de elecciones de compatriotas en el exterior se trata, tal vez yo tomaría el hilo de la palabra del honorable Senador Everth Bustamante, hemos sido injustos en Congreso porque no le hemos dado desarrollo al artículo 176 de la Constitución Nacional que establece en su inciso 3º: "Para la elección de Representantes a la Cámara de cada Departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial, la ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de las minorías políticas y de los colombianos residentes en el exterior. Para mí lo ideal sería que las votaciones en el exterior se organizaran a partir de 1998 y para las dos Cámaras, tanto para la Cámara de Representantes, como para el Senado de la República, yo no sé hasta qué punto aquí vamos siguiendo los parámetros de la Constitución del 91, fraccionar o fragmentar este Senado Nacional que nos creó la Constituyente en ese mismo año de 1991, porque lo he oído en varias oportunidades y en una intervención pública ante la Plenaria al Senador Renán Barco decir que el Senado se nos está volviendo corporativo. Leo en la prensa que los jubilados y los señores funcionarios de Telecom van a lanzar un candidato al Senado de la República, leo que hay otros grupos u otras corporaciones que van a lanzar su candidato seguramente con el desprestigio que, desafortunadamente, está viviendo este Congreso y que están viviendo

todos los Congresos en el mundo, la votación en el año 94 va a ser muy bajita y los gremios y las corporaciones van a tratar muchos Senadores, con el agravante de que esos Senadores cuando vienen elegidos por un gremio aquí no defienden propiamente los intereses nacionales, los que representan en realidad que son los de toda Colombia cuando votan, sino que defienden unos gremios o unas corporaciones y eso no es bueno. Los parlamentos corporativos han fracasado, tal vez aquí algunos Senadores conocen más de historia que yo, del fracaso, del parlamento del señor Benito Mussoline en Italia, y a lo mejor los agricultores, y dentro de los agricultores los cafeteros y los paneleros, los algodóneros se sientan que tienen 20.000 votos y traen aquí su representante y entonces en vez de votar una reforma tributaria como la votamos nosotros pensando en que debe cubrir todo el universo nacional, se vota pensarroceros, etc., etc., no es bueno que el Senado en excluir a cafeteros, algodóneros, nado se corporatice y eso es lo que de pronto trae la Constitución al decir que se votará en el exterior por Senadores de la República.

Por eso yo le pido señor Presidente para no extender eso más, porque esta ley debe salir eso rápido, le pediría que votáramos el texto que yo he presentado a la Secretaría, si esto es aprobado entonces Senador Gerlein ya no tendría razón de ser el artículo que usted leyó que dice que las votaciones en el exterior sirven en el pasaporte, o serviría para a partir del 98. De todas maneras creo que debemos definir la iniciativa que yo, acudiendo a la benevolencia de la Presidencia y de la Plenaria del Senado presento para que se vote, muchas gracias.

#### La Presidencia manifiesta:

Sí honorable Senador, me parece si Su Señoría no tiene inconveniente que debemos votar primero los 2 primeros incisos que no dan lugar a discusión y luego ponemos a consideración su propuesta y su proposición sustitutiva sobre elecciones en el exterior.

#### Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Muchas gracias Senador ponente, muchas gracias señor Presidente, oyendo yo al Senador Luis Guillermo Giraldo sobre la votación afuera yo me hago esta pregunta y ¿qué les mandan el tiquete cada 8 días a París o a Japón como tienen que mandarlo a Medellín para que vengán a asistir cada 8 días a los parlamentarios del extranjero? porque a nosotros no nos dejan ir por allá pero ellos sí vienen cada 8 días, hay que ponerles tiquetes, porque una de las condiciones de los parlamentarios es que puedan asistir cada 8 días, porque a mí me dan una respuesta, que se vienen a vivir aquí entonces ya no representan los extranjeros, están representando las circunscripciones de acá, cuando yo he oído hablar de elegir parlamentarios del extranjero yo íntimamente me he hecho esa pregunta y qué, les mandan el tiquete abierto cada 8 días al país donde ellos residen?.

#### Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Yo estoy tratando de decir casi que en un punto de orden. El tema que se ha planteado aquí por anticipado, es un tema eminentemente político, tema de fondo que no guarda relación con los modestísimos artículos que yo he leído. Toda discusión que hubo en la Comisión fue si el pasaporte servía para identificarse, nadie discutió más nada de estos artículos, hubo una adición de que el período de zonificación fuese de 2 meses en lugar de 1 mes como lo había presentado mi amigo el señor Registrador para comodidad

del señor Registrador. Entonces por qué no discutimos, hacemos el debate político que se quiera, yo tengo algunos argumentos de ese tema sobre el voto de los Colombianos en el exterior, pero aquí hay un articulo rutinario del artículo 3º con un parágrafo rutinario que los Cónsules ponen unos pupitres aquí y los ponen allá, bajo la dirección del Registrador, después cuando venga el artículo nuevo hacemos la discusión política a fondo.

Cerrada la discusión la Presidencia pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 4º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Roberto Gerlein Echeverría.

#### Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, quien manifiesta:

Artículo 4º: Presidencia Electoral.

Para efecto de lo dispuesto en el artículo 316, de la Constitución Política, la residencia será aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral, se entiende que con la inscripción el votante declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

Cuando mediante procedimiento breve y sumario, este es un homenaje al señor Senador Parmenio Cuéllar, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción, salvo la expresión cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el resto del artículo es un homenaje a la bandera.

Este era un artículo muy importante y la Comisión armó un berrinche, que a mí me llamó la atención, porque este era un artículo que se traía para atajar el nomadismo electoral, que las gentes se fueran de Bogotá, para Soacha y eligieran el alcalde de Soacha. En mi departamento que es muy pequeño, es muy común, una caterva de borrachos pasa por algún municipio cercano a Barranquilla, eligen a un alcalde y a unos concejales, no saben en qué municipio estuvieron, no saben a quién eligieron y al día siguiente se despiertan absolutamente convencidos de haber cumplido con sus compromisos éticos, políticos y civiles, entonces el artículo que lo traía el proyecto original tal como quedó, es el texto original del proyecto original, es un juramento a la bandera, no tiene dientes; pero por lo menos es una constancia del Congreso de que no nos gusta la trampa, haberlo quitado, como querían muchos, era abrir la puerta al nomadismo electoral, es todo señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 4º, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5º, e indica a la Secretaría dar lectura al mismo.

Por Secretaría se da lectura al artículo 5º.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

#### Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García, quien dice:

Presidente, honorables Senadores, es que como el Senador Roberto Gerlein dijo al principio que él no le había quitado una coma a lo propuesto por el Senador Elías Náder, y el Senador Elías Náder, no le quito una coma a lo propuesto por el Senador Gerlein Echeverría; yo estoy seguro que lo que voy a pedirle al Senado que apruebe, ha sido un simple error de transcripción, de mecanografía porque acabo de leer el informe de ponencia para segundo debate y va incluido lo que voy a proponer.

Estoy seguro Senador Gerlein, que esto no es más que un error de mecanografía, pero que pido el favor de que quede incluido tal como venía aprobado por la Comisión Primera del Senado en el último inciso, que se le agregue al pliego de modificaciones del artículo 5º, un inciso final que diga:

“Para efectos de la inscripción de candidaturas para alcaldes y gobernadores, se tendrá en cuenta lo prescrito por la ley en materia de voto programático en concordancia con la Ley 60 de 1993”. Esto en razón a que al interior del Congreso de la República, ya se aprobó la ley del voto programático, revocatoria de mandato para alcaldes y Gobernadores y ya se aprobó la Ley 60, pero como digo, honorable Senador Gerlein, o como dice usted, no es sino cuestión de comas, agreguémosle el inciso.

#### Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador ponente Roberto Gerlein Echeverría.

Tiene razón el señor Senador Renán Trujillo, se aprobó en la Comisión con el exequátur y el visto bueno de todo el mundo y a ello se refiere la ponencia, por simple manejo reglamentario yo le rogaría que lo presentara y si me permite suscribirlo yo lo firmo con mucho gusto.

Señor Presidente, el Senador Guerra de la Espriella, vino hoy de agente efectivo del Registrador, lo que me acaba de decir y le acaba de decir al Senado, es el argumento que nos esgrimió durante todo el tiempo el Registrador Nacional del Estado Civil.

Aquí las cosas siempre se han hecho, no tiene además mucha importancia que hoy lo repitamos para facilitarle el trabajo a la Registraduría y no para facilitarle el trabajo a los partidos o a los ciudadanos. Eso no fue quien me preguntó a mí; bueno entonces yo no estoy de acuerdo con lo que he escuchado señor Presidente y ojalá no lo esté el Senado, es que esta es una ley electoral que dio lugar a un montón de discusiones en la Comisión Primera Constitucional, cuando deliberamos conjuntamente y fueron muchos los Senadores conservadores y los Representantes conservadores, y así lo dije en la Comisión, y por eso le agradezco al Partido Liberal de la Comisión que lo hubiese aceptado, fueron muchos los Congresistas conservadores que me dijeron tener dificultades en el proceso político electoral que se avecina y demandaron mucho más tiempo, incluso que los del 20 de enero, para cerrar el periplo de las inscripciones, que además se aprobó por unanimidad en la Comisión.

A mí todas estas cosas me saben mal, aquí hoy la gente no se dio cuenta pero quedaron una cantidad de castrados electorales, con el cambio de fecha todo el mundo estaba presumiendo, porque así se aprobó en la Comisión que las inhabilidades para quienes aspiraban al cargo de alcaldes no sé qué y sí se cuándo corrían hasta el tercer domingo de noviembre, aquí los castraron, yo no anduve

en eso, yo anduve en eso, a mí me parecía que la comisión había actuado Fair play, y ustedes verán que la Cámara no le va a aprobar esto al Senado y aquí volveremos a lo anterior, pero yo sí me atrevo a decir desde ahora, que fue bueno que hubiera una votación pública para que los aspirantes en su departamento por ejemplo le preguntaran a la Senadora Claudia Blum ¿por qué los maltrató de esa manera? Porqué les inventó una noche cualquiera una inhabilidad, que en mi opinión es de pésimo gusto.

El Congreso no ha actuado con claridad en esta cosa, de pronto uno le puede echar la culpa a Náder del voto de los conservadores porque nos amenazó con las aplastantes mayorías liberales de la Costa, entonces los conservadores se protegieron vaya y venga que se ahoguen esos tipos, que no voten en la Mojana y echar para atrás; esto también me huele mal; aquí se muere un poco de gente yo no se en qué parte y por qué, pero esto tiene de manejo electoral, ¿cuál es la razón de echar para atrás, a ver Senador Guerra, cuál es el argumento?

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella.**

Hemos actuado con absoluta transparencia, de manera diamantina en esta propuesta, la traía lista desde hace muchos días, porque realmente considero que 30 días antes de las elecciones es muy poco tiempo para usted poderle decir a sus electores el número.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.**

¿Cuáles 30 días me está hablando usted?

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella.**

La traía lista desde hace muchos días porque realmente considero que 30 días antes de las elecciones es muy poco tiempo para usted poderle decir a sus electores el número.

Excúseme, Senador Gerlein, estamos hablando del 20 de enero y el Registrador demora por lo menos de 8 a 10 días para poderle adjudicar el número respectivo a cada uno de los Senadores, el mes de febrero tiene 28 días a no ser que se haya cambiado últimamente por un fenómeno meteorológico como dice usted, de lo contrario es una simplemente una situación de comodidad para los aspirantes al Congreso, al Senado.

Es exclusivamente un beneficio para los aspirantes a las corporaciones públicas que van a tener muchísimo más tiempo para poder decirle a sus electores en el tarjetón qué número les corresponde, simplemente aquí no hay trapisonda, aquí no hay montaje, aquí no hay absolutamente nada extraño. Gracias honorable Senador.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.**

Pero que tal señor Presidente, si uno se puede inscribir el 20 de enero y las elecciones son el 13 de marzo, cómo es que no se va a poder hacer campaña, de cuáles 30 días me está hablando el Senador Guerra, yo sé contar del 20 de enero al 13 de marzo hay más de 30 días, después traen un cuento de que el Registrador se va a demorar, que el 044, que el 726, que el 839, ese es un proceso interno de la Registraduría.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado.**

El señor Registrador que está muy atento a estos argumentos, me acaba de decir que

él está en condiciones de hacer el sorteo el mismo día en que se cierran las inscripciones, se cierran las inscripciones, se encierra y sortea, de manera que los 8 días para el sorteo se puede tener porque no se necesita.

En segundo lugar, el Senador Guerra ve el argumento de su parte porque él ya sabe cómo tiene sus listas o cómo va a presentar las cosas, pero hay infinidad de Senadores y de movimientos políticos que tienen gravísimos inconvenientes para definir unas listas apresuradamente en diciembre cuando todo el mundo está en vacaciones y no haciendo política, de suerte que esas razones que el Senador Gerlein está exponiendo y que tuvieron en cuenta la Comisión, para mí siguen siendo válidas, yo votaré la fecha de la Comisión y le pedí al Senado de que es una fecha normal y que aprobaremos esa fecha.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.**

Gracias señor Presidente, con todo respeto e incluso compartí prácticamente todos los criterios que expresó el Senador Gerlein en la Comisión Primera durante el trámite de este proyecto, pero sí creo:

Primero, no hay la menor posibilidad de que el señor Registrador pueda cumplir lo que ha dicho que el mismo día se efectúe el sorteo por cuanto que he sabido que en el país las inscripciones y las definiciones que eso obedece a acuerdos políticos, por lo general se realizan el último día y, hechas en distintos municipios del país dudo que tenga disposición la información de inmediato, he sabido cómo ésta es la segunda elección que se hace con tarjetón, que hay necesidad de un proceso pedagógico de enseñanza de la gente para el uso del tarjetón, que hay numerosísimos electores en el país que son, podíamos decir, analfabetas, que hay que hacer como parte de la actividad proselitista diseñar una verdadera estrategia para educar a la gente acerca del uso del tarjetón y para ello el número que le corresponda a uno porque la foto la puede promover y no va a dejar de hacer campaña proselitista, pero el número es definitivo para uno instruir a la gente que está dispuesta a apoyar un candidato en relación con ese número.

Yo propongo entonces, si hay algunos inconvenientes que yo no comparto mucho lo que ha planteado el Senador Echeverri en relación con la posibilidad de que la fecha sea el 20 de diciembre por cuanto el 20 de diciembre por cuanto que si todos estamos en esto y el que tenga que trabajar tiene que trabajar así sea en esa fecha, pero que pongamos entonces el 10 de enero, o el 13 de enero, para que queden fechas por meses completos hasta la elección y ojalá a la mayor brevedad como como ha dicho el señor Registrador a los 2 ó 3 días exista ya el sorteo realizado y todos podamos saber el número que nos corresponda en el tarjetón. Gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Anibal Palacio Tamayo.**

Estaba un poco con la propuesta, honorable Senador Guerra de la Espriella: Yo creo que los partidos tienen que trabajar por definir en medio de una situación, honorable Senador Gerlein, difícil y es que no existe desafortunadamente la ley electoral y me parece que sería muy difícil que en esta ley, que como usted bien lo ha señalado, debe ser una ley supremamente ágil que posibilite que salgamos de la situación en rojo en que está el problema electoral, como bien lo ha dicho el señor Registrador.

Yo no sé Senador Guerra si fuera posible para evacuar este punto, yo compartía su posición, porque creo que un mes es suprema-

mente corto en un tiempo bastante apresurado que tenemos, sobre todo cuando culminamos las sesiones del Congreso el 20 de diciembre, entonces yo creo, Senador Gerlein, que no está bien la fecha del 20 de enero, esa fecha del 20 de enero deja muy poco tiempo, yo creo que debemos echarla del 20 de enero hacia atrás y yo llamaría, si el Senador Guerra acepta de acuerdo a la propuesta que ha hecho el Senador Espinosa, nos pongamos de acuerdo pero sobre la base de que el 20 de enero es una fecha muy cerca que no permite la difusión de un tarjetón, que repito, no va a ser posible que aquí, este Congreso, de una vez, para responderle un poco al Senador Gómez Hurtado, le coloque unos topes eso tiene que hacerlo otra ley que desafortunadamente se nos empantano por el problema de la edad. Entonces yo llamaría que conciliáramos esas 2 posiciones, la del Senador Guerra y la del Senador Espinosa, y ojalá evacuáramos lo más rápidamente ese punto. Gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.**

Mire señor Presidente, para que vea que cuando uno quiere forzar la máquina se equivoca y de pronto en beneficio de nadie. Vamos a hacer una composición de lugar, primero en el Senado que yo conocí con Espinosa Valderrama y con Alvaro Gómez y con Turbay Ayala, las leyes electorales se votaban por consenso, éste fue un acuerdo con el partido liberal en la Comisión Primera, bastaba que un partido solicitara una cosa para que el otro partido tuviera la cortesía y la clase parlamentaria para aceptarlo, yo veo que ya éste no es el Senado de Espinosa; no es que vamos a ser dobles, que tal que Espinosa hubiera votado una cosa en la Comisión y otra en la plenaria, pero bueno, supóngase que esta ley se demora; supóngase que la Cámara no es tan expedita; vamos a ver hasta cuándo se podría demorar esta ley, en términos constitucionales, si la aprobásemos esta noche, que ya viene un debate político largo y anunciado en el cual vamos a participar todos; si se aprobase esta noche, cuándo podría llegar a la Cámara?, cuánto se demoraría en la Cámara?, cuánto se demora la Comisión Accidental para resolver las diferencias entre la Cámara y el Senado?, hoy qué día es de octubre señor Secretario? 12; es un Congreso simplón, quiere aprobar el 12 de octubre un artículo cerrando el 20 de diciembre, dos meses después, por mandato de una Ley que no es Ley, el proceso político de los partidos; usted me perdona señor Presidente, pero a mí eso me huele mal y me sabe mal. Pero si ya nos pusimos de acuerdo con el partido liberal en la Comisión y fue una petición de partido a partido.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García.**

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, Senador Gerlein, a mí no hay cosa que más me moleste que llegar a plantear una posición diferente a la que he planteado al interior de la Comisión Primera y menos a tratar de plantear algo que acordé al interior de la Comisión Primera. Pero es que aquí se están planteando argumentos con el fin de abaratar los costos de la campaña y no de incrementar los costos de la campaña, claro que yo no comparto la tesis de que convirtamos las elecciones en un día de muertos o simplemente en hacer el curso hacia un funeral, porque el día de las elecciones es un día festivo, es un día alegre y por consiguiente un día de la democracia; pero le quiero reiterar, honorable Senador Gerlein, porque estaba respetando su conversación con el Senador Blackburn, de que no me gusta llegar

con una posición diferente de la que he esgrimido al interior de la Comisión Primera; y usted sabe perfectamente que allí tomamos una posición, pero me hago la siguiente pregunta Senador Gerlein, si lo que se está promoviendo aquí, por algunos sectores, es el argumento de abaratar los costos de campaña, necesariamente se tiene que empezar a promover la imagen de los candidatos al Congreso de la República; me pregunto yo, si se saca una edición de afiches para promover la imagen de un candidato tiene que hacerse desde ahora porque hay que empezar a venderlos, somos unos productos, si los ponemos en términos comerciales, y de igual manera como salen a promover el FAB, como salen a promover el Colgate, pues nosotros tenemos que salir a promover nuestra cara. Y para que esa cara sea la que pegue ante la opinión pública, pero si la Registraduría decide que un mes antes de las elecciones es que nos da el número del tarjetón, nos tenemos que promover también el número de nuestro tarjetón en nuestros afiches, eso no duplica los gastos de la campaña y no nos obligaría a sacar una nueva edición de afiches colocándole el número del tarjetón; para meter ese número del tarjetón a la gente en la cabeza, yo creo sinceramente Senador Gerlein, que en esto sí debiéramos como darle una nueva revisada, con el fin de garantizar que una vez los candidatos no solamente salgamos a vender la imagen sino también el número del tarjetón que se nos asigne y por esa razón me parecería prudente que se cerrarán las inscripciones, porque es que esto además tiene dos períodos, el cierre de inscripciones y el término final de modificación de listas; es decir que habría que hablar de dos fechas si, se está hablando del 20 de diciembre para el cierre de inscripciones, estaríamos hablando más o menos del 25 de diciembre para el cambio de listas para los nuevos candidatos que se vayan a inscribir; yo diría que si lo más prudente fuera esto, de promover número de tarjetón con imagen de candidato, es que se cerraran las inscripciones, el 15 de diciembre y que el 20 de diciembre fuera el último día para modificación de listas. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño.**

Gracias señor Presidente, yo simplemente quiero dejar clara mi posición, señor Presidente, porque no me anima ninguna otra intención diferente a la claridad del proceso electoral. No me preocupa que se pueda alguien inhabilitar o no inhabilitar, esa no es mi intención ni me anima eso, pero quiero recavar sobre un argumento que es muy importante, el proceso eleccionario colombiano está cambiando, estamos trabajando sobre la base de una opinión pública nacional, que se quiere movilizar y en el caso nuestro, desde el Senado de la República, porque es de circunscripción nacional; yo pienso que entre mayor tiempo tengan los candidatos inscritos para desplegar sus acciones electorales, vender sus programas, sus ideas, mucho mejor para la democracia y entre más tiempo tengan para vender las personas que los están apoyando, mucho mejor para la democracia, lo que dice el Senador Renán Trujillo me parece de suma importancia; es que ahora ustedes vieron el problema que hubo con los famosos números de los tarjetones, no era tanto ya la cara sino el número lo que se vendía y hay que vender las dos cosas y eso es importante, y entre mayor tiempo tengamos para eso me parece que va a ser mejor; las elecciones que vienen son unas elecciones frías, olvidémonos que va haber una gran euforia y un gran número de votos, solamente tiene que responderle el Congreso de la República a sus electores y recuerden que las encuestas tampoco es que el Congreso de la República esté en la mejor de las posiciones.

Todo eso me anima a pensar que un mayor número de tiempo es el que nos permite desplegar una mejor acción, por eso me ha parecido buena la propuesta del Senador José Guerra de la Espriella, y por eso también concilió la posición del Senador Carlos Espinosa Faccio-lince: no hablemos del 13, conciliémoslo, hagamos el 20, y les doy una alternativa. Si es que es mucha la preocupación por aquello de manejar las listas, no digamos 5 días de reforma de listas del 20 al 25, sino que digamos que se cierran el 20 de diciembre, y que hasta el primero de enero existe la posibilidad de variar las listas, de modificarlas; si esa es la preocupación que anima a muchos de nuestros honorables Senadores, yo pienso que esas propuestas alternativas nos pueden servir, y nos sirven ¿para qué?, para que hagamos un buen espectáculo democrático, porque sino no vamos a tener lo que dice el Senador José Renán Trujillo, la algarabía hermosa en los pueblos de Colombia en unas elecciones, al menos que tengamos la posibilidad de que la gente llegue con amor, y entusiasmo, calladamente a votar por sus candidatos. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez.**

Gracias señor Presidente, al Senador Roberto Gerlein, si de pronto nos puede aclarar su posición: usted, considera que ésta es una ley estatutaria?

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein.**

Yo no la tengo así de fresca; una ley tiene una regla, no sé qué hay que aprobarse en una legislatura.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez.**

El artículo 152 de la Carta dice en su numeral tercero, hablando de esas leyes, porque no hay definición sino que dice qué materias, dice: Organización y régimen de los partidos y movimientos políticos, estatuto de la oposición y funciones electorales.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.**

Bueno, le voy a contar: en mi opinión, el proyecto que llegó aquí a la plenaria no es una Ley Estatutaria; el proyecto que de pronto sale de la plenaria es una Ley Estatutaria porque los artículos nuevos que aquí se han propuesto, la pueden convertir en una Ley Estatutaria, esta era una ley para fijar la fecha de las elecciones y hacer algunas pequeñas modificaciones en la organización electoral del país, de acuerdo con la realidad yo no creo; yo no creo que sea una ley de función, realmente en lo que se está mirando que vino a la plenaria, ahí casi que no hay funciones electorales adscritas a nadie y me reiteraría: yo no creo que el proyecto que trajimos los ponentes a la plenaria del Senado sea una Ley Estatutaria, probablemente la ley que salga con las modificaciones políticas, que aquí vamos a adscribirle constituya una Ley Estatutaria.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez.**

Señor Presidente, honorables Senadores: esta precisión es importantísima porque la apreciación del señor ponente debemos ratificarla, el no hacerlo significa que si aprobáramos esta ley o si le introdujéramos al-

gunos aspectos que la conforman como Ley Estatutaria, sencillamente entraría en vigencia muy temprano en el próximo mes de marzo, por tanto habrían algunas disposiciones que carecerían de efecto alguno. Ello porque aprobado el proyecto pasa a revisión de la Corte Constitucional, y se está demorando entre cuatro y seis meses para la revisión, y luego, si no tiene objeción alguna para regresar al Congreso y si el Congreso está en receso, se demoraría más tiempo antes de la sanción presidencial.

De tal manera que así sea una propuesta verbal, yo le rogaría a la Corporación que ratificara la posición del señor ponente en el sentido de considerar esta ley como una ley ordinaria, o como una ley simple, y luego bajo esas consideraciones, entender que no podemos agregarle o adicionarle ningún aspecto de Ley Estatutaria, porque no sería ley en el presente año.

En tercer lugar, honorables Senadores, de pronto algunos se han inquietado por la propuesta de que las elecciones se hagan en el mes de octubre y no en el mes de noviembre; no hay realmente contradicciones, nosotros fuimos elegidos en el mes de octubre y el invierno no nos trajo ningún serio problema.

En cuarto lugar: en el primer semestre de este año, en ese Código Electoral, que nosotros aprobamos por unanimidad, en esa materia habíamos aprobado las elecciones en el mes de octubre, no hay contradicciones; de pronto entramos en contradicciones cuando fugazmente aprobamos una fecha del 20 de noviembre para elegir gobernadores, alcaldes, ect., el próximo año sin detenernos en el análisis.

Ahora se han observado, por parte de algunos distinguidos congresistas, que realmente hay asuntos de más fondo, en lugar del asunto del invierno; pero no debemos preocuparnos, además, si algunos funcionarios aspiran por ejemplo a ser gobernadores populares, porque es que aquí ensillamos sin tener la bestia, elegimos los gobernadores sin estatuto de gobernadores y ese estatuto muy posiblemente, no va a salir, yo creo que ni antes de la próxima elección de gobernadores, entonces los gobernadores en este momento no tienen términos de inhabilidad así quienes aspiren sean autoridades con jurisdicción y mando, porque la norma Constitucional, el artículo 18 transitorio dijo que quienes aspiraban a ser gobernadores y ejercieran cargo con jurisdicción y mando debían renunciar 6 meses antes de la elección, pero únicamente para la elección que se produjo en 1991, para las demás elecciones no ha señalado nada y habrá que pensar entonces en una disposición, hacer claridad.

Que tal que para los alcaldes estemos exigiendo ahora un año para renunciar a quienes ejerzan autoridad y mando y para los gobernadores no; y así infortunadamente están estas disposiciones, de manera que hay que pensar en establecer el mismo rasero no sé si en esta misma ley para que no seamos injustos siempre reventando la pita por lo más delgado. Entonces repitiendo lo inicial, honorables Senadores, yo les rogaría que aprobáramos en forma inmediata la posición del señor ponente, Senador Gerlein, en el sentido de considerar en la plenaria del Senado esta ley como una ley simple u ordinal.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.**

Muchísimas gracias, bueno, yo hacía muchísimo rato, yo voté en favor del Senador Gerlein para que fuera en noviembre porque él habló del invierno, pero después dijo otra cosa muy distinta, que era porque estábamos gastando a los alcaldes, cómo lamento que él nos hubiera explicado de una vez que era por eso, y creo que las cosas hubieran sido

diferentes y no poner el argumento del invierno, pero señor Presidente, estamos haciendo una ley muy importante yo no sé por qué ustedes no llaman a las dos de la tarde para poder trabajar hasta las diez y terminar todo, son las diez de la noche y todavía nos faltan muchos artículos y yo creo que va a ser muy difícil terminar este proyecto en esta noche, todo el mundo está cansado y muchos con hambre, a mí no me da hambre porque yo soy distinta a ustedes, pero sí la mayoría están con hambre y los veo que se desmayaron y se fueron entonces siempre sería bueno pues un poquito más de consideración, no hay quórum tampoco, y yo creo que vale la pena que miremos, pero es decir pero no alcanzamos a leer todos los artículos cierto, por uno menos por uno más no hay quórum y si los vamos aprobar todos de un golpe tal vez, pero para mirar uno por uno, tenga la seguridad señor presidente que no se alcanza, observen y todos están con ganas de agarrar su maletincito y salir corriendo. Muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.**

Muchas gracias señor Presidente, se lo dije al Senador Turbay Quintero, de que este proyecto se discutiera artículo por artículo, así los aciertos son de la plenaria y las estupideces también, porque si uno aprueba un proyecto en bloque, sin discutirlo, los aciertos y las estupideces corren por cuenta de los ponentes y esa era una responsabilidad que yo no quería asumir.

Nosotros estamos en una extraña discusión, la discusión implica una ruptura de un acuerdo político que se hizo en la Comisión Primera del Senado y de la Cámara, tener unas sesiones conjuntas, todos cuantos se han opuesto a que la inscripción se cierre el 20 de enero son liberales y no ha habido un solo conservador que se oponga a una propuesta, por demás racional.

Aquí, un grupo político que propuso una modificación de las fechas, yo me quedé callado como ponente no argüí nada, porque me parecía que él tenía su motivación política y que era una motivación respetable, incluso he contado las motivaciones conservadoras, tenemos serios problemas internos y no queremos que nos impongan una fecha límite, que está encima de nosotros, pero además, hay argumentos aritméticos, una ley que está en pañales, el 8 de octubre, no puede pretender racionalmente cerrar el proceso de inscripciones el 20 de diciembre no puede, no hay antecedentes en Colombia, no hay de que las inscripciones se hayan cerrado el año anterior al año de la fecha de las elecciones y el único argumento contundente en apariencia que yo encontré aquí, es un argumento de número que el Registrador no puede decir que uno es el 044 o el 026 o el 018 o el 039 y a mí ese me parece un argumento baladí, un argumento baladí, usted quiere hacer campaña haga campaña, con 48 horas que demoran los afiches no le va a pasar nada, a esto le han puesto tanto misterio que yo comienzo a pensar qué habrá detrás de la fecha de las inscripciones, qué habrá detrás de eso, yo no lo sé, cuál es la tragedia en que las inscripciones se cierren el 20 de enero, día de las corralejas en la capital de Sucre, lugar de residencia del señor Senador Guerra de la Espriella, yo me imaginé que era que él no quería tener complicaciones con las corralejas, pero bueno entonces hubiéramos podido pasarlas para el 21 y no habría habido problemas de ninguna clase, yo con todo respeto, señor Presidente, si no tengo más argumentos le pido al partido liberal que honre el compromiso de la Comisión, mantengan la fechas como están.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición formulada

por la honorable Senadora Maristella Sanín Posada, en el sentido de declarar la siguiente ilustración.

Cerrada su discusión, éstos le imparten su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Roberto Gerlein Echeverría.

**Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, quien manifiesta:

Yo pido votación nominal por dos razones: primero, no hay quórum; segundo, yo quiero conocer quien honra su palabra, y tercero, para decirle a la Senadora Maristella Sanín que ella no debió proponer, a mí no me importa eso de la suficiente ilustración, que no se puede proponer sino cuando se llevan dos (2) sesiones debatiendo el tema.

**La Presidencia manifiesta lo siguiente:**

Han pedido votación nominal; se procederá a votar el artículo 5º con las adiciones hechas por el Senador Renán Trujillo y José Guerra.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Renán Trujillo:**

Yo quiero aclararle, señor Presidente, que yo no he hecho una proposición formal simplemente, hice una exposición de un criterio, porque yo hice parte de un acuerdo político al interior de la Comisión Primera del Senado de la República que mantengo aquí en el interior de la plenaria.

**La Presidencia manifiesta lo siguiente:**

En consecuencia, se votará primero la proposición sustitutiva del Senador José Guerra, sírvase leerla, señor Secretario.

**La Secretaría Manifiesta:**

La proposición del Senador Guerra es sumamente sencilla, donde dice: "Aquellas vencerán mínimo 2 meses antes de cada elección", él simplemente dice en el artículo, en la parte que dice: "dos meses", quedará a "3 meses", aquí en el artículo 5º.

**La Presidencia manifiesta lo siguiente:**

En la parte final del artículo 15, es la única modificación que le hace el Senador José Guerra de la Espriella.

**Con la venia de la Presidencia y del orador Interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:**

Es que yo quiero hacerle hincapié al Congreso de lo siguiente: el 13 de diciembre, el 15 de diciembre, el 16 de diciembre, estaremos aquí discutiendo los proyectos de ley y es probable que el Gobierno, de pronto, nos convoque a 3 o 4 días de sesiones extraordinarias, nadie de nosotros va a poder estar en nuestros municipios para poder hacer las inscripciones. De modo que yo sugiero si el Senador Guerra nos lo permite, que se cambie la fecha para el día 7 de enero, o 13 de enero, pero tiene que ser en enero, porque sino vamos a tener problemas con las inscripciones; cómo vamos a hacerlo para inscribirnos si estamos aquí, estamos aquí en el Senado de la República, propongo la fecha del 13 de enero.

**Con la venia de la Presidencia, recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

La propuesta del ponente es muy clara y lleva su firma, 20 de enero; además señor Presidente, yo no vengo aquí a hacer propuesta de ponentes, es lo que aprobó por unanimidad la Comisión, yo soy el ponente de la Comisión, yo no soy ponente personal de nada, estoy explicando las razones por las cuales la Comisión por unanimidad aprobó esto o aquello.

Yo voy a pedir, señor Presidente, que primero la votación sea nominal y después, que se vote por partes, yo estoy de acuerdo con algunos en muchas partes del artículo que me van a obligar a votarlo negativamente, que se vote por partes, donde dice: 3 meses, es la proposición sustitutiva, que se vote por separado y nominalmente.

Por Secretaría se da lectura al artículo 5º con la adición propuesta por el honorable Senador José Renán Trujillo García, y excluyendo la proposición del honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Entonces queda así el artículo 5º: "inscripción de candidaturas: la inscripción de candidatos al Congreso Nacional vence a las 6 de la tarde el 20 de enero de 1994, las modificaciones podrán hacerse hasta las 6 de la tarde del 25 de enero de 1994. Las fechas de las demás inscripciones las fijará el Registrador Nacional del Estado Civil, con aprobación previa del Consejo Nacional Electoral ..." y hay una adición hacia el inciso siguiente para el artículo 5º, que lo propone el Senador José Renán Trujillo, ese inciso quedará así: "para efectos de la inscripción de candidatos a Alcaldes y Gobernadores, se tendrá en cuenta lo prescrito por la ley reglamentaria del voto programático en concordancia con lo previsto para tales efectos por la Ley 60 de 1993", ha sido leído el artículo 5º, señor Presidente.

Leída ésta, la Presidencia cierra la discusión, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador José Guerra de la Espriella, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

Por solicitud del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, la Presidencia indica a la Secretaría verificar, nominalmente la votación.

Efectuada ésta, por Secretaría se informa el siguiente resultado:

	<b>Votos</b>
Por la afirmativa . . . . .	20
Por la negativa . . . . .	29
	—
Total . . . . .	49

**Votación nominal.**

Votan afirmativamente los siguientes honorables Senadores:

- Angarita Baracaldo Alfonso
- Avendaño Hernández Luis Janil
- Betancourt de Liska Regina
- Blackburn Cortés José
- Bonett Locarno Pedro Antonio
- Bula Hoyos Rodrigo
- Bustamante García Everth
- Chávez López Eduardo

Espinosa Faccio-Lince Carlos  
Guerra de la Espriella José  
Londoño Cardona Darío  
Moreno Rojas Samuel  
Mosquera Mesa Ricardo  
Motta Motta Hernán  
Palacio Tamayo Aníbal  
Panchano Vallarino Guillermo  
Rodríguez de Castellanos Claudia  
Rueda Guarín Tito Edmundo  
Turbay Quintero Julio César  
Valencia Jaramillo Jorge.

#### Votación nominal.

Votan negativamente los siguientes honorables Senadores:

Amador Campos Rafael  
Angel Mejía Juan Guillermo  
Barco López Víctor Renán  
Blum de Barberi Claudia  
Burgos Martínez Jaime de Jesús  
Cruz Velásco María Isabel  
Echeverri Coronado Hernán  
Echeverri Jiménez Armando  
Espinosa Jaramillo Gustavo  
Gerlein Echeverría Roberto  
Giraldo Hurtado Luis Guillermo  
Gómez Hurtado Enrique  
Henríquez Gallo Jaime  
Hernández Restrepo Jorge Alberto  
Londoño Capurro Luis Fernando  
Lozano Gaitán Jorge Eliécer  
Matus Torres Elías Antonio  
Náder Náder Salomón  
Padilla Guzmán Marco T.  
Pava Camelo Alvaro  
Ruiz Llano Jaime Eduardo  
Salcedo Baldión Félix  
Sanín Posada Maristella  
Trujillo García José Renán  
Tunubalá Paja Floro Alberto  
Uribe Vélez Alvaro  
Vásquez Velásquez Orlando  
Villegas Díaz Daniel  
Yepes Alzate Omar.

La Secretaría informa que no se registra quórum decisorio.

En el transcurso de la sesión el honorable Senador Hernán Motta Motta, deja la siguiente constancia para que se inserte en el Acta:

#### Constancia:

##### Contra la disolución dictatorial del Parlamento Ruso.

Los gravísimos hechos de Moscú, la disolución del Parlamento y la posterior masacre en que han caído centenares de ciudadanos, tiene un oscuro manto de sombra sobre el gobierno de Boris Yeltsin.

El Congreso Colombiano, que protestó de manera airada cuando el dictador Fugimori clausuró el Congreso en el Perú, debe expresar su profunda inquietud sobre los hechos que acontecen en Rusia. Y demandar varias cosas: La libertad de los centenares de detenidos políticos, el cese de la represión contra numerosos partidos políticos, la restitución de las libertades constitucionales y la suspensión de la censura de prensa, requisitos para que puedan celebrarse unas elecciones que no se conviertan, como van a serlo, en una simple mascarada.

El aplauso de determinados gobiernos interesados en los grandes negocios que el gobierno de Yeltsin monta actualmente en Rusia, no exonera a dicho gobierno del carácter dictatorial asumido al disolver el Parlamento y de la violación de derechos humanos fundamentales que lleva a cabo contra la población rusa.

Senador de la República UP-PCC,  
**Hernán Motta Motta.**

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 5 de 1993.

En el transcurso de la sesión el honorable Senador Rafael Amador Campos presenta un proyecto de ley cuyo título reza:

“Por la cual se dictan normas sobre la participación democrática de las organizaciones civiles”.

#### Negocios sustanciados por la Presidencia.

Por Secretaría se dejan los siguientes negocios para su publicación:

Santafé de Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 1993.

Doctor  
**PEDRO PUMAREJO**  
Secretario General  
Honorable Senado de la República  
Ciudad.

Estimado doctor Pumarejo:

El Presidente de la República me ha ordenado viajar a Estocolmo para asistir a una cita con el Primer Ministro de Suecia y con los directores del Nordic Investment Bank para gestionar el crédito para el proyecto hidroeléctrico de Urrá que está empantanado. Todavía no tenemos certeza de la cita con el Primer Ministro que puede ser el día viernes 17 de septiembre o el lunes 20 del mismo mes. Esto causaría que no pueda asistir a la citación sobre la problemática cafetera del día 16 de septiembre.

Adicionalmente, le manifiesto que en el Banco Mundial he sido nombrado Presidente del Comité de Desarrollo y por consiguiente estaré a partir del 23 en la ciudad de Washington atendiendo las reuniones del Fondo Monetario Internacional y del mencionado banco.

Dado lo anterior, ruego excusarme ante los honorables Miembros de esa Corporación de asistir a la citación propuesta. Estaré atento a la nueva fecha que a bien disponga el honorable Senado de la República, con el fin de atender el debate aludido.

Cordialmente,

**Rudolf Hommes**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Siendo las 10:20 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 13 de octubre, a las 3:00 p.m.

El Presidente,  
**JORGE RAMON ELIAS NADER**

El Primer Vicepresidente,  
**ELIAS ANTONIO MATUS TORRES**

El Segundo Vicepresidente,  
**DARIO LONDOÑO CARDONA**

El Secretario General,  
**PEDRO PUMAREJO VEGA**

## P O N E N C I A S

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 58 de 1993 Senado, “por medio de la cual se aprueba el convenio de reconocimiento mutuo de certificados, títulos y grados académicos de Educación Primaria, Media y Superior entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Argentina”, suscrito en Buenos Aires el 3 de diciembre de 1992.

Honorables Senadores:

Resulta de orden práctico ante las exigencias de la época, buscar además de la integración económica, de fronteras, etc., que los conocimientos adquiridos en entidades avaladas por los gobiernos, tengan la credibilidad y aceptación por fuera de las fronteras, pues las posibilidades de desplazamiento de estudiantes se hacen cada vez más expeditas y el deseo de avanzar culturalmente obliga a los interesados a rebasar límites territoriales.

Es pues contradictorio que ante las posibilidades de educación existentes se le restrinja a los egresados de los centros de educación, la posibilidad de practicar sus conocimientos, sólo porque la ubicación geográfica del establecimiento esté situado en otro sitio diferente al comprendido por unas fronteras, y así pierda su esfuerzo el egresado y el país se prive de sus conocimientos.

Si a lo anterior se le agrega que dichos estudios se realizaron en un país con iguales raíces, idéntico idioma, similares costumbres, inquietudes culturales compatibles y necesidades de muchos profesionales preparados, hacen ilógico ponerle barreras a quienes se han esmerado y están dispuestos a poner al servicio de su país los conocimientos adquiridos.

Por ello este proceso de integración en el sector de la Educación Superior entre Colombia y Argentina, nos permite estar más pre-

parados para enfrentar la competencia que existe entre América Latina y el resto del mundo.

Con este sistema se busca ejercer un proceso de integración en las metodologías, cátedras, profesores y estudiantes de las instituciones de Educación Superior.

Para garantizar que haya una equivalencia y se hagan las acreditaciones necesarias se creó la “Comisión Bilateral Técnica” que ofrece la tranquilidad necesaria para que los colombianos egresados de las entidades educativas de la República Argentina puedan responder académicamente a los requerimientos exigidos en nuestro país.

Por las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta el beneficio que para Colombia y Argentina tiene este proyecto de ley, me permito proponer:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 58 de 1993 Senado, “por medio de la cual se aprueba el convenio de reconocimiento mutuo de certificados, títulos y grados académicos de Educación Primaria, Media y Superior entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Argentina, suscrito en Buenos Aires el 3 de diciembre de 1992.

**Daniel Villegas Díaz.**

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de Ley número 85 de 1993, por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar los reglamentos sobre el régimen disciplinario, evaluación y clasificación para las Fuerzas Militares”.

Honorables Senadores:

El señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Rafael Pardo Rueda, presentó el 2 de septiembre al honorable Senado de la Repú-

blica el Proyecto de ley número 85 de 1993, "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar los reglamentos sobre el régimen disciplinario, evaluación y clasificación para las Fuerzas Militares".

En su breve exposición de motivos el señor Ministro expresa que "es indispensable establecer un nuevo régimen disciplinario para las Fuerzas Militares, a fin de dotarlas de una herramienta eficaz que garantice el cumplimiento de los fines y funciones para los cuales fueron instituidas, investigando y sancionando las conductas que afectan o pongan en peligro la disciplina como condición esencial para su existencia, ciñéndose a la Carta Política y por tanto a los derechos y garantías de los destinatarios de la normatividad disciplinaria".

En otras palabras, el Gobierno Nacional pide facultades extraordinarias para modificar, mediante un decreto-ley, el reglamento de régimen disciplinario para las Fuerzas Militares (generalidades, estímulos, de las faltas, sanciones y atribuciones disciplinarias, de los reclamos, de la separación de las Fuerzas Militares por mala conducta, tribunales de honor, documentación disciplinaria y disposiciones complementarias) y también el reglamento de evaluación y clasificación para el personal de las Fuerzas Militares (generalidades, evaluación, clasificación y reclamos, perfil profesional, formularios y disposiciones complementarias).

No se trata de códigos, leyes estatutarias ni orgánicas, por lo cual sería procedente dar aplicación al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política:

"10. Revestir, hasta por seis meses, al Presidente de la República, de precisas facultades extraordinarias, para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje. Tales facultades deberán ser solicitadas expresamente por el Gobierno y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara".

Se trata de un procedimiento análogo al que concedió el honorable Congreso de la República por medio de la ley aprobatoria del nuevo Estatuto de la Policía Nacional.

El proyecto de ley consta de tres artículos:

A través del primero, el Congreso reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, hasta por seis meses, para modificar tanto el reglamento de régimen disciplinario para las Fuerzas Militares, como el reglamento de evaluación y clasificación para el personal de las Fuerzas Militares.

Al respecto, es necesario agregar un párrafo para consignar que el régimen disciplinario de las Fuerzas Militares se ajustará a lo preceptuado por la Constitución Política, particularmente el Capítulo II, del Ministerio Público, del Título X, "de los organismos de control", de la Constitución Política.

Por el artículo 2º las Mesas Directivas de Senado y Cámara integrarán una comisión especial de 3 miembros, cada una, incluidos los ponentes, con el fin de asesorar y colaborar con el Gobierno en el desarrollo de estas facultades extraordinarias.

Hay, sin embargo, que incluir un nuevo artículo, que sería el 3º, pues el actual 3º pasaría a ser el 4º, a fin de preservar la facultad del Congreso de la República, conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, para modificar en todo tiempo y por iniciativa propia los decretos-leyes dictados por el Gobierno en uso de facultades extraordinarias.

Por tanto, se propone un pliego de modificaciones, anexo a esta ponencia, que complementa el proyecto de ley aquí estudiado.

Por las anteriores consideraciones, me permito proponer a la Comisión Segunda Constitucional del honorable Senado de la República:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 85 de 1993, "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar los reglamentos sobre el régimen disciplinario, evaluación y clasificación para las Fuerzas Militares", con las modificaciones del pliego de enmiendas anexo a este informe.

Vuestro Comisionado,

**Humberto Peñáz Gutiérrez**  
Senador de la República.

#### PLIEGO DE MODIFICACIONES

al Proyecto de ley número 85 de 1993, por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar los reglamentos sobre el régimen disciplinario, evaluación y clasificación para las Fuerzas Militares.

El Congreso de la República de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, para los siguientes efectos:

1. Modificar el reglamento de régimen disciplinario para las Fuerzas Militares en los siguientes aspectos:

- Generalidades;
- Estímulos;
- De las faltas;
- Sanciones y atribuciones disciplinarias;
- De los reclamos;
- De la separación por mala conducta de las Fuerzas Militares;
- Tribunales de honor;
- Documentación disciplinaria; e,
- Disposiciones complementarias.

Parágrafo. El régimen disciplinario de las Fuerzas Militares se ajustará a lo preceptuado en la Constitución Política, particularmente el Capítulo II, del Ministerio Público, del Título X, de los Organismos de Control, de la Constitución Política.

2. Modificar el reglamento de evaluación y clasificación para el personal de las Fuerzas Militares en los siguientes aspectos:

- Generalidades;
- Evaluación;
- Clasificación y reclamos;
- Perfil profesional;
- Formularios; y,
- Disposiciones complementarias.

Artículo 2º Las Mesas Directivas de Senado y Cámara designarán una comisión especial integrada por tres (3) Senadores y por tres (3) representantes, incluidos los respectivos ponentes, con el fin de asesorar y colaborar con el Gobierno Nacional en el desarrollo de estas facultades extraordinarias.

Artículo 3º De conformidad con el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, el Congreso podrá, en todo tiempo y por iniciativa propia, modificar los decretos-leyes dictados por el Gobierno en el uso de estas facultades.

Artículo 4º La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a ...

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

**al Proyecto de ley número 086 de 1993 Senado, "por la cual se reglamenta el uso e industrialización de la flora medicinal".**

Me ha correspondido presentar a consideración del honorable Senado de la República ponencia a la iniciativa del Senador Guillermo Panchano, con la cual se pretende la reglamentación del uso e industrialización de la flora medicinal.

Esta iniciativa viene a suplir un vacío legal, ya que en Colombia no existe normatividad especial para los productos naturales.

El proyecto plasma una serie de definiciones que permiten enmarcar cual va a ser el campo de aplicación del mismo. Por ello se diferencian claramente los productos naturales de origen vegetal de los fármacos de síntesis química industrial, estos generalmente son una molécula de estructura atómica bien conocida. Mientras que aquellos, los extractos vegetales medicamentosos, generalmente resultan de mezclar todas las moléculas no nutrientes o estructurales contenidas en las plantas, eso permite su utilización en forma aproximadamente igual a la que asumen cuando se encuentran en la naturaleza.

Vale la pena recalcar que los extractos vegetales medicamentosos tienen acciones terapéuticas menores y se consideran coadyuvantes en el tratamiento o en la atención de la salud.

La falta de diferenciación entre los productos de origen vegetal y los fármacos de alta síntesis química industrial, ya mencionada, llevó a que el Ministerio de Salud los confundiera en su tratamiento y por ello los agrupaba como un solo ente en orden al otorgamiento del Registro Sanitario.

El Registro Sanitario lo otorga el Ministerio de Salud para legalizar la producción, venta, y exportación de cualquier producto medicamentoso en Colombia. Dicho registro está supeditado al concepto farmacológico de la Comisión Revisora de Productos Farmacéuticos.

Este organismo sintetizó las pautas legales que deben regir en Colombia, en el Manual de Normas Farmacológicas expedido en 1976. El manual se guía por los postulados de la moderna Farmacología Molecular, que sólo es aplicable a los fármacos de alta síntesis química industrial. La consecuencia inmediata de lo anterior es que el manual excluye todos los medicamentos vegetales o productos naturales de procedencia vegetal los cuales, desde la expedición del manual, quedaron al margen de la legalidad en Colombia. Esta situación se alivió con el Decreto 1524 de julio 12 de 1990, emanado del Ministerio de Salud. Pero la Resolución número 10593 de 1990, del mismo Ministerio, limitó al número de 17 las plantas medicinales que pueden utilizarse en Colombia, lo que no corresponde, ni se acerca a la amplia variedad de plantas medicinales en Colombia, la que sobrepasa de tres mil (3.000).

Todo lo anterior conduce a que legalmente el tratamiento para los productos vegetales y los de alta síntesis química industrial sea diferente. Es por eso que se propone que para los extractos vegetales medicamentosos, medicamentos vegetales o productos naturales de procedencia vegetal, no se necesite Registro Sanitario sino Inscripción Sanitaria ante el Ministerio de Salud.

La forma en que se hará la Inscripción Sanitaria está consagrada en el artículo 4º del proyecto, al cual se le hacen unas modificaciones en su redacción. Así mismo se proponen unas adiciones en la redacción del artículo 5º, especialmente para establecer como estará integrado el Comité de Productos Naturales.

Las modificaciones se anexan en el pliego de modificaciones.

Por último y como bien lo expresa el Senador Panchano en la exposición de motivos, "en el presente proyecto se diferencian bien los productos naturales de origen vegetal de los fármacos de síntesis química industrial y en esta forma se establece una legislación permisiva respecto a los primeros, que es indispensable para el desarrollo del país. Se sientan las bases para que este pueda ser competitivo en los mercados nacional e internacional, ya que ello es imposible si los productos naturales no son susceptibles de tener un nombre comercial que esté en capacidad de promoverse. Se impulsa la creación y el

constante enriquecimiento de un listado que le permita al país conocer oficialmente cuáles son, en verdad, las especies de su flora que se pueden considerar medicinales. Y al mismo tiempo se prevé que la utilización de los extractos o preparaciones farmacéuticas a base de las mismas, sea para el consumidor inocua desde el punto de vista de las posibles acciones tóxicas a largo término a que pudiere dar lugar su consumo prolongado.

Teniendo en cuenta las consideraciones y modificaciones planteadas es por lo que me permito proponer a los honorables Senadores: Dése primer debate al Proyecto de ley número 086 de 1993 Senado, "por la cual se reglamenta el uso e industrialización de la flora medicinal".

Ponente para primer debate,

**José Ignacio Díaz Granados**  
Senador de la República.

Se adjunta: Lo anunciado.

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

En Santafé de Bogotá, D. C., 12 de octubre de 1993.

En la fecha se recibió el presente informe y se autoriza la publicación en *Gaceta del Congreso*.

El Presidente,

**Rodrigo Bula Hoyos.**

El Secretario,

**Manuel Enríquez Rosero.**

#### PLIEGO DE MODIFICACIONES

Artículo 1º Queda igual.

Artículo 2º Queda igual.

Artículo 3º Queda igual.

Artículo 4º Para proceder a la Inscripción Sanitaria a que hace referencia el artículo anterior, el fabricante deberá allegar:

1. Las referencias bibliográficas inherentes al uso tradicional de la planta en Medicina Popular Herbaria.

Parágrafo 1. Para objeto de la inscripción de plantas bastará la mención que del uso terapéutico propuesto haga un solo autor de reconocida seriedad en el campo de la investigación etnobotánica.

Parágrafo 2. Las referencias bibliográficas serán reemplazadas por la investigación etnobotánica respectiva, cuando las observaciones sobre el uso popular de la planta no hayan sido aún objeto de publicación.

2. La información acumulada en el terreno de las observaciones clínicas, sobre los efectos del extracto en determinados síntomas o afecciones, teniendo en cuenta que se trata de un uso coadyuvante o menor.

3. En los productos destinados a la ingestión y cuyas características terapéuticas hagan presumible que su utilización se llevará a efecto por lapsos prolongados, se allegarán, además, pruebas experimentales demostroativas de la ausencia de toxicidad en la administración del extracto a largo término.

Artículo 5º En el Ministerio de Salud se llevará un listado de las plantas que se hayan inscrito por formar parte de productos naturales de origen vegetal o por constituirlos en su totalidad. Un Comité de Productos Naturales estará incorporando continua o periódicamente a la lista, la que constituirá la enumeración oficial de las Plantas Medicinales en Colombia.

Parágrafo 1. El Comité de que trata el inciso anterior, estará conformado así:

a) Un representante del Ministerio de Salud;

b) Un miembro perteneciente a la Sección de Fitoquímica, por cada una de las Facultades de Farmacia que la posean;

c) Un Botánico con conocimiento idóneo y suficientes sobre la flora medicinal del país;

d) Dos representantes de la industria fabricante de productos naturales, de reconocido mérito científico sobre investigaciones y prácticas tecnológicas en el uso e industrialización de la flora medicinal colombiana y cuyo laboratorio fabricante posea la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud reglamentará todo lo relacionado con el funcionamiento del Comité en un término de dos (2) meses una vez promulgada la presente ley.

Parágrafo 2. Con el objeto de extender la información del Estado en el terreno de las indicaciones clínicas, el Comité de Productos Naturales irá incorporando a la lista de plantas medicinales la que vaya surgiendo en el país a través de las investigaciones que se realicen sobre el tema.

Parágrafo 3. Así mismo, se incorporará al listado de plantas la información disponible sobre la toxicidad experimental de sus extractos, especialmente en la administración repetida de los mismos.

Parágrafo 4. Los fabricantes de productos naturales inscritos, están en la obligación de contribuir a la información del Estado en lo concerniente a usos clínicos y toxicología de las plantas medicinales que se utilizan en Colombia. El Ministerio de Salud reglamentará la forma en la que se le de cumplimiento a esta obligación.

Artículo 6º Queda igual.

Artículo 7º Queda igual.

**José Ignacio Díaz Granados**  
Senador de la República.

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

En Santafé de Bogotá, D. C., 12 de octubre de 1993.

En la fecha se recibió el presente informe y se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso*.

El Presidente,

**Rodrigo Bula Hoyos.**

El Secretario,

**Manuel Enríquez Rosero.**

## I N F O R M E S

### INFORME

#### Constancia.

En relación con la firma Triton Colombia Inc., empresa americana asociada con Ecopetrol para explorar y perforar los ricos yacimientos de Cusiana y Tauramena, el suscrito Senador deja la siguiente constancia:

#### Antecedentes.

1. Ecopetrol firmó con la Triton Colombia Inc., el contrato de asociación para la exploración y explotación de petróleo en el área denominada Santiago de las Atalayas el 15 de junio de 1982.

2. La firma Triton Colombia Inc., fue constituida en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos en noviembre 12 de 1981, con un capital de US\$ 100.000.

3. En la constitución de la escritura de la Triton Colombia Inc., no aparece que sea subsidiaria de la firma Triton Energy Corporation.

4. De acuerdo al código de petróleos, Decreto 1056 del 20 de abril de 1953, en su artículo 22 dice: "toda persona natural o jurídica de comprobada capacidad económica podrá celebrar contratos con el Gobierno para exploración y explotación de pozos de petróleo de propiedad Nacional".

La capacidad económica se estimará tomando en cuenta:

a) Las obligaciones que van a asumir de acuerdo con el nuevo contrato;

b) En la aplicación de este precepto, el Gobierno tendrá en cuenta que la finalidad de él es obtener la efectiva exploración y explotación de la totalidad de la zona materia del contrato.

5. La firma Triton Colombia Inc., con un capital de US\$ 100.000 no estaba en capacidad económica de cumplir con lo pactado en el contrato de asociación con Ecopetrol firmado el 15 de junio de 1982.

6. La firma Triton Colombia Inc., no cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato de asociación. Esto es, no perforó un pozo exploratorio en los períodos 1983-84 y 1984-85 y tampoco perforó dos pozos exploratorios en cada uno de los años del bienio 1986-88. Para los seis años de exploración, Triton Colombia Inc., se había comprometido a per-

forar 8 pozos exploratorios y sólo perforó un pozo, el Cusiana 1, entre 1987 y 1988. El incumplimiento del contrato le permitía a Ecopetrol declarar la caducidad de éste con base en la cláusula 25.

7. Ecopetrol en 1988 conocía las dificultades económicas de la firma Triton Colombia Inc., y además sabía que había incumplido en repetidas ocasiones con las obligaciones pactadas en el contrato firmado el 15 de junio de 1982; sin embargo, el 5 de mayo de 1988 se le adjudicó un nuevo contrato de asociación en el área de Tauramena, contigua al área de Santiago de las Atalayas.

8. Entre el período comprendido entre 1982 y 1986 Triton Colombia Inc., actuó como una firma intermediaria. Vendió a la Unión Texas Colombia Inc., y la Colombian Oil Development, pequeñas firmas petroleras, el 85% de sus intereses en el contrato mencionado. En 1987 ante el fracaso de las anteriores firmas relacionadas, en la exploración y perforación del área de Santiago de las Atalayas, volvió a comprar lo que había vendido.

9. En 1987, Triton Colombia Inc., vendió a las firmas British Petroleum Company de Inglaterra y Total Exploratie de Holanda, éstas sí, empresas de reconocida capacidad financiera y técnica, en el mundo internacional del petróleo, el 80% de sus intereses en los contratos de asociación de Santiago de las Atalayas y Tauramena.

10. Los contratos de asociación desde antes de 1982 hasta enero de 1993, eran "adjudicados a dedo" por recomendación de uno o varios funcionarios de Ecopetrol como le consta al actual Presidente de Ecopetrol, doctor Juan María Reñón.

#### Conocimiento de que había petróleo en el área de Cusiana.

1. Desde 1920 el General Martínez Landínez, denunció el área de Santiago de las Atalayas y la reclamó para el Estado.

El 23 de enero de 1922 el Gobierno niega la solicitud de perforar un pozo exploratorio aduciendo asuntos legales.

2. El 12 de mayo de 1969 el doctor Enrique Caballero Escobar, solicitó declarar la existencia de los "52 Comuneros" en el área de Santiago de las Atalayas, para reclamar los derechos de propiedad sobre petróleo del subsuelo.

3. En 1972 mediante los contratos 15 y 16 entre Ecopetrol y los "52 Comuneros", se pactó el 1.8% de regalías por concepto de producción de hidrocarburos en el área mencionada.

4. A fines de la década del 80, Ecopetrol perforó en el área mencionada los pozos Tauramena, 1x y 2x, Unete I Mirador 1, a profundidades entre los 12.000 y 15.000 pies en donde se encontraron evidencias de petróleo y de gas en los estratos denominados Carbonera y Mirador. Estos pozos fueron realmente los que probaron la existencia de hidrocarburos en el área del Cusiana.

**Conclusiones.**

1. La Triton Colombia Inc., aparece como una firma independiente y no era subsidiaria de la firma Triton Energy Corporation.

2. Hubo marcado favoritismo de Ecopetrol y el Ministerio de Minas y Energía hacia la firma Triton Colombia Inc., para la adjudicación de los contratos de asociación Santiago de las Atalayas y Tauramena.

3. Triton Colombia Inc., firma constituida en noviembre de 1981 con un capital de US 100.000 y adjudicataria del contrato de asociación para la exploración y perforación en Santiago de las Atalayas, no estaba en capacidad financiera de cumplir, como en efecto no lo hizo, con las obligaciones pactadas en el contrato firmado el 15 de junio de 1982; sin embargo inexplicablemente se le adjudicó el

5 de mayo de 1988 el contrato de asociación del área de Tauramena.

4. Los contratos de asociación se "adjudicaban a dedo" por recomendación de uno o varios funcionarios de Ecopetrol.

5. El área del Cusiana sí era conocida como una "zona caliente" en el mundo del petróleo. Con anterioridad a 1982 el General Martínez Landínez, el doctor Enrique Caballero Escobar y los "52 Comuneros", Ecopetrol y otras empresas, sabían que en el área del Cusiana había petróleo y gas, lo que no se sabía era cuántas eran las reservas.

6. En el periodo comprendido entre 1982 y 1987 la Triton Colombia Inc., actuó como una firma intermediaria.

7. El señor Janacek, Contador General de la Triton en su reclamo ante los tribunales de la ciudad de Dallas, Texas, el 10 de abril de 1992, denunció a la Triton y a su Presidente el señor William Lee, "por pago de sobornos y prebendas a altos empleados gubernamentales, auditores, inspectores y otras personalidades en Indonesia, Colombia y Argentina.

8. El suscrito Senador rechaza la carta abierta publicada por la Triton Colombia Inc., en la prensa hablada y escrita el 11 de octubre de 1993 por considerar que es inexacta y solo dijo parte de la verdad sobre el tema en discusión, y por lo tanto ratifico lo denunciado en el Senado de la República.

9. Finalmente ante la evidencia de los errores cometidos por Ecopetrol y teniendo en cuenta la situación petrolera actual es ne-

cesario modificar la política petrolera nacional y los contratos de asociación.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**Hugo Serrano Gómez**  
Senador de la República.

**CONTENIDO**

GACETA número 364 - martes 19 de octubre de 1993.

**SENADO DE LA REPUBLICA**

	Págs.
Acta número 23 de la sesión ordinaria del día martes 12 de octubre de 1993	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 58 de 1993 Senado, por medio de la cual se aprueba el convenio de reconocimiento mutuo de certificados, títulos y grados académicos de Educación Primaria, Media y Superior entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de la Argentina, suscrito en Buenos Aires el 3 de diciembre de 1992	29
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 85 de 1993, por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar los reglamentos sobre el régimen disciplinario, evaluación y clasificación para las Fuerzas Militares	29
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 086 de 1993, por la cual se reglamenta el uso e industrialización de la flora medicinal	30
Informe en relación con la firma Triton Colombia Inc. del Senador Hugo Serrano Gómez	31